



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
3 de octubre de 2013  
Español  
Original: ruso

**Comité contra la Tortura**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 19 de  
la Convención con arreglo al procedimiento  
facultativo de presentación de informes**

**Sextos informes periódicos que los Estados partes  
debían presentar en 2011**

**Ucrania\* \*\***

[4 de marzo de 2013]

\* El quinto informe de Ucrania figura en el documento CAT/C/81/Add.1; fue examinado por el Comité en sus sesiones 765ª y 768ª celebradas los días 8 y 9 de mayo de 2007 (CAT/C/SR.765 y 768). En relación con su examen, véanse las conclusiones y recomendaciones del Comité (CAT/C/UKR/CO/5).

\*\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.13-47305 (EXT)



\* 1 3 4 7 3 0 5 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–7	4
Información sobre el cumplimiento de los artículos 1 a 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.....	8–387	5
Artículos 1 a 4.....	8–13	5
Información relativa al párrafo 1 de la lista de cuestiones.....	8–13	5
Artículo 2 .....	14–107	6
Información relativa al párrafo 2 de la lista de cuestiones.....	14–22	6
Información relativa a los párrafos 2 b) y 3 de la lista de cuestiones.....	23–38	7
Información relativa a los párrafos 4, 17 y 21 de la lista de cuestiones.....	39–69	10
Información relativa al párrafo 5 de la lista de cuestiones.....	70–79	15
Información relativa al párrafo 6 de la lista de cuestiones.....	80–88	16
Información relativa al párrafo 7 de la lista de cuestiones.....	89–101	17
Información relativa al párrafo 8 de la lista de cuestiones.....	102–107	21
Artículo 3 .....	108–131	23
Información relativa al párrafo 9 de la lista de cuestiones.....	108–111	23
Información relativa al párrafo 10 de la lista de cuestiones.....	112–123	23
Información relativa a los párrafos 11 y 12 de la lista de cuestiones.....	124–131	26
Artículos 5 y 7.....	132	28
Información relativa al párrafo 12 de la lista de cuestiones.....	132	28
Artículo 10 .....	133–145	28
Información relativa al párrafo 13 de la lista de cuestiones.....	133–145	28
Artículo 11 .....	146–162	31
Información relativa al párrafo 14 de la lista de cuestiones.....	146–162	31
Artículo 12 y 13 .....	163–242	34
Información relativa al párrafo 15 de la lista de cuestiones.....	163–170	34
Información relativa a los párrafos 16, 17 y 18 de la lista de cuestiones.....	171–196	35
Información relativa a los párrafos 19 y 23 de la lista de cuestiones.....	197–242	39
Artículo 14 .....	243–256	46
Información relativa al párrafo 20 de la lista de cuestiones.....	243–256	46
Artículo 15 .....	257	48
Información relativa al párrafo 21 de la lista de cuestiones.....	257	48
Artículo 16 .....	258–387	48
Información relativa al párrafo 22 de la lista de cuestiones.....	258–267	48
Información relativa al párrafo 24 de la lista de cuestiones.....	268–330	50

---

Información relativa al párrafo 25 de la lista de cuestiones.....	331–337	60
Información relativa al párrafo 26 de la lista de cuestiones.....	338–350	62
Información relativa a los párrafos 27, 28 y 29 de la lista de cuestiones.....	351–373	64
Información relativa al párrafo 29 de la lista de cuestiones.....	374–375	67
Información relativa al párrafo 30 de la lista de cuestiones.....	376–387	67
Otras cuestiones.....	388–395	69
Información relativa al párrafo 31 de la lista de cuestiones.....	388–391	69
Información relativa al párrafo 32 de la lista de cuestiones.....	392–395	69
Información general sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas las medidas y modificaciones relacionadas con la aplicación de la Convención.....	396–448	71
Información relativa a los párrafos 33 a 35 de la lista de cuestiones.....	396–448	71

## Introducción

1. En el artículo 3 de la Constitución de Ucrania se reconoce que la persona, su vida, salud, honor, dignidad, inviolabilidad y seguridad son el valor social supremo. Sobre la base de este principio, en el artículo 28 de la Constitución se establece uno de los derechos fundamentales: el derecho de toda persona al respeto de su dignidad. En ese sentido, nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. El ejercicio de ese derecho se regula en una serie de instrumentos normativos, a saber:

- Código Penal;
- Código de Procedimiento Penal;
- Código Penitenciario;
- Ley de la Fiscalía;
- Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema (Parlamento);
- Ley de la detención preventiva de Ucrania, y otros.

3. En particular, en los documentos que se relacionan a continuación se establece responsabilidad penal por actos calificados como tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que se cometan en lugares donde se encuentran personas privadas de libertad:

a) Código Penal, Parte Especial, sección II (Delitos contra la vida y la salud de la persona), en el que se prevé responsabilidad penal por incitación al suicidio, tortura, lesiones de diverso grado de gravedad, amenazas de muerte, negación de auxilio a un enfermo por un profesional de la salud, y comportamiento indebido en el cumplimiento de las funciones profesionales por miembros del personal médico o farmacéutico.

b) Código Penal, artículo 127, en el que se define la tortura del siguiente modo: infligir intencionalmente gran dolor o sufrimiento físico o moral a una persona, sometiéndola a golpizas, tortura u otras acciones violentas con el fin de obligar a la víctima o a otra persona a realizar un acto en contra de su voluntad, en particular obtener de ella o de otra persona información o una confesión, o con el fin de castigar a esta persona o a un tercero por actos cometidos por alguno de ellos o de cuya comisión puedan ser sospechosos, así como con el fin de intimidación o discriminación contra ella u otras personas.

c) Código Penal, artículos 364 y 365, en los que se tipifican como delitos el abuso de autoridad o de poderes. Dichos delitos consisten en la utilización por un funcionario de su poder o posición oficial, de manera intencional e interesada, en beneficio propio o de terceros y en contra de los intereses del servicio, o la comisión premeditada por un funcionario oficial de actos que rebasan claramente el marco de los derechos o atribuciones que se le han conferido, de forma que afecta sustancialmente los derechos, libertades e intereses consagrados en la ley para los ciudadanos.

d) Además, en el artículo 373 del Código Penal se establecen penas por la coacción para obtener confesión durante el interrogatorio mediante actos ilegales de la persona encargada de la instrucción o las actuaciones preliminares, lo que se considera un delito contra la justicia.

4. En este ámbito Ucrania ha contraído diversas obligaciones internacionales, derivadas de los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984 y su Protocolo Facultativo, de 18 de diciembre de 2002;
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y sus Protocolos;
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, de 1987, y sus dos Protocolos adicionales, de 4 de noviembre de 1993.

5. El informe nacional se ha elaborado con la participación de los órganos estatales competentes y del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, así como sobre la base de la documentación examinada y del amplio debate público sobre esta problemática realizado durante la preparación del informe nacional en el marco del segundo ciclo del Examen Periódico Universal.

6. En el sitio web del Ministerio de Justicia de Ucrania se ha creado una página dedicada al sexto informe periódico del país sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que contiene toda la información necesaria sobre el mecanismo en sí, los procedimientos y la documentación conexas.

7. Además, es preciso señalar que durante la preparación del presente informe en Ucrania se modificó cardinalmente la legislación nacional en materia de regulación de la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En particular, se adoptaron el nuevo Código de Procedimiento Penal, la Ley de la abogacía y de su ejercicio profesional, la Ley de la asistencia letrada gratuita, la Ley de adaptación social de las personas que han cumplido condenas de limitación o privación de libertad de una duración determinada, la Ley del estatuto jurídico de los extranjeros y apátridas, la Ley de refugiados y personas necesitadas de protección adicional y temporal; y la Ley de lucha contra la trata de personas; asimismo, se modificó la Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema a fin de atribuir al Comisionado las funciones de mecanismo de prevención.

## **Información sobre el cumplimiento de los artículos 1 a 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

### **Artículos 1 y 4**

#### **Información relativa al párrafo 1 de la lista de cuestiones**

8. El 15 de abril de 2008 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley de modificación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal de Ucrania con respecto a la humanización de la responsabilidad penal, que modificó, entre otros, el artículo 127 del Código Penal. En dicha ley el concepto de "tortura" se ajustó a lo establecido en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

9. En ese sentido, en la parte primera del artículo 127 del Código Penal el concepto de "tortura" se definió del siguiente modo: infligir intencionalmente gran dolor o sufrimiento físico o moral a una persona, sometiéndola a golpizas, tortura u otras acciones violentas con el fin de obligar a la víctima o a otra persona a realizar un acto en contra de su voluntad, en

particular obtener de ella o de otra persona información o una confesión, o con el fin de castigar a esta persona o a un tercero por actos cometidos por alguno de ellos o de cuya comisión puedan ser sospechosos, así como con el fin de intimidación o discriminación contra ella u otras personas.

10. En el artículo mencionado se establecen sanciones por el delito de tortura consistentes en penas de privación de libertad de dos a cinco años, y de cinco a diez años, si esos mismos actos se cometen repetidamente o por un grupo de personas confabuladas con ese fin, o por motivos de intolerancia racial, étnica o religiosa.

11. Además, de conformidad con la Ley N° 1707-VI, de modificación del Código Penal en lo relativo a la responsabilidad por delitos basados en intolerancia racial, étnica o religiosa, de 5 de noviembre de 2009, en la parte segunda del artículo 127 del Código Penal se suprimió la circunstancia agravante de comisión del delito por un funcionario público valiéndose de sus funciones. De ese modo, ahora el delito de "torturas realizadas por un funcionario público" está tipificado en la parte primera del artículo 127 del Código Penal (torturas), pero, por lo general, se aplica en concurso con el delito previsto en el artículo 365 del Código (abuso de autoridad o de poderes), por cuanto la persona comete ese delito en el ejercicio de sus funciones públicas. Por consiguiente, aumenta la responsabilidad penal por los delitos mencionados.

12. Cuando la sanción se impone por el concurso de los delitos mencionados se aplica el artículo 70 del Código Penal (imposición de la pena por concurso de delitos). De hecho, mediante la absorción de la pena menos severa por la más severa, o la suma total o parcial de las penas impuestas, la sanción definitiva será más severa que la pena establecida por el delito de tortura.

13. Actualmente la práctica de la imposición de sanciones al personal de las fuerzas del orden se basa en las disposiciones sobre responsabilidad penal del artículo 127 del Código Penal y en las que establecen responsabilidad penal por abuso de autoridad o de poderes (artículo 365 del Código Penal). Además, el artículo 373 del Código Penal abarca una serie de actos previstos en la Convención, a saber "coacción para dar información durante el interrogatorio", o "los mismos actos, cuando están acompañados de violencia o escarnio contra las personas".

## **Artículo 2**

### **Información relativa al párrafo 2 de la lista de cuestiones**

14. En el artículo 29 de la Constitución de Ucrania se establece que nadie podrá ser arrestado ni sometido a detención preventiva sin una resolución motivada de un tribunal y únicamente de conformidad con los fundamentos y el procedimiento previstos en la legislación. Con arreglo a la parte tercera de dicho artículo, a toda persona arrestada o detenida se le informará de inmediato sobre los motivos de su arresto o detención y sobre sus derechos, y, desde el momento de la detención, se le permitirá ejercer su propia defensa o recibir asistencia letrada de un abogado defensor.

15. Desde el momento en que la persona es detenida se le garantiza el derecho a ejercer su propia defensa y recibir asistencia letrada de un abogado defensor. Sin dilación, y a más tardar a las dos horas de la detención, se informará a los familiares de la detención y el paradero del detenido; además, si se solicita verbalmente o por escrito, esa información se transmite también al abogado defensor y a la administración del lugar de trabajo o estudio de la persona detenida (artículo 5 de la Ley de la policía de Ucrania).

16. De conformidad con el artículo 20, parte segunda, del Código de Procedimiento Penal, el instructor, el fiscal, el juez de instrucción y el tribunal tienen la obligación de

explicar al imputado, procesado y acusado sus derechos y de garantizar su derecho a recibir asistencia letrada calificada de un defensor de su elección o designado de oficio.

17. El órgano de instrucción y el instructor tienen la obligación de informar de inmediato sobre la detención a uno de los familiares de la persona sobre la que pende la imputación. Esta norma figura en la parte sexta del artículo 29 de la Constitución de Ucrania y está consagrada en las normas contenidas en la parte primera del artículo 213 del nuevo Código de Procedimiento Penal.

18. De conformidad con el artículo 208 del nuevo Código de Procedimiento Penal, un funcionario autorizado podrá detener a una persona sospechosa de la comisión de un delito punible con privación de libertad, sin que un juez de instrucción haya dictado un auto a esos efectos, solamente en los siguientes casos:

a) Si dicha persona ha sido sorprendida in fraganti durante la comisión o la tentativa del delito;

b) Si inmediatamente después de la comisión del delito un testigo presencial, incluida la víctima, o un conjunto de señales evidentes en el cuerpo, la ropa o el lugar de los hechos indican que la persona en cuestión acaba de cometer el delito.

19. Con arreglo al artículo 211 del nuevo Código de Procedimiento Penal, una persona no podrá estar detenida por más de 72 horas sin resolución de un juez de instrucción. A más tardar a las 60 horas de la detención dicha persona será puesta en libertad o trasladada a un tribunal que examinará la solicitud de imponer al detenido una medida cautelar.

20. De conformidad con el artículo 178 del nuevo Código de Procedimiento Penal, para determinar la imposición de una medida cautelar, el juez de instrucción y el tribunal tienen la obligación de evaluar en su conjunto todas las circunstancias, sobre la base de la documentación presentada por las partes del proceso penal.

21. En el artículo 208 del nuevo Código de Procedimiento Penal se establece también que en cada caso de detención de una persona sospechosa de haber cometido un delito, se levanta un acta en que se consignan el lugar, la fecha y la hora exacta (hora y minutos) de la detención, de conformidad con los términos del artículo 209 del nuevo Código; los fundamentos de la detención; los resultados del cacheo; las solicitudes, declaraciones y quejas del detenido, si las hubiere; y una lista completa de los derechos y obligaciones procesales del detenido. Firmarán el acta de detención el agente que la confeccionó y el detenido. De inmediato se entrega al detenido una copia del acta firmada y otra se envía al fiscal. Con arreglo a las disposiciones del artículo 197 del nuevo Código de Procedimiento Penal, el plazo de la detención preventiva comienza a contarse desde el momento en que se pone al detenido en prisión preventiva, y si la detención de la persona ha antecedido a la puesta en prisión preventiva, desde el momento de la detención.

22. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de 1960, la detención de los imputados se registraba cuando se levantaba el acta de detención, lo que en la práctica no siempre coincidía con el momento real de la detención, en el nuevo Código figura como nuevo aspecto la determinación del momento de la detención. De ese modo, con arreglo a su artículo 209, se considera que una persona está detenida desde el momento en que, por la fuerza o acatando una orden, se ve obligada a permanecer junto al funcionario autorizado o en el local que este le indique.

### **Información relativa a los párrafos 2 b) y 3 de la lista de cuestiones**

23. En el artículo 59 de la Constitución de Ucrania y en sus normas desarrolladas en el artículo 10 de la Ley del sistema judicial y del estatuto de los jueces, se garantiza a todos el derecho a asistencia letrada. En ese contexto, en los casos previstos en la ley esa asistencia se otorga gratuitamente. Toda persona es libre de optar por un defensor de su elección. La

ley define el procedimiento y las condiciones de la prestación de asistencia letrada. En Ucrania la abogacía tiene la función de garantizar el derecho a la defensa contra una acusación y proporcionar asistencia letrada durante el examen de causas judiciales.

24. En el artículo 20 del nuevo Código de Procedimiento Penal se establece el derecho del imputado, el procesado y el acusado a la defensa. En consonancia con su artículo 48, el imputado, el procesado y el acusado, o a pedido o con el consentimiento de estos, sus representantes legales y otras personas pueden recurrir en cualquier momento a los servicios de un defensor para que participe en el proceso penal. El instructor, el fiscal, el juez de instrucción y el tribunal tienen la obligación de ayudar al detenido o a la persona que se encuentra en prisión preventiva a establecer contacto con un abogado defensor o con personas que puedan solicitar sus servicios, y de permitirles utilizar medios de comunicación con esos fines. El instructor, el fiscal, el juez de instrucción y el tribunal tienen la obligación de abstenerse de recomendar los servicios de un abogado defensor específico.

25. De conformidad con el artículo 54 del nuevo Código de Procedimiento Penal, el rechazo o la sustitución de un abogado defensor deben realizarse en su presencia, después de que se ofrece la oportunidad de tener una conversación confidencial. El rechazo o la sustitución del defensor se consignan en el acta de la acción procesal.

#### *Establecimiento de un sistema de asistencia letrada gratuita*

26. En materia de garantía del derecho de toda persona a una asistencia letrada eficaz, constituye un importante elemento la Ley de asistencia letrada gratuita, aprobada el 2 de junio de 2011 por la Rada Suprema de Ucrania, y encaminada a crear un sistema de asistencia letrada gratuita con vistas a aplicar el derecho de toda persona a recibirla, establecido en el artículo 59 de la Constitución de Ucrania.

27. En la ley se define el contenido del derecho a asistencia letrada, el procedimiento de su ejercicio, los fundamentos y el procedimiento para concederla, las facultades de los órganos del poder ejecutivo en esa esfera y el procedimiento de apelación de las decisiones, los actos u omisiones de los órganos del poder ejecutivo, los órganos de autogobierno local, y de sus dirigentes y funcionarios.

28. En la ley se distinguen la asistencia letrada primaria y secundaria. En particular, de acuerdo con la ley, constituye asistencia letrada primaria gratuita la facilitación de información jurídica, el ofrecimiento de consultas y explicaciones sobre cuestiones jurídicas y la confección de declaraciones, quejas y otros documentos jurídicos (excepto los documentos de carácter procesal). Proporcionan esa asistencia los órganos del poder ejecutivo, los órganos de autogobierno local y personas físicas y jurídicas de derecho privado, instituciones especializadas creadas por los órganos de autogobierno local y financiadas con cargo al presupuesto local y otras fuentes no prohibidas. Tienen derecho a recibir la asistencia mencionada todas las personas que estén bajo la jurisdicción de Ucrania.

29. La ley define como asistencia letrada secundaria la relacionada con la defensa contra una acusación, la representación de personas que tienen derecho a recibir asistencia letrada secundaria gratuita ante tribunales, órganos del Estado, órganos de autogobierno local y ante otras personas, así como la relacionada con la confección de documentos procesales. En la ley se define con precisión el grupo de personas que tienen derecho a recibir esa asistencia, a saber:

a) Diversas capas de la población socialmente desprotegidas, incluidas las personas de bajos ingresos, los niños huérfanos y otros niños carentes de protección social, los veteranos de guerra y las personas amparadas por la Ley del estatuto de los veteranos de



guerra y garantías de su protección social, personas con méritos extraordinarios, personas que han realizado proezas laborales en pro de la Patria y víctimas de la persecución fascista.

b) Personas detenidas y arrestadas de la forma prevista en el Código de infracciones administrativas.

c) Personas imputadas por la comisión de delitos y detenidas por los órganos de instrucción e investigación.

d) Personas a quienes se ha impuesto la medida cautelar de detención preventiva.

e) Personas en cuyas causas es obligatoria la presencia de un abogado defensor, según lo establecido en el nuevo Código de Procedimiento Penal.

f) Personas amparadas por la Ley de refugiados; personas pendientes de una decisión sobre la restricción o privación de su capacidad procesal; personas pendientes de una decisión relativa a la administración obligatoria de tratamiento psiquiátrico; y personas rehabilitadas de conformidad con la legislación de Ucrania. En la ley se define con precisión el procedimiento de solicitud de asistencia letrada secundaria gratuita y se establecen los fundamentos para su denegación.

30. De acuerdo con la ley, desde el 1 de enero de 2013 en Ucrania funcionan centros de asistencia letrada secundaria gratuita financiados con cargo al presupuesto estatal y a otras fuentes no prohibidas. El Ministerio de Justicia crea esos centros, adscritos a sus direcciones generales, en la República Autónoma de Crimea, las provincias, y las ciudades de Kyiv y Sebastopol. La aprobación de la ley ha sido un importante paso para garantizar los derechos y libertades de todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de Ucrania, por cuanto en el pasado la falta de un instrumento de esa índole prácticamente anulaba la acción de la norma constitucional antes mencionada, excepto en los casos definidos con precisión en la legislación (sobre todo en la legislación de procedimiento penal).

31. Asimismo, cabe señalar que los instructores de los órganos del Ministerio del Interior cooperan con las oficinas de protección social que trabajan en el marco del proyecto de prestación de asistencia letrada gratuita establecido por iniciativa de la Fundación Internacional Renacimiento en las ciudades de Belaya Tserkov, Jarkov y Jmelnitski. En ese contexto, la organización de la defensa civil de Jarkov y la dirección urbana del Ministerio del Interior de la provincia de Jarkov suscribieron un convenio, en virtud del cual la oficina de protección social de Jarkov se comprometió a prestar asistencia letrada a las personas contra las que se han incoado causas penales y carecen de recursos para contratar a un abogado privado.

32. En el modelo de dirección del sistema de asistencia letrada se prevé crear una red de secciones territoriales del Centro de coordinación de la asistencia letrada, constituida por centros de asistencia letrada secundaria gratuita. Antes de fines de 2012 se habrán creado los primeros 27 centros de ese tipo en la República Autónoma de Crimea, las provincias y las ciudades de Kyiv y Sebastopol, así como dos centros interdistritales piloto en las ciudades de Shepetovka y Kamenets —Podolsky, provincia de Jmelny. En 2013 se prevé crear 43 centros interdistritales de asistencia letrada secundaria gratuita, y en 2014, un total de 24 centros en las ciudades de categoría republicana y provincial.

#### *Reforma de la abogacía*

33. El 5 de julio de 2012 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley de la abogacía y su ejercicio profesional, que entró en vigor el 15 de agosto de 2012 y reformó integralmente los fundamentos para el ejercicio de la abogacía en Ucrania, de conformidad con las normas

democráticas internacionales universalmente aceptadas, lo que asegurará que los abogados presten asistencia profesional a todos los que la necesitan.

34. El grupo de trabajo para la reforma de la fiscalía y la abogacía, creado en virtud de la Disposición presidencial N° 362/2011-rp, de 22 de noviembre de 2011, elaboró la ley, y el Presidente de Ucrania presentó el proyecto a la Rada Suprema para que lo examinara. En la preparación de la ley se tuvieron en cuenta las normas europeas vigentes para la organización y el ejercicio de la abogacía, las conclusiones y propuestas de los expertos del Consejo de Europa y la Comisión Europea "Democracia a través del derecho" (Comisión de Venecia), propuestas de los más importantes científicos del país, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Supremo, los tribunales especializados superiores, miembros de la Comisión Calificadora Superior de la abogacía adscrita al Gabinete de Ministros de Ucrania y otros representantes de la comunidad de jueces y abogados.

35. En particular, con arreglo a esa ley se perfeccionó el procedimiento de admisión en la carrera de abogado, se definieron los tipos y las garantías del ejercicio de la abogacía y un sistema bien definido de órganos de autogestión de los abogados, se previó establecer un Registro Único de Abogados de Ucrania, se creó un eficaz mecanismo disciplinario para los abogados y se reguló el ejercicio de la abogacía por abogados extranjeros en el territorio de Ucrania.

36. Las principales innovaciones introducidas por la ley han sido la creación de una organización profesional única que agrupa a todos los abogados de Ucrania. Se han ampliado las garantías para el ejercicio de la abogacía y se ha reforzado la función de los órganos de autogestión de los abogados. En particular, de conformidad con la ley, en caso de que un abogado sea detenido o se le aplique una medida cautelar, el órgano o el funcionario competentes tienen la obligación de informar al respecto al Consejo de abogados de la región.

37. La ley ha ampliado el grupo de personas obligadas a mantener el secreto profesional de la abogacía con la inclusión, en particular, de los pasantes que trabajan con los abogados. Se define como secreto de la abogacía toda información sobre el cliente que el abogado haya conocido en el desempeño de sus obligaciones profesionales, incluidas las cuestiones por las cuales el cliente (o la persona a la que no se ha permitido concertar un acuerdo de asistencia letrada por los motivos previstos en la ley mencionada) ha recurrido a un abogado, un bufete o una organización de abogados, así como datos contenidos en portadores electrónicos.

38. De ese modo, la ley en cuestión contribuirá a garantizar el derecho constitucional a una asistencia letrada accesible y de calidad y a la aplicación del principio de contradicción en los procesos judiciales, así como a reforzar las garantías profesionales para el ejercicio de la abogacía, en consonancia con las normas europeas.

#### **Información relativa a los párrafos 4, 17 y 21 de la lista de cuestiones**

39. Una de las primeras medidas encaminadas a reformar el sistema del proceso penal fue la aprobación, en virtud del Decreto presidencial N° 311, de 8 de abril de 2008, de la Concepción para la reforma de la justicia penal de Ucrania, en la que se previó lo siguiente:

- a) Reformar la legislación penal, de delitos administrativos y de procedimiento penal;
- b) Reformar la esfera de la ejecución de las decisiones judiciales relativas a causas penales;
- c) Reformar los órganos de justicia penal.

40. En el marco de la aplicación de la Concepción se establecieron regulaciones sobre la prestación de asistencia letrada mediante la adopción de la Ley de asistencia letrada gratuita, de 2 de junio de 2011 (véanse los párrafos 22 a 28 del informe), y la creación de un sistema de servicios sociales para asegurar la reinserción social de las personas que han cumplido condenas penales. El 17 de marzo de 2011 se aprobó la Ley de adaptación social de las personas que han cumplido penas de restricción o privación de libertad por un plazo determinado, y el 1 de julio de 2009, con arreglo a una disposición del Gabinete de Ministros de Ucrania, se aprobó el Plan de acción para aplicar la Concepción de la adaptación social de las personas que han cumplido penas de privación de libertad por un plazo determinado (hasta 2015).

41. Sin embargo, el aporte de mayor peso e importancia conceptual a la reforma de todo el sistema de justicia de Ucrania fue la adopción del nuevo Código de Procedimiento Penal por la Rada Suprema de Ucrania, el 13 de abril de 2012. El Presidente de Ucrania firmó el Código de Procedimiento Penal el 14 de mayo de 2012, luego de que un grupo de expertos europeos lo estudiaran en detalle y emitieran un dictamen general positivo del mismo. El Código entró en vigor el 20 de noviembre de 2012.

#### *Nuevo Código de Procedimiento Penal de Ucrania*

42. El nuevo Código de Procedimiento Penal ha modificado de manera conceptualmente novedosa los principios y fundamentos básicos del proceso penal en Ucrania, haciendo hincapié principalmente en la protección de los derechos humanos y la inadmisibilidad de la discriminación y la arbitrariedad en esa esfera. A grandes rasgos, entre las principales innovaciones introducidas en el nuevo Código de Procedimiento Penal pueden destacarse las siguientes:

43. *Aseguramiento de la igualdad procesal entre las partes y del principio de contradicción en el proceso penal.* Se prevé lograr este propósito otorgando a las partes en el proceso iguales derechos para proporcionar información directamente ante el tribunal; es decir, cada una de las partes tendrá las mismas oportunidades para demostrar ante el tribunal la culpabilidad o la inocencia de la persona dada con respecto a la comisión del delito.

44. *Aumento de las garantías para la protección de los derechos de los imputados y procesados.* Se trata, en particular, de la prohibición de incoar una causa penal contra una persona concreta, lo que permitirá proteger sus derechos, pues eliminará el peligro de que las fuerzas del orden la sometan a una persecución penal no fundamentada. Se han reducido al máximo los plazos de las investigaciones preliminares, que no comenzarán a contarse partir del momento en que se recibe la denuncia del delito y se inicia la investigación, sino desde el momento en que se consignan los datos en el Registro único de investigaciones preliminares. Esta modificación permitirá que se reduzca sustancialmente el número de violaciones de los derechos humanos y que las causas se examinen en un plazo razonable; asimismo, contribuirá a reforzar la disciplina interna de los funcionarios encargados de las investigaciones preliminares. En el Código de Procedimiento Penal también se han establecido mecanismos procesales para optimizar la práctica de imposición de la medida cautelar de prisión preventiva. Es decir, se exigen más requisitos a la parte de la acusación para que demuestre la necesidad de aplicar precisamente la medida cautelar de prisión preventiva, que tiene carácter excepcional. Además, en el Código se introducen procedimientos especiales con respecto a las causas de menores, lo que permite tener en cuenta sus derechos e intereses. Por lo general los tribunales examinan a puerta cerrada las causas penales en que los procesados son menores de edad.

45. *Ampliación de los derechos de la víctima.* De conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal se ha reforzado la influencia procesal de la víctima como parte de la acusación en el proceso de persecución penal o en relación con su suspensión.

En ese sentido, en capítulo aparte del Código de Procedimiento Penal se regula la cuestión relacionada con la indemnización (compensación) por el Estado de los perjuicios ocasionados por el delito.

46. *Renovación del procedimiento de las investigaciones preliminares.* En el Código de Procedimiento Penal las fases, antes separadas, de la instrucción y las actuaciones preliminares se agrupan en una sola: las investigaciones preliminares, que se iniciarán en el momento en que se recibe la información sobre el delito cometido, que se consignará obligatoriamente en el Registro único de investigaciones preliminares. Ya no será necesario levantar el acta oficial de incoación de la causa penal, o sea, la resolución de apertura de la causa penal que se utiliza actualmente, lo que contribuirá a reducir los trámites formales del proceso penal.

47. *Perfeccionamiento del procedimiento de control judicial.* En la fase de las investigaciones preliminares se encargarán de ejercer el control judicial correspondiente los jueces de instrucción, quienes resolverán los problemas relacionados con todas las restricciones de los derechos y libertades de los ciudadanos durante las investigaciones preliminares.

48. *Introducción de un nuevo procedimiento judicial desprovisto de carácter acusatorio, en particular,* mediante la eliminación del principio de devolución de la causa para una investigación adicional. Ese principio ha sustituido en esencia a las sentencias judiciales absolutorias. Además, en el Código de Procedimiento Penal vigente el tribunal no tiene derecho a ordenar por iniciativa propia que se realicen actuaciones sumariales. En general, el proceso judicial se unifica con los procedimientos judiciales civil y administrativo en la medida en que así lo permitan las particularidades condicionadas por el objeto y los cometidos del procedimiento penal.

49. *Introducción de un nuevo tipo de proceso penal* que asegurará la economía procesal y permitirá reducir considerablemente la carga que recae en los tribunales y los órganos de instrucción. Se trata de una forma simplificada de investigación de faltas penales leves, análoga en cierto grado a la actual forma sumarial de investigación de los delitos y demandas, que constituye un procedimiento simplificado, en virtud del cual el tribunal pronuncia una sentencia por la que se impone un castigo sin celebrar una audiencia judicial, en los casos en que la culpabilidad queda demostrada en la documentación de la investigación y la persona en cuestión reconoce su culpa y no hace objeciones en contra de la pena impuesta.

50. *Mayores garantías de protección contra la tortura.* Debe destacarse especialmente que en el Código de Procedimiento Penal se impone a los jueces la obligación de comprobar en todo juicio las denuncias sobre la utilización de violencia durante el arresto o la detención de una persona en un órgano autorizado del poder estatal o una institución del Estado, y de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de esa persona, de conformidad con la legislación vigente. En ese contexto, si el aspecto, el estado de la persona u otras circunstancias que son de conocimiento del juez constituyen motivos fundamentados para sospechar que durante el arresto o la detención en el órgano autorizado del poder del Estado se violó la legislación, el juez de instrucción tendrá la obligación de procurar que dicha persona sea examinada de inmediato por un médico forense, encomendar al órgano de investigación preliminar correspondiente que investigue los hechos, y adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de la persona, de conformidad con la legislación vigente.

51. *Admisibilidad de las pruebas.* La cuestión de la admisibilidad de las pruebas en el proceso penal es clave para asegurar su legitimidad, por cuanto casi siempre los tratos crueles se han utilizado para extraer una confesión del detenido.

52. En ese contexto es preciso subrayar que en el nuevo Código de Procedimiento Penal se establece que el tribunal investigará directamente todas las pruebas. Solo serán admisibles las pruebas obtenidas de la forma establecida en el Código.

53. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se regula total y detalladamente la cuestión de la admisibilidad de las pruebas en el proceso penal. De ese modo, de conformidad con el nuevo Código, es obligatoria la participación de un defensor en las causas por delitos de especial gravedad. El imputado y el procesado tienen derecho a rechazar los servicios de un abogado defensor. En ese sentido dicho rechazo debe realizarse exclusivamente en presencia del defensor, después de que se le proporcione la oportunidad de tener una conversación confidencial. El rechazo del defensor se consigna en el acta de las diligencias procesales. No podrán rechazarse los servicios del defensor si su participación es obligatoria. En tal caso, si el imputado o procesado rehúsa recibirlos y no contrata a otro abogado, se designará de oficio a otro abogado para que ejerza la defensa.

54. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se establece también la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante violaciones sustanciales de los derechos y libertades garantizados en la Constitución y las leyes de Ucrania y en los tratados internacionales en que es parte el Estado, y cualquier otra prueba procedente de información obtenida violando gravemente los derechos y libertades de las personas. En ese sentido, constituyen violaciones sustanciales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular: las diligencias procesales que, requiriendo una autorización previa del tribunal, se practican sin dicha autorización o incumpliendo sus condiciones fundamentales; la obtención de pruebas mediante torturas, tormentos, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o la amenaza de utilizar esos tratos; la violación del derecho de las personas a la defensa; la obtención de declaraciones o explicaciones de personas sin haberles informado de su derecho a negarse a declarar y a responder preguntas, o las violaciones de ese derecho; la violación del derecho a repregunta; y la obtención de declaraciones de un testigo que posteriormente pasa a ser imputado o procesado en el mismo proceso penal. Por consiguiente, esas pruebas serán consideradas inadmisibles por el tribunal y no se tomarán en consideración durante el examen de la causa. Además, de conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Penal el tribunal investiga directamente todas las pruebas.

55. En este contexto cabe subrayar que el nuevo Código de Procedimiento Penal no contiene disposiciones sobre la utilización de la confesión en el proceso penal, por cuanto, con su entrada en vigor, el tribunal investiga directamente y debe demostrar judicialmente la confesión en las mismas condiciones que las demás pruebas. Esta modificación reviste especial importancia, teniendo en cuenta que el propósito de los tratos crueles ha sido precisamente obligar a los detenidos a confesar. De ese modo, dado que en el nuevo Código se han establecido requisitos estrictos para la admisibilidad de las pruebas, ha perdido sentido la utilización de tratos crueles para obtener esas confesiones. Por otra parte, como ya no es posible utilizar confesiones obtenidas fuera del marco del proceso penal para exigir responsabilidad penal, desaparece la práctica de detener a personas durante procesos administrativos e interrogarlas en la práctica sobre las circunstancias de una determinada causa penal.

56. *Problema de la detención preventiva ilegal y prolongada.* En el nuevo Código de Procedimiento Penal se resuelve el problema de la detención preventiva ilegal y extremadamente prolongada, así como la falta de una revisión judicial de la legalidad de dicha detención. En particular, en el nuevo Código se establece lo siguiente: a) el objetivo de la imposición de la medida cautelar es asegurar que los imputados y procesados cumplan sus obligaciones procesales; y b) los órganos judiciales deben argumentar la imposición y prórroga de la medida cautelar de detención preventiva y fijar sus plazos;

57. La detención preventiva es una "medida excepcional" que se aplica exclusivamente si el fiscal demuestra que ninguna otra medida cautelar menos severa puede evitar que la

persona en cuestión intente: ocultarse de los órganos de investigación preliminar o del tribunal; destruir, esconder o distorsionar cualquier objeto o documento de importancia sustancial para establecer las circunstancias del delito; influir ilícitamente sobre una víctima, un testigo, otro imputado, un perito o un especialista que participen en el proceso; obstaculizar de otro modo el proceso penal; cometer otro delito penal o continuar cometiendo el delito que se le imputa o por el que se le procesa.

58. La medida cautelar de detención preventiva puede aplicarse por un plazo máximo de dos meses y prorrogarse por un plazo igual. En los procesos penales por delitos de menor o mediana gravedad, durante las investigaciones preliminares, la detención preventiva no puede exceder de seis meses; y en los procesos penales por delitos graves y de extrema gravedad, de 12 meses. Con esas disposiciones se deben rectificar también las situaciones de detención preventiva por tiempo indefinido y sin que se haya dictado un auto judicial, cuando ya han terminado las actuaciones preliminares y ningún tribunal ha realizado un examen preliminar de la causa.

59. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se prevé asimismo que la solicitud de aplicación de la medida cautelar se examine con la participación del fiscal, el procesado y su abogado defensor. El tribunal tiene la obligación de procurar que el procesado sea asistido por un abogado defensor, si la participación de este es obligatoria o si el juez determina que las circunstancias del proceso penal exigen la participación de un defensor.

60. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se establece también el procedimiento consistente en verificar con una periodicidad razonable la legalidad de la detención preventiva de la persona; con arreglo a ese procedimiento, si el detenido en prisión preventiva solicita que se modifique la medida cautelar, el tribunal deberá examinar su solicitud en un plazo de tres días. El tribunal está obligado a verificar cada dos meses la aplicación de la detención preventiva y a presentar nuevos argumentos para prorrogarla.

61. Además, en el nuevo Código de Procedimiento Penal se han introducido nuevas medidas cautelares, en particular, el arresto domiciliario. Esta nueva medida deberá redundar en una reducción considerable del número de detenidos en los centros de detención.

62. De ese modo, el conjunto de procedimientos renovados ideológicamente permitirá reforzar de manera sustancial la protección de los derechos humanos y aumentar la eficacia de la investigación de delitos.

#### *Reforma del sistema de órganos de la fiscalía*

63. A raíz de su ingreso en el Consejo de Europa, Ucrania contrajo la obligación de modificar el papel y las funciones de la fiscalía (sobre todo en lo relativo a la función inspección fiscal general) y convertir esa institución en un órgano ajustado a las normas del Consejo de Europa. En la preparación del proyecto de ley de dicha reforma se tienen en cuenta las conclusiones pertinentes de la Comisión de Venecia y las recomendaciones del Consejo de Europa.

64. El Ministerio de Justicia deberá elaborar, con la participación de la Fiscalía General, el proyecto de ley de modificación de la Ley de la Fiscalía (nueva redacción) en el transcurso de un año después de la adopción del nuevo Código de Procedimiento Penal.

65. La reforma de la legislación de procedimiento penal es uno de los aspectos más importantes del proceso de reforma de la Fiscalía de Ucrania. La transformación de la Fiscalía en una institución cuya actividad responda a las normas del Consejo de Europa debe realizarse paralelamente a la reforma de la legislación de procedimiento penal, pues la función principal de la Fiscalía debe ser la persecución penal, cuyos procedimientos se definen en el nuevo Código de Procedimiento Penal.

66. Con vistas a preparar posiciones concertadas con respecto a la reforma, en particular de la Fiscalía, teniendo en cuenta las normas internacionales universalmente aceptadas y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Ucrania ante el Consejo de Europa, en virtud de la Disposición presidencial N° 362, de 22 de noviembre de 2011, se creó el Grupo de trabajo para la reforma de la Fiscalía y la abogacía.

67. En ese contexto, el proyecto de Ley de la Fiscalía (nueva redacción) se elaborará en el marco de ese Grupo de trabajo, sobre la base de las disposiciones del nuevo Código de Procedimiento Penal y tendrá por objeto lograr que, una vez reformada, la Fiscalía de Ucrania no ejerza funciones que no le son propias y garantice la protección de los intereses del Estado, en primer lugar, en el marco del procedimiento judicial penal, aplicando el principio del Estado de derecho y otras normas democráticas internacionales universalmente aceptadas.

68. En ese sentido, cabe señalar que el nuevo Código de Procedimiento Penal también introduce una serie de cambios en la función de la Fiscalía. En particular, contribuye, además, a resolver el problema de la ineficacia en la investigación de las denuncias de tratos crueles y muertes. De acuerdo con los datos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, la causa fundamental de la ineficacia de las investigaciones ha sido el conflicto de intereses, pues la Fiscalía actuaba como órgano de instrucción, de control y de persecución. De acuerdo con el nuevo Código de Procedimiento Penal, la Fiscalía puede actuar como órgano de instrucción únicamente en las causas contra jueces, dirigentes de alto nivel y funcionarios de las fuerzas del orden. Además, los órganos de las fuerzas del orden tienen la obligación de registrar las causas e iniciar la instrucción desde el momento en que reciben la denuncia.

#### *Cambios en las condiciones de detención*

69. Este aspecto se aborda en detalle en los párrafos 207 a 247 del informe.

#### **Información relativa al párrafo 5 de la lista de cuestiones**

70. A fin de garantizar la aplicación de los derechos constitucionales de los ciudadanos durante su ubicación y permanencia en las salas de detenidos y el cumplimiento de la Decisión N° 10-rp/2011 del Tribunal Constitucional de Ucrania, de 11 de octubre de 2011, en relación con el cumplimiento de la Constitución, en el artículo 263 del Código de Infracciones Administrativas de Ucrania y del párrafo 5 de la parte primera del artículo 11 de la Ley de la policía, se elaboró la Encomienda N° 14701/Mg del Ministerio del Interior, de 16 de octubre de 2011, con arreglo a la cual la detención administrativa de una persona que haya cometido una infracción administrativa no puede prolongarse por más de 3 horas (excepto en los casos de violación de las normas de circulación de narcóticos y sustancias psicotrópicas, en que la detención puede ser de 3 horas como máximo para levantar acta, y, si es necesario, previa comunicación por escrito a la Fiscalía durante las primeras 24 horas posteriores al momento de la detención, de 3 días como máximo, a fin de establecer la identidad de la persona, realizarle un examen médico y esclarecer e investigar las circunstancias de la adquisición de los narcóticos y sustancias psicotrópicas ocupados).

71. De conformidad con el artículo 267 del Código de infracciones administrativas, el interesado podrá recurrir la detención administrativa ante el nivel superior jerárquico del órgano o funcionario que impuso esa medida, así como ante la Fiscalía o los tribunales.

72. Cada año en Ucrania se exige responsabilidad administrativa a unos nueve millones de ciudadanos, de ellos casi el 90% en los órganos del Ministerio del Interior.

73. En ese sentido, en el primer semestre de 2012 la Fiscalía General de Ucrania verificó en los órganos del Ministerio del Interior el cumplimiento de la legislación sobre infracciones administrativas, en primer lugar durante la detención administrativa.

74. Se detectaron violaciones de los derechos de los ciudadanos a la libertad y la inviolabilidad de la persona, garantizados en la Constitución de Ucrania y, en particular, casos de personas que fueron conducidas sin fundamento a establecimientos de los órganos del Ministerio del Interior, detenciones ilegales, violación de los plazos de la detención administrativa y falsificación de documentos de procesos administrativos.

75. El número de denuncias recibidas en 2010 en los órganos de la Fiscalía por actos ilegales de funcionarios de los órganos del Ministerio del Interior ascendió a 12.500 (se dio respuesta satisfactoria a 1.800), incluidas 115 por detenciones administrativas ilegales (se dio respuesta satisfactoria a ocho). En 2011 esa cifra fue de 8.900 denuncias (se dio respuesta positiva a 1.000) incluidas 276 por detenciones administrativas ilegales (se dio respuesta positiva a 12). Estos datos evidencian que tiende a disminuir la cifra de detenciones administrativas realizadas por los órganos del Ministerio del Interior.

76. Por otra parte, las estadísticas de las verificaciones efectuadas en los órganos del sistema del Ministerio del Interior no son optimistas. En el primer trimestre de 2012 las unidades de seguridad interna del Ministerio del Interior recibieron 975 denuncias sobre violación de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, incluidas 211 sobre torturas y lesiones corporales. En 86 verificaciones se corroboró la veracidad de la información contenida en las denuncias, se exigió responsabilidad disciplinaria a 99 funcionarios de policía y se incoaron 32 causas penales contra agentes de policía por violar los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos.

77. Puede citarse como ejemplo la causa penal abierta por la Fiscalía de la provincial de Donetsk en virtud del artículo 365, parte segunda, del Código Penal, contra funcionarios del departamento de policía de la ciudad de Enakievo, quienes aplicaron la fuerza física contra un ciudadano que se negó a personarse en dicho departamento y le provocaron lesiones de mediana gravedad.

78. Sobre la utilización de la confesión en el proceso penal véase el párrafo 55 del informe.

79. Al mismo tiempo, en el nuevo Código de Procedimiento Penal se reglamenta con suficiente precisión la cuestión de la admisibilidad de las pruebas (véanse los párrafos 42 a 62 del informe).

#### **Información relativa al párrafo 6 de la lista de cuestiones**

80. De conformidad con el artículo 11, parte primera, párrafo 5, inciso octavo, de la Ley de la policía, se ha conferido a la policía el derecho a detener, con la autorización del fiscal, a las personas sospechosas de vagabundeo y mantenerlas en locales habilitados especialmente a esos efectos por un plazo máximo de 30 días.

81. Sin embargo, la Ley N° 1188-VI, de modificación del artículo 11 de la Ley de la policía, de 19 de marzo de 2009, introdujo en esa norma cambios, con arreglo a los cuales esa forma de detención se permite únicamente en virtud de una resolución motivada de un tribunal. De ese modo, de conformidad con las mencionadas disposiciones de la Ley de la policía, se confirió a ese órgano el derecho a detener a las personas sospechosas de vagabundeo y mantenerlas en locales habilitados especialmente a esos efectos por un plazo máximo de 30 días, en virtud de una resolución motivada de un tribunal.

82. Además, es necesario señalar que en la Resolución N° 17-rp/2010 del Tribunal Constitucional de Ucrania, de 29 de junio de 2010, se declararon inconstitucionales el inciso octavo del párrafo 5 y el párrafo 11 de la parte primera del artículo 11 de la Ley de la policía.

83. En su examen del caso, el Tribunal Constitucional de Ucrania se basó en que el objetivo de la detención era determinar si la persona en cuestión se dedicaba al vagabundeo,



o sea, a la comisión del delito o de otra infracción. Ese derecho se había otorgado a la policía teniendo en cuenta la responsabilidad penal por esos actos, establecida en el artículo 214 del Código Penal en la redacción de 1960. Sin embargo, el delito tipificado en ese artículo se despenalizó por la Ley N° 2547-XII, de enmiendas y adiciones al Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infracciones Administrativas y el Código de Procedimiento Administrativo, de 7 de junio de 1992.

84. Con arreglo al artículo 92, parte primera, párrafo 22, de la Constitución de Ucrania, se definen exclusivamente en las leyes de Ucrania los fundamentos de la responsabilidad de derecho civil; los actos que constituyen delitos e infracciones administrativas o disciplinarias, y la responsabilidad por su comisión.

85. De ese modo, sobre la base de un análisis sistémico de las normas del Código de Procedimiento Penal, en particular de los artículos 106, 115, 149, 165<sup>2</sup>, y del Código de infracciones administrativas (artículos 260, 261, 262 y otros), teniendo en cuenta que las leyes de Ucrania no tipifican el vagabundeo como delito penal ni como infracción administrativa, el Tribunal Constitucional concluyó que en esas normas no figuraban el procedimiento ni el orden que aplicaría un tribunal para examinar las cuestiones relacionadas con la detención de una persona sobre la que pendiera una imputación de vagabundeo.

86. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Tribunal Constitucional de Ucrania dictaminó que las disposiciones contenidas en el artículo 11, parte primera, párrafo 5, inciso octavo, de la ley, no correspondían a la parte primera del artículo 8, ni a las partes primera, segunda ni tercera del artículo 29, la parte segunda del artículo 55, ni la parte segunda del artículo 58 de la Constitución, y, por consiguiente, en el día en que el Tribunal Constitucional aprobó su dictamen dichas disposiciones quedaron sin efecto.

87. En el contexto de la aplicación ilegal de la detención administrativa, cabe señalar también la Decisión N° 10-rp/2011 del Tribunal Constitucional de 11 de octubre de 2011, relativa al recurso constitucional presentado por 50 diputados del pueblo de Ucrania sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones del artículo 263 del Código de infracciones administrativas y del artículo 11, parte primera, párrafo 5, de la Ley de la policía (duración de la detención administrativa).

88. Teniendo en cuenta las normas contenidas en el Código de infracciones administrativas y el Código de Procedimiento Penal, en la decisión mencionada el Tribunal Constitucional dictaminó que, conforme al principio del Estado de derecho, en un proceso administrativo una detención impuesta sin una resolución motivada de un tribunal no debía ser más extensa que en un proceso penal. Sobre la base de un análisis sistémico de las disposiciones del artículo 29, conjuntamente con el artículo 8, de la Constitución de Ucrania, el Tribunal Constitucional llegó a la conclusión de que cuando se determine la duración máxima de esa restricción en un proceso administrativo, debe tenerse en cuenta el requisito contenido en la parte tercera del artículo 29 de la Constitución, relativo a la duración máxima admisible de la restricción de la libertad de una persona en un proceso penal, sin que un tribunal haya dictado una resolución motivada. O sea, la detención administrativa de una persona sin que un tribunal haya dictado una resolución motivada no podrá sobrepasar las 72 horas.

#### **Información relativa al párrafo 7 de la lista de cuestiones**

89. Ucrania ha realizado una labor encaminada a reforzar las garantías de los derechos de los refugiados y las personas que solicitan protección, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales. Como resultado de esos esfuerzos, el 8 de junio de 2011 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley de refugiados y personas necesitadas de protección adicional y temporal. Con la aprobación de esa ley en Ucrania se establecerá

definitivamente el derecho de asilo y la legislación migratoria se aproximará a las normas europeas.

90. Durante la elaboración de dicha ley se tomaron en consideración, en primer lugar, las directivas del Consejo de la Unión Europea, de 20 de julio de 2001, relativas a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida y de 30 de abril de 2004, Normas mínimas relativas a los procedimientos de concesión y de retirada del estatuto de refugiado en los países miembros, así como las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

91. En virtud de la ley mencionada se han establecido los principios de protección adicional y temporal, así como garantías estatales para la protección de los refugiados y de las personas que tienen derecho a recibir protección adicional o temporal. La ley contiene disposiciones sobre un procedimiento único para el reconocimiento del estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional, y de pérdida de ese estatuto. Además, en la ley se introdujeron por primera vez conceptos clave, como el de "persona necesitada de protección adicional" y "persona necesitada de protección temporal". Con arreglo a la ley, son personas necesitadas de protección adicional aquellas que necesitan protección, pese a no ser refugiados conforme a lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados de 1967, y en la propia ley. Se trata de personas que se han visto obligadas a trasladarse o permanecer en Ucrania debido a amenazas contra su vida, seguridad o libertad o por temor a ser sometidos a pena de muerte, torturas o castigos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su país de origen. De conformidad con la ley, se entiende por personas necesitadas de protección temporal a los extranjeros y apátridas que viven de manera permanente en el territorio de un país limítrofe con Ucrania y que se ven obligados a buscar masivamente protección en Ucrania como resultado de una agresión externa, ocupación extranjera, guerra civil, enfrentamientos étnicos, desastres naturales o tecnológicos, u otros acontecimientos que constituyen alteraciones graves del orden público en una determinada parte o en la totalidad del territorio de origen.

92. De acuerdo con las normas de la Ley la protección adicional se proporcionará de forma individual y casuística, mientras que la protección temporal se define como una medida práctica excepcional y de duración limitada que se aplica en Ucrania a extranjeros y apátridas llegados de forma masiva al territorio del país. Este enfoque concuerda con el concepto de protección temporal contenido en la Recomendación N° R (2000) 9 del Consejo de Europa, relativa a la protección temporal, de 3 de mayo de 2000. En la ley se regulan disposiciones fundamentales para la protección de refugiados y otras personas, entre otras: la prohibición de la expulsión o devolución forzosa de un refugiado o una persona necesitada de protección adicional o temporal a países donde su vida se encuentra amenazada; la prohibición de discriminar a esas personas; y la asistencia para mantener a sus familias unidas. De ese modo, en el artículo 3 de la ley mencionada se establece con precisión la norma de que el refugiado, la persona que solicita protección adicional o aquella a la que se ha proporcionado protección temporal no podrán ser objeto de expulsión ni devolución forzosa a un país donde:

a) Su vida o su libertad se encuentran amenazadas por motivos de raza, credo, etnia, nacionalidad (ciudadanía), pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas, así como por cualquier otra causa que, como se reconoce en las organizaciones o los tratados internacionales en que es parte Ucrania, impide la devolución de esas personas a sus países de origen;

b) Pueden ser sometidas a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

c) Pueden ser expulsadas o devueltas de manera forzosa a países donde su vida y libertad se encuentran amenazadas por motivos religiosos, étnicos, de nacionalidad (ciudadanía), pertenencia a un determinado grupo social o por sus convicciones políticas, así como por otras causas que, como se reconoce en las organizaciones o los tratados internacionales en que es parte Ucrania, impiden la devolución de esas personas a sus países de origen.

93. La ley regula la posibilidad de utilizar los servicios de un traductor o intérprete y un abogado en todas las etapas del proceso de otorgamiento del estatuto de refugiado o persona necesitada de protección adicional o temporal en Ucrania. Además, se define un procedimiento preciso para proporcionar y suspender la protección temporal en Ucrania. Cabe señalar que con esta ley se ha perfeccionado el procedimiento para reconocer la condición de refugiados y personas necesitadas de protección adicional, en el caso de los niños.

94. Con vistas a elaborar la estrategia y el plan de acción correspondiente para seguir desarrollando el sistema de dirección de la política migratoria, en virtud del Decreto presidencial N° 622/2011, de 30 de mayo de 2011, se aprobó la Concepción de la política migratoria del Estado. Por la Disposición N° 1058-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 12 de octubre de 2011, se aprobó el Plan de acción para aplicar la Concepción de la política migratoria del Estado.

95. En cumplimiento del párrafo 14 (adopción de instrumentos legislativos para perfeccionar la política migratoria) del Conjunto de medidas para la aplicación del Plan de acción sobre la liberalización del régimen de visados para Ucrania, aprobado por el Decreto presidencial N° 494/2011, de 22 de abril de 2011, el Gabinete de Ministros de Ucrania adoptó la Disposición N° 653-r, relativa a la aprobación del Plan de acción para la integración de los migrantes en la sociedad ucraniana para el período 2011-2015, de 15 de junio de 2011, y la Disposición N° 605-r, Plan de acción para la integración de los refugiados y las personas necesitadas de protección adicional en la sociedad ucraniana hasta 2020, de 22 de agosto de 2012.

96. Con vistas a garantizar la aplicación de la Ley de refugiados y personas necesitadas de protección adicional y temporal, se han adoptado los siguientes instrumentos jurídicos:

- Una serie de resoluciones aprobadas por el Gabinete de Ministros el 14 de marzo de 2012, a saber: la N° 203, relativa a la aprobación del Reglamento del documento de viaje del refugiado; la N° 202, relativa a aprobación del Reglamento del certificado de refugiado; la N° 199, relativa a la aprobación del Reglamento del documento de identidad de la persona que recibe protección temporal; la N° 197, relativa a la aprobación del Reglamento sobre el documento de viaje de la persona que recibe protección adicional; y la N° 196, relativa a la aprobación del Reglamento del documento de identidad de la persona necesitada de protección adicional;
- Disposición del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 195-r "Cuestiones del Servicio Estatal de Migración" de 11 de abril de 2012;
- Orden N° 649 del Ministerio del Interior de Ucrania (registrada en el Ministerio de Justicia con el N° 1146/19884) de 7 de octubre de 2011 "Aprobación del Reglamento para el examen de las solicitudes y la tramitación de los documentos necesarios para el reconocimiento del estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional, la pérdida e inhabilitación del estatuto y la anulación de la decisión para su otorgamiento";

- Orden N° 604/417/793/499/518 del Ministerio del Interior; el Ministerio de Política Social; el Ministerio de Educación y Ciencia, Juventud y Deportes; y el Ministerio de Salud; y de la Administración del Servicio Estatal de Migración de Ucrania, de 7 de julio de 2012, registrada en el Ministerio de Justicia el 31 de julio de 2012 con el N° 1292/21604, "Aprobación de la Instrucción sobre la interacción entre los órganos del poder ejecutivo dedicados a trabajar con los niños separados de sus familias que no son ciudadanos de Ucrania y han solicitado a los órganos competentes el reconocimiento de su condición de refugiados o personas necesitadas de protección adicional";
- Orden N° 336/268/254 del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud y de la Administración del Servicio Estatal de Fronteras, de 17 de abril de 2012, registrada en el Ministerio de Justicia con el N° 748/21061, de 11 de mayo de 2012 "Servicios generales y asistencia médica a los extranjeros y apátridas alojados en centros de permanencia temporal de extranjeros y apátridas que se encuentran ilegalmente en Ucrania, centros de detención preventiva y locales especialmente equipados".

97. Orden N° 353/271/150 del Ministerio del Interior, la Administración del Servicio Estatal de Fronteras y el Servicio de Seguridad de Ucrania, de 23 de abril de 2012, registrada en el Ministerio de Justicia el 21 de mayo de 2012 con el N° 806/21119, "Aprobación de la Instrucción sobre la devolución forzosa y la expulsión de extranjeros y apátridas de Ucrania". En la actualidad Ucrania tiene posibilidades limitadas para recibir a personas que buscan asilo y refugiados; el número de extranjeros y apátridas que solicitan protección en Ucrania ha aumentado considerablemente en comparación con años anteriores. En ese sentido, al 1 de mayo de 2012 los órganos territoriales del Servicio Estatal de Migración habían recibido 710 solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional. En 2011 presentaron solicitudes a los órganos competentes solamente 844 personas, de las cuales obtuvieron el estatuto de refugiadas 187, lo que representa el 22% del total de solicitantes (el nivel de otorgamiento del estatuto corresponde a los índices generales de Europa).

98. De conformidad con la Ley de refugiados y personas necesitadas de protección adicional o temporal (art. 5), el personal del Servicio Estatal de Fronteras de Ucrania recibe las solicitudes de asilo y las transmite al órgano facultado para decidir el otorgamiento de asilo en Ucrania. En el período antes señalado, el personal del Servicio Estatal de Fronteras recibió 1.407 solicitudes del estatuto de refugiado (979 en 2008, 181 en 2009, 128 en 2010, 68 en 2011, y 51 en nueve meses de 2012). Todas las solicitudes fueron transmitidas a los órganos encargados de otorgar asilo (actualmente, los órganos del Servicio Estatal de Migración de Ucrania).

#### Número de solicitudes de asilo y del estatuto de refugiado

	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Obtuvieron el estatuto de refugiados y protección adicional</i>	<i>Solicitudes denegadas</i>	<i>Perdieron el estatuto</i>	<i>Se retiró el estatuto</i>
2008	2 155	126	581	103	1
2009	1 255	125	385	63	7
2010	1 328	124	491	108	-
2011	773	133	290	-	-
2012 (al 1 de septiembre de 2012)	1 580	46/38	363	16	2

Número de niños en centros de estancia temporal de extranjeros y apátridas que se encontraban ilegalmente en Ucrania entre 2008 y 2012: 0 en 2008; 15 en 2009; 10 en 2010; 14 en 2011; y 15 en 2012.

99. Teniendo en cuenta la situación expuesta, es necesario desarrollar una red de centros de alojamiento temporal de refugiados. Actualmente en Ucrania funcionan dos centros alojamiento temporal: uno en la ciudad de Odessa con capacidad para 200 personas y otro en la provincia de Zakarpatia (en las ciudades de Mukachevo y Perechin) para 130 personas. La capacidad actual no es suficiente para atender las necesidades de alojamiento temporal de todos los solicitantes de asilo y refugiados. Al mismo tiempo a los solicitantes de asilo y refugiados más desprotegidos, como las familias numerosas con niños pequeños, las mujeres solas y los niños no acompañados en los centros mencionados se les proporciona alojamiento y alimentación con cargo al presupuesto estatal. El Servicio Estatal de Migración adopta medidas para terminar de reconstruir y poner en funcionamiento un centro similar en la provincia de Kyiv (ciudad de Yagotin) con capacidad para 250 personas.

100. Los refugiados y personas necesitadas de protección adicional y temporal reciben asistencia letrada con arreglo a la Ley de asistencia letrada gratuita (párrafos 22 a 28 del informe).

101. Actualmente Ucrania posee una capacidad limitada para acoger a solicitantes de asilo y refugiados. Cada año se examinan entre 1.500 y 2.000 solicitudes del estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional, y se ha reconocido oficialmente el estatuto de refugiados a 2.435 personas (hasta el 1 de agosto de 2011). En el Estado hay solo dos centros de alojamiento temporal de refugiados, situados en las provincias de Odessa y Zakarpatia. Dichos centros tienen capacidad para alojar temporalmente al mismo tiempo a unos 330 solicitantes de asilo y refugiados, en particular, familias numerosas con niños pequeños, mujeres solas y niños no acompañados. Con vistas a resolver parcialmente el problema del alojamiento de personas que solicitan protección y asegurar una vivienda temporal a las categorías más vulnerables de los solicitantes de asilo y refugiados, se prevé terminar de reconstruir y poner en funcionamiento un centro de alojamiento temporal con capacidad para 250 personas situado en la ciudad de Yagotin, provincia de Kyiv.

#### **Información relativa al párrafo 8 de la lista de cuestiones**

102. Con la ratificación del Convenio de readmisión suscrito con la Unión Europea Ucrania contraería ante los socios europeos obligaciones en materia de control de la migración ilegal. En caso contrario, la parte ucraniana estaría obligada a asumir todos los gastos relacionados con la expulsión de los migrantes ilegales procedentes de la Unión Europea que crucen la frontera ucraniana. Esa situación condiciona la necesidad de poner en práctica medidas eficaces para combatir la migración ilegal, una de las cuales es la operación "Migrant".

103. La operación "Migrant" se lleva a cabo desde hace varios años en todo el territorio de Ucrania. Las operaciones de este tipo tienen por objeto detectar y reprimir las violaciones cometidas por extranjeros, así como descubrir las transgresiones realizadas por personas físicas y jurídicas que reciben servicios foráneos o prestan servicios a extranjeros. El objetivo de la operación Migrant es prevenir infracciones de la legislación migratoria y exigir responsabilidad a los culpables, de conformidad con la legislación vigente.

#### *Resultados concretos de la operación Migrant*

104. Del 14 al 21 de noviembre de 2008 se efectuó en Ucrania el ejercicio operativo y preventivo "Migrant". En las medidas planificadas participaron diariamente más de 5.000 miembros de los órganos del Ministerio del Interior, incluidos aproximadamente 3.100 (62%) de la policía de seguridad pública; 1.300 (26%) de la policía criminal; y 600 efectivos del Ministerio del Interior, funcionarios de la Seguridad del Estado, miembros de organizaciones sociales y otras estructuras de las fuerzas del orden.

105. Como resultado de las medidas adoptadas:

a) Fueron arrestados 13 grupos de migrantes que cruzaron ilegalmente la frontera estatal, integrados por 66 personas, mientras que durante el año la cifra media mensual de arrestos de esos grupos ha ascendido a 9 como máximo.

b) En relación con los hechos mencionados y otros ocurridos anteriormente, se transmitió a los órganos del Servicio Estatal de Fronteras y al Servicio de Seguridad la documentación de 14 casos para que los examinaran con vistas a abrir causas penales por la organización del traslado ilegal de personas a través de la frontera estatal. Durante la operación se incoaron 29 causas penales (en virtud del artículo 332 del Código Penal: traslado ilegal de personas a través de la frontera estatal), nueve de las cuales correspondieron a delitos cometidos de forma organizada.

c) Se detectaron unos 1.200 migrantes ilegales; es decir hasta 177 casos por día, o sea, el triple del número de personas que fueron arrestadas diariamente por esa razón entre enero y octubre de 2008.

d) Se tomó la decisión de expulsar del Estado a 1.070 extranjeros infractores y, de ellos, a 171 de manera forzosa.

e) Se redujo el plazo de permanencia en el Estado de 863 extranjeros.

f) Se detectó y se exigió responsabilidad administrativa a unas 1.400 personas físicas que acogían a extranjeros violando los procedimientos establecidos; se detectaron 119 violaciones en las actividades de personas jurídicas que recibían servicios foráneos y prestaban servicios a ciudadanos extranjeros; y se descubrió a más de 4.100 extranjeros que violaban las normas de estancia en Ucrania.

g) Se descubrieron 60 delitos cometidos por ciudadanos extranjeros.

106. En 2009, durante la operación "Migrant" se realizaron más de 176.300 verificaciones de lugares donde podían encontrarse extranjeros, mediante las cuales:

a) Se detectaron casi 1.500 migrantes ilegales, o sea, el cuádruple de la cifra de personas arrestadas diariamente entre enero y marzo de 2009; se aplicó la medida de expulsar del Estado a 1.353 extranjeros infractores, de ellos a 158 de manera forzosa; y se redujo el plazo de estancia en el Estado de 1.104 extranjeros;

b) Se detectó y exigió responsabilidad administrativa a más de 1.600 personas físicas que acogían a extranjeros violando los procedimientos establecidos; asimismo, se detectaron 133 violaciones en las actividades de personas jurídicas que recibían servicios foráneos o prestaban servicios a extranjeros y se descubrió a más de 4.600 extranjeros que violaban las normas de estancia en Ucrania;

c) Se transmitió a los órganos del Servicio Estatal de Fronteras y del Servicio de Seguridad de Ucrania la documentación de 18 casos para que los examinaran con vistas a incoar causas penales por la organización del traslado ilegal de personas a través de la frontera estatal; en ese contexto, durante la operación se incoaron 13 causas penales (artículo 332 del Código Penal: traslado ilegal de personas a través de la frontera estatal);

d) Se descubrieron 48 delitos cometidos por ciudadanos extranjeros.

107. En 2011, en el marco de la operación "Migrant" se exigió responsabilidad a 132 personas por violar la legislación en materia de empleo a extranjeros. En 2012 no se realizó la operación "Migrant".

### Artículo 3

#### Información relativa al párrafo 9 de la lista de cuestiones

108. El 21 de mayo de 2010 la Rada Suprema aprobó la Ley N° 2286-VI, de modificación del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la extradición. En dicha ley se regulan las cuestiones relacionadas con la detención preventiva "potencialmente indefinida" de personas pendientes de extradición de Ucrania, incluidas las que han solicitado asilo al órgano competente del Estado.

109. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se regulan plenamente las cuestiones relacionadas con la extradición de infractores y se establecen las garantías jurídicas del ejercicio de los derechos humanos en esa esfera; además, se han introducido cambios positivos para mejorar la protección de los derechos de las personas con respecto a las cuales se examina una solicitud de extradición.

110. En ese contexto, de conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Penal, se han reducido de 18 a 12 meses los plazos máximos de detención de una persona cuya extradición se solicita (artículo 584 del nuevo Código de Procedimiento Penal). En ese período el juez de instrucción del lugar de detención preventiva de la persona, a petición del fiscal, verifica con una frecuencia mínima de una vez cada dos meses los argumentos para mantener la detención preventiva de esa persona o para ponerla en libertad. El juez de instrucción podrá realizar una verificación del mismo tipo, pero como mínimo una vez al mes, en respuesta a una queja de la persona detenida por motivos de extradición, o de su defensor o representante legal.

111. Además, con arreglo al artículo 589 del nuevo Código de Procedimiento Penal, ninguna persona a la que se haya otorgado el estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional en Ucrania podrá ser extraditada al Estado del que procedía cuando se le otorgó dicha condición, ni a otro Estado donde se encuentren amenazadas su salud, su vida o su libertad por motivos de raza, credo (religión), etnia, nacionalidad (ciudadanía), pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas, excepto en los casos previstos por tratados internacionales en que es parte Ucrania.

#### Información relativa al párrafo 10 de la lista de cuestiones

112. Como se señaló anteriormente, la Rada Suprema aprobó la Ley N° 2286-VI, de modificación del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la extradición, de 21 de mayo de 2010, en la que se ha regulado todo un conjunto de cuestiones relacionadas con la extradición y se han establecido las garantías jurídicas del respeto a los derechos humanos en esas relaciones jurídicas. El nuevo Código de Procedimiento Penal contiene normas similares.

113. En particular, en el nuevo Código de Procedimiento Penal se estableció el derecho de toda persona sometida a un proceso de extradición a recibir la protección jurídica correspondiente y, entre otros, el derecho a utilizar los servicios de un abogado. De ese modo, en el artículo 581 del nuevo Código de Procedimiento Penal se prevé que toda persona cuya extradición se esté analizando tiene derecho a saber por qué delito penal se solicita su extradición y a recibir los servicios de un abogado defensor que podrá entrevistarse con su cliente en condiciones que aseguren la confidencialidad de la conversación y asistir a los interrogatorios. Asimismo si la persona cuya extradición se solicita se encuentra detenida, tendrá derecho a que sus familiares más cercanos, los miembros de su familia y otras personas sean informadas sobre su detención y paradero; a participar en el examen por el tribunal de las cuestiones relacionadas con su detención y con la solicitud de su extradición; examinar la solicitud de extradición o recibir una copia de esta; recurrir las decisiones de imponerle una medida de detención preventiva y de

aceptar la solicitud de extradición; manifestar en audiencia judicial su opinión sobre la solicitud de extradición; y solicitar que se utilice un procedimiento simplificado para la extradición. Por otra parte, si la persona cuya extradición se solicita no domina el idioma oficial, se le garantiza el derecho a hacer declaraciones e intervenir durante el juicio en un idioma que domine, utilizar los servicios de un intérprete y recibir una traducción de la resolución del tribunal y la decisión del órgano central de Ucrania en el idioma que utilizó durante el examen de la causa. Si la persona en cuestión es extranjera y se encuentra bajo detención preventiva, tendrá derecho a entrevistarse con un representante diplomático o consular de su Estado.

114. Se ha regulado estrictamente el procedimiento de detención de una persona cuya extradición se solicita (aplicación de la medida cautelar de detención preventiva para asegurar su extradición (artículo 584 del nuevo Código de Procedimiento Penal)), con arreglo al cual, una vez recibida la solicitud de extradición del órgano competente de un Estado extranjero, por orden (solicitud) del órgano central, el fiscal pide al tribunal que ordene la detención preventiva de la persona cuya extradición se solicita. El juez de instrucción establece la identidad de esa persona, le propone hacer una declaración, comprueba la solicitud de extradición y la documentación relativa a su verificación, y, una vez oída la opinión del fiscal y de los demás participantes, emite una resolución por la que se impone o no la detención a la persona solicitada. Durante el examen de esa cuestión, el juez de instrucción no analiza la culpabilidad ni verifica la legalidad de las decisiones procesales adoptadas por los órganos competentes del Estado extranjero en la causa contra la persona en cuestión. La persona cuya extradición se solicita, su abogado defensor o representante legal y el fiscal podrán presentar recurso contra la resolución del juez de instrucción.

115. Cabe señalar que si el plazo máximo de la detención por extradición (12 meses) expira sin que se haya llegado a una decisión sobre la extradición, la persona solicitada será puesta en libertad de inmediato. En ese sentido es preciso tener en cuenta que la puesta en libertad de la persona detenida por extradición no impide que el juez de instrucción vuelva a imponerle esa medida cautelar a fin de asegurar su entrega efectiva al Estado extranjero, en cumplimiento de un auto de extradición, si otra cosa no se prevé en los tratados internacionales en que es parte Ucrania.

116. Por otra parte, es preciso mencionar que en el nuevo Código de Procedimiento Penal se contempla la posibilidad de aplicar una medida cautelar diferente de la detención preventiva para asegurar la extradición de una persona a solicitud de un Estado extranjero. En ese sentido, con arreglo al artículo 585 del nuevo Código de Procedimiento Penal, si las condiciones existentes impiden la fuga de esa persona y garantizan su extradición, el juez de instrucción podrá imponerle una medida cautelar diferente de la detención preventiva (detención por extradición). Para determinar si es posible aplicar esa medida, es obligatorio que el juez de instrucción tenga en cuenta la siguiente información sobre la persona solicitada: si ha estado prófuga de la justicia en el país solicitante y si ha cumplido las condiciones de su puesta en libertad en relación con el proceso penal en cuestión o con otros procesos penales; la severidad del castigo que podría imponérsele en caso de sentencia condenatoria, sobre la base de las circunstancias establecidas en que se cometió el delito penal que se alega; las disposiciones de la Ley de Ucrania sobre la responsabilidad penal y la práctica judicial existente; la edad y el estado de salud de la persona; y la solidez de sus relaciones sociales, lo que incluye si tiene una familia constituida y personas a su cargo. En caso de que la persona solicitada viole las condiciones de la medida cautelar impuesta, a solicitud del fiscal, el juez de instrucción podrá dictar un auto de detención por extradición a fin de asegurar la extradición.

117. Asimismo, en la legislación se establece la necesidad de verificar si no existen circunstancias que puedan impedir la extradición (artículo 587 del nuevo Código de



Procedimiento Penal). Realizan la verificación el órgano central, o por su encomienda o a su solicitud, la fiscalía provincial, en un plazo de 60 días prorrogable por el órgano central competente.

118. Se introduce un procedimiento nuevo (simplificado) para la extradición de personas en Ucrania. En ese sentido, en el artículo 588 del nuevo Código de Procedimiento Penal de Ucrania se prevé la posibilidad de aplicar un procedimiento simplificado de extradición, si la persona solicitada da su consentimiento por escrito, mediante un documento elaborado en presencia del abogado defensor y aprobado por el juez de instrucción. Si se obtiene la declaración correspondiente, la extradición puede efectuarse sin realizar todos los trámites exigidos para determinar las circunstancias que podrían impedirla. Si la persona cuya extradición se solicita se opone, se aplicará el procedimiento ordinario de examen de la solicitud de extradición.

119. Asimismo, se han reglamentado estrictamente las fundamentaciones para rechazar una solicitud de extradición (artículo 589 del nuevo Código de Procedimiento Penal), en los siguientes casos: la persona cuya extradición se solicita, de conformidad con las leyes vigentes en Ucrania, es ciudadano ucraniano en el momento de dictarse el auto de extradición; el delito que motiva la solicitud de extradición no es punible con privación de libertad en la legislación de Ucrania; se extinguió el plazo de prescripción previsto en la legislación de Ucrania para exigir responsabilidad penal o el cumplimiento de la condena por el delito que motiva la solicitud de extradición; el órgano competente del Estado extranjero no presentó al órgano central de Ucrania la documentación o los datos complementarios solicitados, sin los cuales es imposible tomar una decisión sobre la extradición; la extradición de la persona es contraria a las obligaciones establecidas en los tratados internacionales en que es parte Ucrania; existen otros argumentos previstos en un tratado internacional en que es parte Ucrania. Por otra parte, ninguna persona a la que se haya otorgado el estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección adicional, o que haya recibido protección temporal en Ucrania podrá ser extraditada al Estado del que buscó refugio, ni a otro Estado donde su salud, su vida o su libertad estén amenazadas por motivos de raza, credo (religión), etnia, nacionalidad (ciudadanía), pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas, excepto en los casos previstos en tratados internacionales en que es parte Ucrania.

120. En caso de que se deniegue la extradición de la persona a causa de su ciudadanía, su estatuto de refugiado o por otras causas que no excluyan la realización de un proceso penal, a solicitud del órgano competente del Estado extranjero, la Fiscalía General de Ucrania ordenará que se realicen investigaciones preliminares sobre la persona cuya extradición se solicita, de la forma prevista en el presente Código.

121. El procedimiento de recurso contra un auto de extradición se regula en el artículo 591 del nuevo Código de Procedimiento Penal, con arreglo al cual podrá interponer ese recurso la persona contra la cual se ha adoptado el auto de extradición, su abogado defensor o su representante legal, ante el juez de instrucción bajo cuya jurisdicción territorial se encuentra detenida dicha persona. Si se ha aplicado una medida cautelar diferente de la detención preventiva, el recurso contra el auto de extradición podrá presentarse al juez de instrucción de la jurisdicción territorial en que se encuentra el órgano central competente de Ucrania. En ese contexto, el juez de instrucción examinará el recurso en un plazo de cinco días a partir del momento en que lo recibe el tribunal. La audiencia judicial se realiza con la participación del fiscal, de la persona contra la cual se dictó el auto de extradición, y su abogado defensor o su representante legal, si este participa en la causa. El fiscal que participó en el examen de la causa en el tribunal de primera instancia, la persona contra la que se adoptó la decisión, su abogado defensor o su representante legal podrán presentar recurso de apelación contra el auto dictado por el juez de instrucción. Podrá presentar recurso de casación contra el dictamen del tribunal de apelación

únicamente el fiscal, sobre la base de la aplicación incorrecta de las normas de los tratados internacionales en que es parte Ucrania, si la anulación del auto de extradición obstaculiza el ulterior proceso de la causa contra la persona solicitada por el Estado extranjero.

122. De conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal vigente, el plazo para presentar recurso contra un auto de extradición del órgano central de Ucrania se ha ampliado de 7 (con arreglo al Código de Procedimiento Penal de 28 de diciembre de 1960) a 10 días a partir de la fecha en que se informa a la persona cuya extradición se solicita sobre el auto de extradición (art. 590). Además, los plazos para que el juez de instrucción examine ese recurso se han reducido de 10 a 5 días a partir de la presentación del recurso ante el tribunal (art. 591).

123. De acuerdo con la información de la Fiscalía General de Ucrania, no se ha denegado la extradición de ninguna persona por existir amenazas de que esta pudiera ser sometidas a torturas, actos y castigos crueles, inhumanos o degradantes, pena de muerte y condiciones inadecuadas de encarcelamiento.

### **Información relativa a los párrafos 11 y 12 de la lista de cuestiones**

#### *Convenio entre Ucrania y la Comunidad Europea sobre la readmisión de personas*

124. El 18 de junio de 2007 Ucrania y la Comunidad Europea firmaron el Convenio sobre la readmisión de personas, que fue ratificado por la Rada Suprema el 15 de enero de 2008. En él se definen, sobre bases recíprocas, procedimientos rápidos y eficaces para la identificación y el regreso seguro y organizado de las personas que no cumplen los requisitos establecidos para la entrada y la estancia en el territorio de Ucrania o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea; asimismo, se prevé la facilitación del traslado de esas personas hacia sus países de origen. En las disposiciones del Convenio figuran las obligaciones de las partes contratantes de admitir sin formalidades excesivas a sus ciudadanos que hayan violado el régimen de estancia en el territorio de otra parte, así como de ciudadanos de terceros Estados, a condición de que presenten las pruebas previstas en el Convenio. Este no menoscaba en modo alguno los derechos y obligaciones contraídos por Ucrania en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, y de otros tratados internacionales, en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 31 de enero de 1967, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, y los tratados bilaterales de extradición.

125. Las obligaciones contraídas en el marco de ese Convenio y la necesidad de cumplir las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos hacen recaer en Ucrania una elevada responsabilidad y exigen la adopción de medidas de control migratorio suficientemente eficaces y enérgicas. En caso contrario, los migrantes ilegales devueltos de la Unión Europea se convertirán en un problema grave, pues será necesario desembolsar importantes recursos para su expulsión. Con vistas a prevenir situaciones de esa índole, en Ucrania se aplican medidas encaminadas a detectar la presencia de migrantes ilegales y otras violaciones conexas de la ley. Una de ellas es la operación "Migrant", que se expone en detalle en los párrafos 104 a 107 del presente informe.

#### *Convenio sobre readmisión entre el Gabinete de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la Federación de Rusia*

126. El 22 de diciembre de 2006 se firmó entre los Gobiernos de Ucrania y de la Federación de Rusia un Convenio de readmisión, que fue ratificado por la Rada Suprema el 19 de septiembre de 2008 y entró en vigor el 21 de noviembre del mismo año. Dicho

Convenio estableció las bases jurídicas de la readmisión de personas entre Ucrania y la Federación de Rusia, y, en particular, creó las condiciones necesarias para la coordinación y la cooperación en la esfera de la prevención y la lucha contra la migración ilegal y la trata de personas. En el Convenio se establece el procedimiento de readmisión y se prevén actividades conjuntas para prevenir, detectar y poner fin a las violaciones de la ley relacionadas con la migración ilegal.

127. El Gabinete de Ministros de Ucrania adoptó la Disposición N° 402-r, de 25 de junio de 2012, relativa a la firma del Convenio de readmisión entre el Gabinete de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la Federación de Rusia y el Protocolo ejecutivo sobre el procedimiento de aplicación del dicho Convenio. En el Convenio se establecen los procedimientos de identificación, devolución, transferencia y admisión de ciudadanos de terceros países y personas apátridas que no cumplan el Reglamento de entrada, salida y estancia en los territorios de Ucrania y la Federación de Rusia.

*Control sobre el cumplimiento de las garantías ofrecidas en cuanto al respeto de los derechos de las personas sujetas a extradición*

128. Ucrania vela activamente por que el Estado que solicita la extradición cumpla las garantías ofrecidas en cuanto al respeto de los derechos y libertades de las personas extraditadas. Se tienen en cuenta en primer lugar los Estados que no son partes en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950. Para ejercer ese control se encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania que organice una visita a las personas extraditadas en las instituciones donde cumplen condena, que debe realizarse sin la supervisión de las autoridades penitenciarias.

129. Los resultados de las visitas realizadas en 2010 y 2011 y las entrevistas celebradas con las personas extraditadas evidencian que no se han violado sus derechos y se cumplen las garantías ofrecidas.

130. En particular, debe señalarse que en los últimos años ni la Fiscalía General ni el Ministerio de Justicia de Ucrania han recibido denuncias de personas extraditadas de Ucrania, o de sus representantes, sobre violaciones de sus derechos y libertades después de la extradición.

*Número de solicitudes de extradición*

131. A continuación figuran los datos estadísticos de las solicitudes de extradición recibidas en los últimos años por el Ministerio de Justicia de Ucrania.

**Extradiciones de Ucrania**

<i>Año</i>	<i>Número de solicitudes de extradición</i>	<i>Número de solicitudes aceptadas</i>	<i>Número de solicitudes rechazadas</i>
2007	97	72	14
2008	129	88	26
2009	148	110	13
2010	133	87	20
2011	122	86	26
2012 (primer semestre)	67	33	10

**Extradiciones a Ucrania**

Año	Número de solicitudes de extradición		De ellas, aceptadas	
	Federación de Rusia	Otros países	Federación de Rusia	Otros países
2007	148	26	82	6
2008	171	10	98	5
2009	217	17	114	2
2010	158	14	85	6
2011	189	42	104	12
2012 (primer semestre)	74	14	14	1

**Artículos 5 y 7****Información relativa al párrafo 12 de la lista de cuestiones**

132. El cumplimiento de las garantías ofrecidas a Ucrania por el Estado solicitante en cuanto al respeto de los derechos y libertades de las personas extraditadas es objeto de control permanente por la Fiscalía General, que encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania que organice una visita a las personas extraditadas en las instituciones en que cumplen condena, que debe efectuarse sin la supervisión de las autoridades penitenciarias. Asimismo, es preciso señalar que en los últimos años la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia de Ucrania han recibido denuncias de personas extraditadas de Ucrania, o de sus representantes, sobre violaciones de sus derechos y libertades ocurridas después de su extradición.

**Artículo 10****Información relativa al párrafo 13 de la lista de cuestiones***Medidas adoptadas por la Fiscalía*

133. La Academia Nacional de la Fiscalía de Ucrania dedica atención permanente a la optimización de la actividad de la Fiscalía relacionada con las comprobaciones de denuncias de tratos crueles durante la permanencia de las personas en órganos de las fuerzas del orden e instituciones penitenciarias. Se han examinado cuestiones problemáticas en seminarios teoricoprácticos celebrados en la Academia Nacional de la Fiscalía, a saber:

- Del 4 al 5 de junio de 2009: Seminario internacional "Investigación eficaz de las denuncias sobre tratos crueles", para fiscales y profesores de cuestiones relativas al Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- 14 y 15 de diciembre de 2009: seminario "Papel de los órganos de la Fiscalía en la prevención de la utilización ilegal de la violencia en las instituciones penitenciarias", celebrado en la Fiscalía de la provincia de Jarkov;
- 29 de abril de 2010: Seminario regional de instrucción "Investigación eficaz de las denuncias sobre tratos crueles", para el personal de las fiscalías de la ciudad de Kyiv, la provincia de Kyiv, y de la fiscalía militar de la Región Central de Ucrania;
- 26 de octubre de 2010: Seminario regional de instrucción "Investigación eficaz de las denuncias sobre tratos crueles", para el personal operativo de las fiscalías de la ciudad y la provincia de Kyiv;

- 18 de marzo de 2011: Seminario regional de instrucción "Investigación eficaz de las denuncias sobre tratos crueles", para el personal de las fiscalías de las provincias de Zhitomir, Kyiv y Chernigovsk, de la ciudad de Kyiv y de la Fiscalía Militar de la Región Central de Ucrania, entre otros.

134. En los planes docentes del Instituto de formación del personal y del Instituto de capacitación de la Academia se incluyen conferencias, clases magistrales y seminarios sobre los siguientes temas: "Particularidades del examen de denuncias y comunicaciones y de la investigación de causas penales relativas a la utilización de torturas y otros tratos crueles durante el arresto y el traslado de personas a los órganos del Ministerio del Interior"; "Prohibición de la tortura y examen de causas relacionadas con tratos crueles"; "Panorama de la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a Ucrania en el contexto de la prohibición de los tratos crueles".

135. Se dedica especial atención a la labor metodológica. En ese contexto, la Fiscalía General, conjuntamente con la Academia Nacional de la Fiscalía, ha elaborado y preparado las recomendaciones metodológicas "Particularidades del examen de denuncias y comunicaciones y de la investigación de causas penales relativas a la utilización de torturas y otros tratos crueles durante la detención y el traslado de personas a los órganos del Ministerio del Interior", y "Organización y realización de verificaciones de la autenticidad del registro de delitos, la confección de información estadística sobre el descubrimiento de delitos, los resultados del trabajo investigativo, y la buena calidad y puntualidad de la confección y presentación de los documentos primarios de registro y control". Actualmente el Consejo científico y metodológico de la Fiscalía General examina esas recomendaciones.

136. Asimismo, la Fiscalía General de Ucrania, conjuntamente con la Academia General de la Fiscalía, elaboró un memorando para su personal de investigación sobre el procedimiento de examen y solución de las quejas de los ciudadanos sobre la actividad de búsqueda operativa, instrucción e investigaciones preliminares.

#### *Actividades de los órganos del Ministerio del Interior*

137. La dirección del Ministerio del Interior supervisa permanentemente el sistema de indicadores de la actividad policial, la admisión de nuevos miembros y la formación adecuada del personal de la policía. El 5 de octubre de 2011 tuvieron lugar audiencias parlamentarias sobre el tema "Reforma del sistema del Ministerio del Interior de Ucrania e introducción de las normas europeas", en las que se determinó que el objetivo fundamental (estratégico) de la reforma era transformar gradualmente el sistema de órganos del Ministerio del Interior en un organismo civil encargado de hacer cumplir la ley conforme al modelo europeo.

138. En los planes operativos de estudios de pregrado de los centros de estudios superiores del Ministerio del Interior se incluyó la asignatura "Garantía de los derechos humanos en la actividad de las fuerzas del orden", y en los cursos de maestría se estudia la disciplina "Los derechos humanos en la administración de justicia". Se han introducido los cursos especiales "Garantía de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos durante la investigación de causas penales", "Las normas europeas y la moral en el proceso penal" y "Fundamentos democráticos. Los derechos humanos y su garantía en medio de las transformaciones sociales". En la elaboración de los planes de estudios temáticos se dedica gran atención, en particular, a las normas internacionales de derechos humanos.

139. Por otra parte, para el nuevo año escolar 2011/12 en el sistema de formación profesional del personal de diversas categorías, se introdujo, teniendo en cuenta sus funciones específicas, el curso especial "El respeto a las libertades y los derechos humanos en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior". En dicho curso se incluye el estudio de la legislación de Ucrania e instrumentos internacionales en materia de garantía

de las libertades y los derechos humanos; los aspectos juridicoconstitucionales de la política de género; los derechos y deberes de los extranjeros y apátridas; los derechos de las minorías étnicas y las garantías de su ejercicio; y el papel del sistema de vigilancia del respeto a los derechos humanos en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior.

140. En el marco del proyecto "Estrategia policial para la prevención del delito entre niños y jóvenes", que se lleva a cabo en Ucrania con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, se elaboraron el programa de la asignatura "Prevención de las transgresiones de la ley entre los niños", que se puso en práctica en los cursos de bachillerato y maestría de la enseñanza diurna, y recomendaciones metodológicas para el estudio del bloque temático "Prevención de las transgresiones de la ley entre los niños", en el marco de la asignatura "Criminología", para estudiantes de cursos a distancia.

141. Asimismo, puede señalarse la labor realizada en el marco del Plan de acción del Consejo de Europa para Ucrania para el período 2008-2011 y el programa general de la Unión Europea y el Consejo de Europa para reforzar la lucha contra los malos tratos y la impunidad. Como resultado de esa labor se publicó el folleto "Derechos de los detenidos y obligaciones del personal de las fuerzas del orden", que contiene información encaminada a ampliar los conocimientos de los detenidos sobre sus derechos y dar a conocer las normas de derechos humanos al personal de los órganos del Ministerio del Interior. Un total de 10.000 ejemplares del folleto se distribuyeron entre funcionarios y ciudadanos detenidos.

#### *Medidas adoptadas en el sistema penitenciario*

142. El Servicio Penitenciario dedica gran atención al aumento del nivel profesional de su personal. En ese sentido, se amplían la red de instituciones educacionales y los niveles de formación y calificación que abarca la capacitación del personal; asimismo, se introducen mejoras en el contenido interno y las tecnologías de la enseñanza sobre el respeto a las libertades y los derechos humanos, prevención y prohibición de los tratos crueles o degradantes a los reclusos o los detenidos en prisión preventiva. El personal recibe formación tanto en instituciones del Servicio Penitenciario, como en centros de estudios superiores de otros ministerios y organismos.

143. Con vistas a mejorar la calidad de la educación, en 2009 y 2011 se renovaron y aprobaron de la forma establecida los programas docentes de formación inicial, recalificación y capacitación de los funcionarios del Servicio Penitenciario. Cabe señalar que todos los centros docentes dedicados a la formación profesional del personal del Servicio Penitenciario, incluyeron en sus programas docentes como asignatura obligatoria el estudio de los documentos e instrumentos internacionales sobre las libertades y los derechos humanos. En ese contexto, como resultado de la revisión de los programas de formación se incrementó el número de horas de los módulos docentes de competencia jurídica y psicopedagógica, con la inclusión de temas obligatorios sobre el cumplimiento de las normas y los instrumentos internacionales en materia de prevención y prohibición total de los tratos crueles, y la aplicación de los derechos fundamentales que asisten a las personas privadas de libertad.

144. Se resolvió la cuestión relacionada con la creación de un centro de estudios superiores de III y IV niveles de acreditación. En la sesión del Gabinete de Ministros celebrada el 17 de marzo de 2011 se adoptó la Disposición N° 201-r, relativa al establecimiento del Instituto del Servicio Penitenciario como parte de la Academia Nacional del Ministerio del Interior. Sobre la base de la Encomienda del Presidente de Ucrania N° 087/56792-01, de 8 de septiembre de 2010, y de la Instrucción del Primer Ministro N° 54429/1/1-10, de 10 de septiembre de 2010, el Presidente del Servicio Penitenciario y el Rector de la Academia Nacional del Ministerio del Interior organizaron las actividades de un grupo de trabajo conjunto dedicado a elaborar directamente y organizar el funcionamiento del Instituto. Ya se han confeccionado los planes y programas

docentes del Instituto, que incluyen el estudio de los cursos especializados "Garantía de los derechos humanos en las instituciones y los órganos penitenciarios", "Derechos, libertades y deberes humanos y civiles", "Derecho de la Unión Europea", "Garantía de los derechos humanos en la administración de justicia" y "Penología internacional".

145. Es preciso señalar que el Comisario gubernamental para las cuestiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos desarrolla una labor continua para proporcionar de manera permanente a los tribunales y órganos de las fuerzas del orden documentación de información y análisis sobre la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con causas contra Ucrania, en particular, denuncias de imposición de la detención preventiva de manera que viola lo establecido en el artículo 5 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Se lleva a cabo una labor de concienciación sobre la necesidad de dar prioridad a las medidas cautelares alternativas y utilizar la detención preventiva únicamente en casos excepcionales.

## Artículo 11

### Información relativa al párrafo 14 de la lista de cuestiones

#### *Sobre los interrogatorios*

146. El respeto y estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por Ucrania en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles y degradantes, constituyen una norma absoluta. Cabe señalar que todos los métodos e instrucciones de investigación, en particular de los interrogatorios, se elaboran de estricta conformidad con la legislación vigente en Ucrania y las normas internacionales. Con arreglo al artículo 224 del Código de Procedimiento Penal, el interrogatorio se efectúa en la localidad donde se realiza la investigación preliminar o en otro lugar, mediante acuerdo con la persona que se tiene la intención de interrogar. Se interroga a cada testigo en privado, sin que estén presentes otros testigos. En ese artículo se establecen también la duración del interrogatorio, que no puede extenderse por más de 2 horas sin que se haga una pausa y en total, por más de 8 horas al día.

147. Asimismo, con arreglo a las normas contenidas en dicho artículo, antes del interrogatorio se establece la identidad del interrogado, se le explican sus derechos y el procedimiento del interrogatorio. Se advierte a los testigos que incurren en responsabilidad penal si se niegan a declarar y si a sabiendas prestan falso testimonio, y a las víctimas, si a sabiendas prestan falso testimonio. De ser necesario, se utilizan los servicios de un intérprete.

148. Si un imputado rehúsa responder a una pregunta y a declarar, el interrogador tiene la obligación de interrumpir el interrogatorio en cuanto el imputado exprese su negativa. Durante el interrogatorio la persona interrogada tiene derecho a utilizar documentación y notas propias, si en su declaración tiene que referirse a cálculos u otras informaciones difíciles de memorizar.

149. Si el interrogado así lo desea tiene derecho a declarar mediante un escrito de su puño y letra. Esa declaración escrita puede dar lugar a preguntas adicionales. El interrogado tiene derecho a abstenerse de responder una pregunta si su respuesta se relaciona con información que la ley prohíbe transmitir (secreto de confesión, secreto médico, secreto profesional del defensor, secreto de las deliberaciones, y otras), con datos que puedan servir de base para imputar o acusar de la comisión de un delito penal al propio interrogado, sus familiares cercanos o los miembros de su familia; o con circunstancias relativas a agentes que realizan operaciones encubiertas de investigación (búsqueda) y colaboradores secretos de los órganos de investigación preliminar.

*Cambios en las normas de la detención preventiva*

150. En ese sentido se trabaja constantemente para mejorar la situación real de la protección de los derechos humanos, de manera que se ajuste a las normas y las obligaciones internacionales de Ucrania en esa esfera. Se dedica considerable atención a la verificación del estado de los locales donde se encuentran detenidos los ciudadanos. Se adoptan medidas para que cumplan las normas de construcción institucionales y las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).

151. El Ministerio del Interior lleva a cabo un conjunto de medidas organizativas y prácticas para prevenir los actos ilegales contra los imputados, como detenciones ilegales, negación de asistencia letrada calificada o falta de notificación de la detención a sus familiares. A fin de impedir violaciones de los derechos de los detenidos, en particular, y de garantizar el derecho a recibir asesoramiento jurídico, se entrega a todos los detenidos el folleto "Indicaciones para los detenidos", aprobado en virtud de la Orden N° 382 del Ministerio del Interior, de 13 de agosto de 2010. Las violaciones de los requisitos de dicha Orden que se detecten se documentan y la información correspondiente se transmite a la Dirección del Ministerio del Interior.

152. En 2010 se introdujeron modificaciones en el Código de Procedimiento Penal de Ucrania en las que se prevé ampliar los derechos de los reclusos. En particular, a partir del 1 de enero de 2012 se les otorgó el derecho a realizar conversaciones telefónicas sin limitación de cantidad y se aumentó de tres a cuatro metros cuadrados la norma de área habitacional por persona que cumple condena en las colonias correccionales.

153. Entre las modificaciones señaladas se reglamentó también que no están sujetas a revisión las cartas que los reclusos y detenidos en prisión preventiva dirigen al Comisionado de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos competentes de organizaciones internacionales a que pertenece o en las que participa Ucrania, a funcionarios autorizados de esas organizaciones internacionales y al fiscal. Tampoco está sujeta a censura la correspondencia que esas personas reciben de los órganos y funcionarios mencionados. Del mismo modo se reglamentan las cuestiones relacionadas con la correspondencia entre los abogados defensores y los reclusos y detenidos en prisión preventiva.

154. Con vistas a mejorar las condiciones para recibir a los ciudadanos en los órganos del Ministerio del Interior, existen locales a esos efectos, equipados en su gran mayoría con el mobiliario, los aparatos de comunicación, los medicamentos, las publicaciones y la literatura jurídica que se requiera. Los horarios de las audiencias personales de los ciudadanos con la dirección de los órganos del Ministerio del Interior se renuevan constantemente y se dan a conocer en los medios de comunicación.

155. Además, se realiza una labor encaminada a equipar a todas las unidades de los órganos del Ministerio del Interior con medios de vigilancia por vídeo con dispositivos de grabación; ese requisito está contenido en la Orden N° 404-2009 del Ministerio del Interior, de 16 de septiembre de 2009. En la actualidad, para introducir el sistema de vigilancia por vídeo, equipar nuevamente los locales para las personas detenidas y que han sido conducidas a las unidades de policía, así como para mejorar las condiciones para recibir a los ciudadanos, se necesitan unos 52 millones de jrivnias (en 2011 se asignó un total de 242.000 jrivnias). En estos momentos esas medidas se ejecutan principalmente con cargo a ingresos de beneficencia y de patrocinio, así como con la ayuda de los órganos locales del poder ejecutivo, incluidos los recursos del Programa integral único de las fuerzas del orden para el período 2010-2014. Asimismo, a fin de prevenir los tratos crueles a los ciudadanos, en los órganos del Ministerio del Interior se han creado y funcionan 107 locales de instrucción equipados con grabadoras de vídeo. Las entradas de 398 edificios



administrativos de órganos del Ministerio del Interior están equipadas con cámaras de vigilancia por vídeo.

156. Al 30 de agosto de 2012, en los centros de detención preventiva de los órganos del Ministerio del Interior se habían instalado 5.105 cámaras de vídeo: en celdas, 2.900; pabellones de celdas, 699; gabinetes de investigación, 410; patios para ejercicios, 405; accesos de entrada de transportes especiales, 242; y otros locales, 449.

157. Se lleva a cabo una labor de concienciación sobre la necesidad de aplicar medidas cautelares alternativas a la detención; en particular la fianza y la garantía personal. De conformidad con el Programa de construcción y reconstrucción de instituciones especiales de la policía, aprobado en virtud de la Orden N° 1001 del Ministerio del Interior de Ucrania, de 15 de noviembre de 2005, en este período se recibieron 74 millones de jrivnias, se construyeron 10 nuevos centros de detención preventiva, están en construcción otros 17 y se reconstruyeron 67 instituciones.

158. En 2011, con cargo al fondo especial del presupuesto estatal, se asignaron 12 millones de jrivnias para la construcción de nuevas instituciones especiales de la policía y la reconstrucción de las ya existentes; además, los órganos del poder local y otras fuentes proporcionaron otros 2 millones de jrivnias. Con esos recursos se terminó de construir un centro de detención, se han seguido construyendo 17 centros de detención preventiva y se reconstruyeron 7. En 350 instituciones (74%) se realizan las reparaciones planificadas.

159. En la actualidad los centros de detención preventiva disponen de camas individuales, lavabos y retretes. Los detenidos pueden ducharse y salir a caminar al aire libre y tienen garantizadas tres comidas al día.

160. Con vistas a humanizar la legislación penitenciaria, perfeccionar la actividad del organismo y garantizar el respeto a los derechos y libertades de las personas privadas de libertad, así como eliminar las causas de sus denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Servicio Estatal Penitenciario de Ucrania adopta medidas para elaborar e introducir modificaciones y adoptar instrumentos jurídicos normativos en materia penitenciaria.

161. En ese contexto, en consonancia con la aprobación por la Rada Suprema el 21 de enero de 2010 de la Ley de modificación del Código Penitenciario de Ucrania en relación con la garantía de los derechos de las personas que cumplen condenas en instituciones penitenciarias y la Ley de modificación de algunos instrumentos legislativos de Ucrania en relación con la garantía del derecho a la correspondencia de las personas detenidas en prisión preventiva y condenadas, se ha organizado una labor para ajustar los instrumentos jurídicos normativos del Servicio Estatal Penitenciario a los requisitos contenidos en las leyes señaladas, así como en las Leyes del Servicio Penitenciario y de la detención preventiva.

162. En particular, el Servicio Estatal Penitenciario ha elaborado proyectos que ya se encuentran en su fase final y se concilian con otros órganos del poder estatal, a saber:

- Reglamento de orden interior de las instituciones penitenciarias (nueva redacción);
- Reglamento de orden interior de los centros de detención (nueva redacción);
- Instrucción sobre la organización de la revisión de la correspondencia de las personas que se encuentran en instituciones penitenciarias y centros de detención (nueva redacción);
- Instrucción sobre el procedimiento para el cumplimiento de penas no privativas de libertad y el control de las personas que cumplen dichas penas (nueva redacción);
- Procedimiento para la organización de la protección de la salud de los reclusos;

- Disposición tipo sobre el hogar de niños en las colonias correccionales.

## Artículos 12 y 13

### Información relativa al párrafo 15 de la lista de cuestiones

#### *Recopilación de datos estadísticos sobre la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos étnicos y raciales*

163. Con vistas a crear un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos sobre la aplicación de la Convención a nivel nacional, incluidos los datos sobre denuncias, investigaciones, procesos judiciales y sentencias condenatorias relacionadas con causas por violencia y discriminación basadas en motivos étnicos, en virtud de la Encomienda N° 11273/110/1-08 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 24 de febrero de 2010, entró en vigor el Plan de acción para combatir las manifestaciones de xenofobia y discriminación racial y étnica en la sociedad ucraniana para el período 2010-2012. En dicho Plan se prevé, en particular, llevar un registro estadístico separado de las denuncias de los ciudadanos sobre manifestaciones de xenofobia, bajo el índice 220 (relaciones interétnicas) del Clasificador de denuncias de los ciudadanos vigente.

164. Por otra parte, el Ministerio del Interior dictó la Orden N° 94, de 18 de febrero de 2010, relativa a la aprobación del Plan de acción para combatir el racismo y la xenofobia para el período que finaliza en 2012, en el que se propone, en particular, lo siguiente:

a) Asegurar que se lleve de manera estricta y con calidad un registro estadístico separado de los delitos cometidos por motivos de intolerancia racial, étnica o religiosa (de conformidad con la disposición conjunta de la Fiscalía General y el Ministerio del Interior de Ucrania, de 6 de febrero de 2009);

b) Introducir formularios institucionales para el registro separado de las denuncias y quejas de los ciudadanos sobre manifestaciones de xenofobia y racismo, incluidos actos de esa índole cometidos por funcionarios de los órganos del Ministerio del Interior.

#### *Recopilación de datos estadísticos sobre la prevención de la violencia doméstica*

165. En consonancia con las recomendaciones del Comité relativas a la base jurídica de la actividad de las fuerzas del orden, se estudió la conveniencia de elaborar y poner en práctica en los órganos del Ministerio del Interior un formulario institucional trimestral unificado para informar sobre la situación del respeto a los derechos humanos en la labor de esos órganos. A fin de asegurar que se vele por el respeto a los derechos, libertades e intereses legítimos de los ciudadanos en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la estructura de rendición de cuentas de dicho Ministerio, se elaboró el formulario "Informe sobre la situación de los derechos humanos en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior" (elaborado sobre la base del formulario 1-OPCh). En cumplimiento de la Indicación N° 405 del Ministerio del Interior, de 29 de abril de 2011, se estableció el registro de violaciones de los derechos humanos en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior. El informe correspondiente al formulario 1-OPCh se elabora por lo general mensualmente de forma acumulativa para la República Autónoma de Crimea, las provincias y las ciudades de Kyiv y Sebastopol, y se presenta al Ministerio antes del día 5 del mes siguiente al período que abarca el informe. Los datos resumidos del informe confeccionado sobre la base del formulario 1-OPCh pueden distribuirse mensualmente a las dependencias del Ministerio para su información.

166. En 2011 se recibieron 162.768 denuncias de violencia doméstica y 43.416 y en el primer trimestre de 2012.

167. A fin de ejecutar las medidas de prevención de la violencia doméstica, en 2010 el Gobierno de Ucrania aprobó el Plan de acción de la Campaña nacional "¡Alto a la violencia!" para el período comprendido hasta 2015. Además, en las regiones de Ucrania funcionan 67 Teléfonos de Confianza que prestan servicios de ayuda psicológica para las víctimas de violencia.

168. Número de denuncias de violencia doméstica recibidas en el Teléfono de Confianza y durante la Campaña nacional "¡Alto a la violencia!":

- En 2010: 110.252 denuncias de violencia doméstica; de ellas, presentadas por mujeres, 100.390; por niños, 924; y por hombres, 8.938;
- En 2011: 126.514 denuncias; de ellas, presentadas por mujeres, 113.872; por hombres, 11.861; y por niños, 762;
- En el primer trimestre de 2012: 33.531 denuncias, de ellas, presentadas por mujeres, 28.787; por hombres, 2.918; y por niños, 215.

*Recopilación de datos estadísticos sobre casos de utilización de la tortura*

169. Cabe señalar que en el sistema de información estadística de los órganos de la Fiscalía de Ucrania no se lleva un control separado de los delitos y denuncias de utilización de torturas y tormentos. Además, en la sección 5 ("Fiscalización de la aplicación de las leyes durante el cumplimiento de decisiones judiciales relacionadas con causas penales, así como de otras medidas coercitivas de restricción de la libertad personal de los ciudadanos") del informe que se elabora sobre la base del formulario "P", relativo a la labor del fiscal, figuran indicadores sobre el número de causas penales y de personas (funcionarios de instituciones), contra las que se han incoado causas penales.

170. En la sección 6 de dicho formulario se consignan las denuncias relacionadas con el control sobre el cumplimiento de la legislación penitenciaria, incluidas denuncias contra administraciones de penales por utilizar métodos prohibidos durante la aplicación de medidas coercitivas. Los datos de esos informes se procesan trimestralmente en la Fiscalía General. En el cuadro 1 del presente informe figura información estadística sobre los resultados de las verificaciones.

**Información sobre los párrafos 16, 17 y 18 de la lista de cuestiones**

*Política de tolerancia cero*

171. En relación con la política de tolerancia cero es preciso decir que en la Constitución se establece un conjunto considerable de libertades y derechos humanos y civiles, en consonancia con los cuales es inaceptable utilizar en una causa penal pruebas obtenidas como resultado de torturas. Además, como se señaló anteriormente (párrafos 8 a 13 del informe), en Ucrania la utilización de la tortura está tipificada como delito y se castiga de la forma establecida en el Código Penal.

172. De ese modo, la legislación y las obligaciones internacionales de Ucrania en esa esfera (párrafos 2 a 4 del informe) evidencian que el Estado lleva plenamente a cabo una política de tolerancia cero contra la tortura. Esa posición reafirma también la disposición de nuestro Estado a ser inspeccionado por cualquier organización internacional. En ese sentido, en particular, reconociendo la importancia y la complejidad del problema de la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Ucrania coopera activamente con las instituciones internacionales correspondientes, además de las que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas. Se trata, en particular, del Comité

Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).

173. La cooperación con el CPT se realiza de forma permanente y fructífera. En particular, la sexta y más reciente visita del CPT tuvo lugar del 9 al 21 de septiembre de 2009. La delegación del CPT visitó instituciones y centros subordinados al Ministerio del Interior, la Administración del Servicio Estatal de Fronteras, el Servicio Estatal Penitenciario y el Ministerio de Salud de Ucrania. El 1 de abril de 2010 se aprobó el informe sobre los resultados del trabajo de la delegación del CPT en Ucrania; el informe general del Gobierno de Ucrania se entregó a la Secretaría del CPT en diciembre de 2010. El 9 de noviembre de 2011, el Gobierno de Ucrania autorizó la divulgación de los informes mencionados. Además, se debe señalar que del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2011, así como del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2012, el CPT efectuó visitas no planificadas a Ucrania para verificar el respeto a los derechos humanos, en particular, en causas de amplia repercusión.

174. En ese contexto, también es importante mencionar que del 16 al 25 de mayo de 2011 tuvo lugar la primera visita a Ucrania del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, durante la cual sus miembros visitaron lugares de detención. En octubre de 2011 el Subcomité presentó un informe con recomendaciones sobre los resultados de la visita.

#### *Cambios dirigidos a no permitir la tortura*

175. Por otra parte, es necesario señalar que por cuanto el problema del respeto a los derechos humanos en los procesos penales sigue siendo extraordinariamente agudo para Ucrania, sobre todo en las etapas de la instrucción y las actuaciones preliminares, el nuevo Código de Procedimiento Penal incluye una serie de cambios (párrafos 44 a 62 del informe), que contribuirán a la protección de los derechos humanos y, en particular, a la aplicación del principio de inadmisibilidad de la tortura.

176. Entre esos cambios cabe mencionar el inicio automático de la investigación; es decir, ahora los órganos de las fuerzas del orden tienen la obligación de registrar la causa y comenzar la investigación desde el momento en que reciben la denuncia. De ese modo, de conformidad con el artículo 214 del Código de Procedimiento Penal, el fiscal investigador tiene la obligación de consignar los datos pertinentes en el Registro unificado de investigaciones preliminares y comenzar la investigación sin demora, pero a más tardar a las 24 horas de que se haya recibido la denuncia o la comunicación sobre la violación de la legislación penal, o de que el propio fiscal investigador, haya descubierto por sus medios, en cualquier fuente de información, circunstancias que pueden indicar una violación de la legislación penal. El jefe del órgano de investigación determina qué instructor se encargará de las investigaciones preliminares.

177. No es menos importante el aspecto de la regulación de la admisibilidad de las pruebas, expuesto en detalle en los párrafos 51 a 55 del presente informe.

178. Además, en virtud de las modificaciones relacionadas con la actividad del la Fiscalía, el nuevo Código de Procedimiento Penal elimina el conflicto de intereses y contribuye así a resolver el problema de la ineficacia en la investigación de las denuncias sobre malos tratos (véase el párrafo 68 del informe).

#### *Mecanismo nacional de prevención*

179. De conformidad con el párrafo 17 del artículo 85 de la Constitución, en abril de 2012 la Rada Suprema de Ucrania eligió a un nuevo Comisionado de Derechos Humanos. Paralelamente a las actividades e iniciativas emprendidas, el Comisionado dirige gran atención al establecimiento del mecanismo nacional de prevención. Con ese propósito,

conjuntamente con expertos del Consejo de Europa y representantes de organizaciones sociales, elaboró la Ley de modificación de la Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema (en lo sucesivo, la Ley), que fue aprobada por la Rada Suprema el 2 de octubre de 2012 y que confiere al Comisionado las funciones de mecanismo nacional de prevención.

180. La Ley tiene por objeto asegurar que Ucrania cumpla sus obligaciones internacionales derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para lo cual hace recaer en el Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema las funciones de mecanismo nacional de prevención.

181. De conformidad con dicha ley, en la secretaría del Comisionado se creó el Departamento de aplicación del mecanismo nacional de prevención y se nombró a un representante encargado de ponerlo en práctica.

182. Al 1 de noviembre de 2012, los funcionarios del Departamento habían realizado visitas de vigilancia a 136 instituciones subordinadas al Ministerio del Interior (62), Servicio de Seguridad (1), Sistema Estatal Penitenciario (23), Sistema Estatal de Fronteras (3), Ministerio de Defensa (2), Ministerio de Salud (16), Ministerio de Política Social (25) y Ministerio de Educación y Ciencia, Juventud y Deportes (4).

183. Sobre la base de los resultados de cada visita de vigilancia, los funcionarios del Departamento elaboran un informe analítico que se envía, junto con las recomendaciones para eliminar las deficiencias detectadas, a la dirección del ministerio u organismo correspondiente, que, por su parte, debe informar al Comisionado en el plazo de un mes de las medidas adoptadas en cumplimiento de esas recomendaciones.

*Medidas adoptadas para hacer frente a los casos detectados de utilización de la tortura u otros tratos crueles contra personas*

184. En 2011 la Fiscalía General confeccionó un resumen de los resultados de la vigilancia fiscal sobre el cumplimiento de la legislación en el control, registro y examen por los órganos de la Fiscalía y el Ministerio del Interior de las denuncias y comunicaciones sobre torturas y otros tratos crueles contra personas, así como la situación de las actuaciones preliminares, la vigilancia fiscal y los resultados del examen judicial de las causas penales por delitos de esa categoría en 2010. En el resumen se determinó que en 2010 los órganos de la fiscalía habían registrado 6.817 denuncias y comunicaciones sobre delitos relacionados con la utilización de la violencia por agentes de la policía durante el cumplimiento de sus funciones. Presentaron las denuncias, entre otros, ciudadanos, tribunales y órganos de las fuerzas del orden. De los órganos del Ministerio del Interior se recibieron 1.394 (20%) denuncias y comunicaciones, incluidas 297 (4,3%) correspondientes a la documentación de verificaciones oficiales realizadas por unidades del Servicio de Seguridad Interna de la Dirección general del Ministerio del Interior para la lucha contra la delincuencia organizada.

185. Como resultado de la verificación preliminar de las denuncias y comunicaciones se incoaron 100 causas penales.

186. Del total de denuncias y comunicaciones recibidas por los órganos de la Fiscalía en 2010, un total de 40 se referían a actos de violencia cometidos por agentes policiales que provocaron la muerte de personas. En 24 casos se denegó la solicitud de abrir causa penal y se incoaron causas penales en los casos relacionados con la muerte de 16 personas.

187. En general, el año pasado los instructores de los órganos de la Fiscalía tenían 167 causas penales en proceso. Como resultado de las investigaciones se terminaron de procesar 109 causas, 88 (o el 87,5%) de las cuales fueron trasladadas a los tribunales con actas

acusatorias contra 175 imputados. Una de cada cinco causas penales (21 causas, o sea, el 12,5%) fue sobreseída después de la investigación preliminar por no existir elementos de delito.

188. En 2010 los tribunales condenaron a 133 personas (a 3 personas, en virtud del artículo 127 del Código Penal; 88 personas, del artículo 365; 39 personas, de los artículos 127 y 365; y 3 personas, de otros artículos del Código). En esas causas fueron sentenciadas a penas realmente privativas de libertad 76 personas; quedaron exoneradas del cumplimiento de penas privativas de libertad sobre la base del artículo 75 del Código Penal 52 personas; fueron condenadas a penas de restricción de libertad 4 personas, y al pago de una multa, 1 persona. Los tribunales impusieron como pena adicional la prohibición de ocupar un determinado cargo o desempeñar una determinada función a 126 personas, y otras 45 fueron privadas de títulos especiales por sentencia judicial, en virtud del artículo 54 del Código Penal.

189. Sobre la base de la documentación presentada por la Fiscalía, los tribunales superiores revisaron causas contra 60 personas por delitos relacionados con la utilización de violencia, torturas y otros tratos inhumanos o degradantes por agentes de los órganos de las fuerzas del orden; en particular, quedaron anuladas las sentencias dictadas contra 21 personas por ser demasiado leves.

190. En relación con causas penales remitidas a los tribunales se adjudicaron indemnizaciones por perjuicios materiales por una suma de 6.700 jrivnias. Se embargaron bienes a imputados por valor de 119.900 jrivnias. En relación con causas judiciales, las víctimas presentaron demandas de indemnización de daños morales y materiales por valor de más de 8.336.000 jrivnias.

191. En el primer trimestre de 2012, las unidades de seguridad interna del Ministerio del Interior recibieron 975 denuncias de los ciudadanos sobre violaciones de sus derechos y libertades constitucionales, incluidas 211 sobre torturas y lesiones corporales. En 86 casos en las verificaciones se corroboró la información expuesta en las denuncias. Se impusieron medidas disciplinarias a 99 agentes de la policía. En total, en el año en curso, sobre la base de la documentación presentada por la Dirección y el Departamento de seguridad interna, los órganos de la Fiscalía han incoado 32 causas penales contra funcionarios policiales por violar los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos.

192. Ante esta situación, se estableció una comisión especial del Ministerio del Interior para velar por el respeto a los derechos humanos que, entre otras cosas, elaboró una lista de tareas prioritarias para conciliar y coordinar la labor dirigida a asegurar el funcionamiento de un mecanismo de asistencia letrada a los detenidos y la garantía de sus derechos en los lugares de restricción de libertad, y preparó otras propuestas en ese sentido (Orden N° 154 del Ministerio del Interior de 21 de abril de 2011).

193. Sobre la base de un resumen de la información y los hechos puede afirmarse que no pocas veces la intervención del mando de los órganos del Ministerio del Interior se reduce a transmitir las denuncias de los ciudadanos a los órganos de la Fiscalía, sin haber tomado las medidas necesarias para reunir y comprobar rápidamente datos sobre la comisión de esos delitos, lo que, sin lugar a dudas, afecta considerablemente las acciones para realizar a tiempo diligencias, como examinar el lugar de los hechos, incautar el arma del delito, y reunir pruebas. Por otra parte, se dan casos de excesos en los trámites burocráticos y falta de objetividad de los funcionarios de los órganos de la Fiscalía durante la comprobación de las denuncias y comunicaciones, así como en la investigación preliminar.

194. A fin de eliminar las deficiencias existentes en esa labor, en la reunión del consejo de la Fiscalía General de Ucrania, celebrada en marzo con la participación de los fiscales de las provincias, el Ministro del Interior, el Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, abogados defensores y otras personas interesadas, se adoptó la decisión

correspondiente. La Fiscalía General de Ucrania supervisa el cumplimiento de las medidas definidas en dicha decisión.

195. En general se ha activado sustancialmente la lucha contra los delitos de esa categoría. En ese sentido, en el primer semestre de 2011 se remitieron a los tribunales 31 causas penales contra 50 personas que utilizaron la tortura u otros tratos crueles (en igual período de 2010, 19 causas contra 45 personas).

196. Consideramos conveniente destacar, entre otros hechos, que como resultado de la labor de los órganos de la Fiscalía de la provincia de Sumi, se abrió e investigó una causa penal por negligencia criminal contra el agente D. de la unidad de guardia, sección de la Dirección del Ministerio del Interior de Ucrania en la ciudad de Konotop, provincia de Sumi, quien en febrero del año en curso se abstuvo durante varios días de tomar las medidas necesarias para la hospitalización y atención médica del detenido en prisión preventiva L. La causa penal por la acusación contra D. por el delito previsto en la parte primera del artículo 367 del Código Penal se transmitió al tribunal con un acta de acusación para que se celebrara el juicio. Asimismo, los órganos de la Fiscalía de la provincia de Volyn incoaron una causa penal que es objeto de investigación contra nueve funcionarios de la Colonia correccional N° 42 de Manevichi, entre ellos el jefe de la institución, M., quien en abril del año en curso ordenó a sus subordinados utilizar la violencia física contra el preso D., quien falleció a consecuencia de las lesiones recibidas.

#### **Información relativa a los párrafos 19 y 23 de la lista de cuestiones**

197. En virtud del Decreto presidencial N° 394/2011, de 6 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento del Sistema Estatal Penitenciario de Ucrania, de conformidad con el cual, el Servicio Estatal Penitenciario es un órgano central del poder ejecutivo cuya actividad es coordinada por el Gabinete de Ministros de Ucrania en la persona del Ministro de Justicia, forma parte del sistema de órganos del poder ejecutivo y garantiza la aplicación de la política estatal en materia penitenciaria.

198. En el lapso que abarca el informe se ejecutó el Programa estatal para mejorar las condiciones de encarcelamiento de los reclusos y las personas detenidas en prisión preventiva para el período 2006-2010, aprobado con arreglo a la Resolución N° 1090 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 3 de agosto de 2006. Se organizó una labor dirigida a preparar el proyecto de la nueva Concepción del Programa estatal de desarrollo del Servicio Estatal Penitenciario de Ucrania, encaminada a ajustar el procedimiento y las condiciones de ejecución y cumplimiento de las sanciones penales a los requisitos contenidos en la legislación nacional y las normas internacionales para el período que finaliza en 2015.

199. A raíz de la aprobación por la Rada Suprema el 21 de enero de 2010 de la Ley de modificación del Código Penitenciario de Ucrania en relación con la garantía de los derechos de las personas que cumplen condenas en instituciones penitenciarias y la Ley de modificación de algunos instrumentos legislativos de Ucrania en relación con la garantía del derecho a la correspondencia de las personas detenidas en prisión preventiva y condenadas, se introdujeron cambios para ampliar las garantías de los derechos humanos en toda una serie de instrumentos subsidiarios jurídicos y regulatorios. En particular, la Ley N° 1828-VI, de modificación del Código Penitenciario de Ucrania en relación con la garantía de los derechos de las personas que cumplen condenas en instituciones penitenciarias, redundó en mejoras sustanciales de la situación sociojurídica de los reclusos.

#### *Reducción del número de reclusos y aplicación de penas alternativas*

200. Como se señaló anteriormente (párrafo 55 del informe), de conformidad con el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, la detención preventiva es una medida cautelar excepcional, que se utiliza únicamente cuando el fiscal demuestra que ninguna

medida cautelar de menor severidad podrá evitar los riesgos previstos en el artículo 177 del Código de Procedimiento Penal. Por otra parte, en el artículo 176 del Código, además de la detención preventiva, se establecen otras medidas cautelares, a saber, la garantía concedida por otra persona, la fianza y el arresto domiciliario.

201. Por otra parte, las actividades del Servicio Estatal Penitenciario se reflejaron en la Ley de modificación del Código Penitenciario de Ucrania en relación con la garantía de los derechos de las personas que cumplen condenas en instituciones penitenciarias y la Ley de modificación de algunos instrumentos legislativos de Ucrania en relación con la garantía del derecho a la correspondencia de los detenidos en prisión preventiva y los reclusos, aprobadas por la Rada Suprema el 21 de enero de 2010. Se ha elaborado toda una serie de instrumentos normativos de otra índole.

202. El 23 de septiembre de 2011 se registró en la Rada Suprema el proyecto de Ley de modificación de algunos instrumentos normativos de Ucrania (respecto de la humanización de la legislación sobre la detención preventiva y la garantía de los derechos y las libertades constitucionales de las personas detenidas en prisión preventiva).

203. El 26 de noviembre de 2008 la Rada Suprema aprobó el proyecto de Ley de libertad condicional (Nº de registro 3412) y la Ley de modificación de algunos instrumentos legislativos de Ucrania (en relación con la humanización de la legislación penal y las condiciones organizativas y jurídicas previas a la introducción de la libertad condicional) (Nº de registro 3413). En dichas leyes se definen, respectivamente, los fundamentos jurídicos de la organización y la actividad del servicio de vigilancia de la libertad condicional y de las modificaciones introducidas en el Código de Procedimiento Penal y en la sección 7 de la Ley del Servicio Estatal Penitenciario de Ucrania.

204. Constituye una prueba irrefutable de la eficacia de esas medidas el hecho de que desde 2001 se ha reducido en 70.000 personas el número de presos y detenidos en centros de detención. Esa reducción ha obedecido a la aplicación de las leyes de amnistía, las modificaciones de la legislación, que prácticamente despenalizaron algunos delitos; una utilización más amplia de incentivos, como la sustitución de la parte pendiente de la sanción por una pena de menor severidad y la libertad condicional anticipada.

205. En el marco de la aplicación del Plan de acción del Consejo de Europa para Ucrania para el período 2011-2014, el Servicio Estatal Penitenciario y la Secretaría del Consejo de Europa han comenzado a ejecutar el proyecto bienal "Apoyo a la reforma penitenciaria de Ucrania", encaminado a introducir en el país el servicio de libertad condicional, perfeccionar la gestión en las instituciones penitenciarias y formar profesionalmente al personal.

206. En ocho meses de 2012 fueron puestos en libertad condicional anticipada 12.502 reclusos, o sea el 41,2% del total de reclusos liberados. En el mismo período fueron amnistiados 46 reclusos. En el primer semestre de 2012 se sustituyó la parte pendiente de la condena por un castigo menos severo a más de 2.600 presos, es decir el 13,6%.

207. De conformidad con lo establecido en las partes primera a cuarta del artículo 81 del Código Penal, las personas que cumplen penas de privación de libertad pueden beneficiarse de la libertad condicional anticipada. El recluso podrá ser puesto en libertad condicional anticipada totalmente o de forma parcial, en relación con el cumplimiento de una pena adicional. La libertad condicional anticipada podrá aplicarse si el recluso demuestra que se ha reformado con una buena conducta y una correcta actitud ante el trabajo. La libertad condicional anticipada podrá aplicarse cuando el recluso haya cumplido realmente:

a) No menos de la mitad de la pena impuesta por el tribunal por un delito de poca o mediana gravedad, o por un delito grave cometido por imprudencia;



b) No menos de las dos terceras partes de la pena impuesta por un tribunal por un delito grave premeditado o por un delito de especial gravedad cometido por imprudencia, y si, habiendo cumplido anteriormente una pena de privación de libertad por un delito premeditado y antes de de la cancelación de los antecedentes penales, hubiese reincidido en el delito premeditado por el que hubo de ser condenado a privación de libertad;

c) No menos de las tres cuartas partes de la duración de la pena impuesta por el tribunal por un delito premeditado de especial gravedad, así como de la pena impuesta a una persona que anteriormente hubiera sido puesta en libertad condicional anticipada y hubiese cometido nuevamente un delito premeditado durante la parte pendiente de la condena.

208. De conformidad con las disposiciones de las partes primera a quinta del artículo 82 del Código Penal, en los casos de personas que cumplen condenas de restricción o privación de libertad, el tribunal podrá sustituir la parte pendiente de la pena por otra de menor severidad. En tales casos, la pena de menor severidad se impone en los plazos establecidos en la parte general del Código para el tipo de sanción dado, que no serán mayores que la parte pendiente de la duración de la pena indicada en la sentencia.

209. Al mismo tiempo, señalamos que la liberación anticipada y condicional del cumplimiento de la pena y la sustitución de su parte pendiente por un castigo menos severo no se aplica a los condenados a cadena perpetua. De conformidad con el artículo 87 del Código Penal, en virtud de un indulto, la pena de cadena perpetua impuesta por un tribunal podrá sustituirse por una pena de privación de libertad de 25 años como mínimo. Con arreglo al inciso segundo del párrafo 4 del Reglamento relativo al procedimiento de indulto, aprobado por el Decreto presidencial N° 902/2010, de 16 de septiembre de 2010, los condenados a cadena perpetua podrán solicitar indulto después de haber cumplido no menos de 20 años de la pena.

210. La adopción de los instrumentos legislativos antes mencionados creó las premisas jurídicas para elaborar la Concepción de la política estatal en la esfera de la reforma del Servicio Estatal Penitenciario de Ucrania para el período que finaliza en 2017.

#### *Mejora de las condiciones de alojamiento de los reclusos*

211. El 1 de enero de 2012 entró en vigor una norma del Código Penitenciario, con arreglo a la cual el área habitacional per cápita de los reclusos se incrementó de 3 a 4 metros cuadrados.

212. Para resolver el problema del alojamiento y la asistencia médica especializada de los detenidos en prisión preventiva y de los reclusos, se dictó la Orden institucional N° 191 de 14 de junio de 2010 (con modificaciones) por la que se incrementó la Lista de colonias correccionales en que se crean secciones de detención preventiva, gracias a lo cual en esas colonias se han creado secciones con capacidad para 2.466 personas (al 1 de abril de 2012 se encontraban en ellas 1.094 personas), de ellas, 404 en hospitales antituberculosos, así como casas de detención con capacidad para 1.077 plazas en 39 colonias correccionales, a donde se transfiere a los condenados cuando su sentencia es firme. En 2011 en instituciones de tratamiento antituberculoso de las provincias de Poltava y Jarkov se crearon dos secciones de detención preventiva con capacidad para 43 personas. En el primer trimestre de 2012, se añadieron 45 nuevas plazas. Se prevé que por limitaciones financieras en el período 2012-2015 se dé fin a la creación de secciones de detención preventiva en otros hospitales.

213. De acuerdo con la Disposición N° 12 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 6 de enero de 2010, se creó el grupo de trabajo interinstitucional encargado de las medidas para

encaminadas a sacar las instituciones penitenciarias y los centros de detención preventiva fuera de los núcleos urbanos.

214. En 2011 se terminó de construir y se puso en explotación un bloque de 180 plazas para mujeres detenidas en prisión preventiva en el centro de detención de Kyiv, se crearon sectores de máxima seguridad de 152 plazas en las colonias correccionales N° 82 y N° 97 de la provincia de Donetsk y se realizó la reparación capital y ordinaria de edificios priorizados de los órganos e instituciones del Sistema Estatal Penitenciario.

215. De conformidad con la Resolución N° 177 del Gabinete de Ministros, de 21 de marzo de 2012 (con modificaciones), en 2012 se prevé:

a) Terminar las obras de gasificación de la caldera de la colonia correccional Nikita (N° 87), la reparación general de la caldera de la colonia correccional de Enakievo (N° 52), y la reconstrucción de la primera parte de las instalaciones de purificación de la colonia correccional de Petrovo (N° 49);

b) Elaborar la documentación de proyecto y presupuesto para convertir el centro correccional de Irpen (N° 132) en centro de detención de la provincia de Kyiv;

c) Rectificar la documentación de proyecto y presupuesto para la primera fase de la conversión del centro de detención de Kerchen, la construcción de un pabellón en el centro de detención de Jarkov, la reconstrucción del hogar para niños de la colonia correccional de Chernigov (N° 44), y la construcción de la primera etapa del sistema de abastecimiento de agua de la colonia correccional de Kolomyia (N° 41).

216. Además, se realizó la reparación general del centro de elaboración de alimentos de la colonia correccional de Sokal (N° 47) y de la chimenea de la colonia correccional de Snigurivska (N° 5); asimismo, se elaboró la documentación de proyecto y presupuesto para la construcción de las instalaciones de purificación de la colonia correccional de Selidovka (N° 82), la reconstrucción del sistema de calefacción de la colonia correccional de Sokal (N° 47), la reparación general del colector de alcantarillado por bombeo de la colonia correccional de Zhdanov (N° 3), dos albergues de la colonia correccional de Enakievo (N° 52) y la colonia correccional de Drogobych (N° 40), y para la creación de sectores de máxima seguridad y la colocación de luminarias en las instalaciones de protección de la colonia correccional de Bucha (N° 85). En total se han asignado 700.000 jrivnias para financiar esas obras con cargo a los recursos del fondo especial del presupuesto estatal.

217. Asimismo, en 2012 se asignaron 4,5 millones de jrivnias con cargo a los recursos del fondo común del presupuesto estatal para reparaciones ordinarias y servicios en las obras que se ejecutan en instituciones penitenciarias y centros de detención, lo que permitió concluir los trabajos en 56 obras.

218. Las direcciones del Servicio Estatal Penitenciario en la República Autónoma de Crimea, la ciudad de Sebastopol y la provincia de Jerson han realizado una labor relacionada con la utilización de parcelas de tierra para construir un nuevo centro de detención en la ciudad de Sebastopol y trasladar el centro de tratamiento de la colonia correccional de Jerson (N° 61) y el centro de detención de la misma localidad.

#### *Índices de mortalidad*

219. La Dirección del Servicio Penitenciario ejerce una vigilancia constante sobre los indicadores de mortalidad de las personas privadas de libertad. En ese contexto cada mes se analiza el estado de la mortalidad y la letalidad de las personas privadas de libertad, se indican las deficiencias, causas y condiciones de su surgimiento y se adoptan medidas energéticas para eliminarlas. Por otra parte, sigue siendo compleja la situación de la mortalidad en las instituciones penitenciarias y la letalidad en los establecimientos hospitalarios.

220. Uno de los principales factores que influyen en la cifra de fallecidos es la infección con el VIH/SIDA. En el primer semestre de 2012 murieron de esa enfermedad 163 personas, lo que representa el 30,1% del total de fallecidos en el sistema del Servicio Penitenciario. No obstante, en general, las estadísticas de los índices de mortalidad ponen de manifiesto una reducción del número de fallecidos en las instituciones penitenciarias. En ese sentido, en siete meses de 2012 en esas instituciones fallecieron 626 personas, es decir, 62 personas menos que en igual período de 2011; de ellas: en hospitales generales, 211, o sea, 42 personas menos que en igual período de 2011; y en hospitales especializados antituberculosos, 122, es decir 23 personas menos que en igual período de 2011.

221. Lamentablemente, en ese contexto debe señalarse que el examen de la documentación necesaria para poner en libertad a los enfermos graves se realiza con bastante lentitud, como consecuencia de lo cual en 2012 murieron 26 enfermos antes de que el tribunal tomara una decisión. En el año en curso los tribunales negaron la puesta en libertad por enfermedad a 40 personas que fallecieron posteriormente; a 14 de ellas se les denegó la puesta en libertad en dos ocasiones y a otras dos, en cinco ocasiones.

#### *Mejora de las condiciones de atención de salud*

222. Dada la situación descrita anteriormente en relación con la mortalidad en las instituciones penitenciarias, es necesario adoptar medidas para perfeccionar el sistema de salud. Se realizan las actividades correspondientes en el marco de los programas institucionales de lucha contra la tuberculosis en las instituciones penitenciarias y centros de detención del Servicio Estatal Penitenciario para el período 2012-2017 y los programas de prevención de la infección con el VIH y de tratamiento, atención y apoyo a los infectados con el VIH y los enfermos de sida para el período 2009-2013.

223. El 10 de enero de 2012 se emitió la Orden conjunta N° 239/5/104 del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, por la que se aprobó el Procedimiento de interacción entre los establecimientos de salud del Sistema Estatal Penitenciario con las instituciones de salud pública en materia de asistencia médica a los detenidos en prisión preventiva.

224. En la orden mencionada se prevé la posibilidad de que los detenidos en prisión preventiva puedan recibir los servicios de un médico de su elección y acudir a instituciones de salud pública para realizarse exámenes y recibir atención en casos de urgencia y en tratamientos de rutina.

225. Con vistas a proporcionar la asistencia médica necesaria a las personas detenidas en centros de detención provisional, los médicos de las instituciones de salud del territorio dado les practican un examen médico obligatorio para detectar lesiones corporales y otras enfermedades. Se analizan todas las anotaciones de los médicos, y, si es necesario, de conformidad con sus recomendaciones, se adoptan medidas para hospitalizar a los detenidos. En solo siete meses de 2012 estuvieron hospitalizados para recibir tratamiento en instituciones del Ministerio de Salud 939 personas arrestadas y detenidas en prisión preventiva. Asimismo, en las unidades de guardia de los órganos del Ministerio del Interior desde 2009 se llevan libros de registro de la asistencia médica que se presta en las salas para detenidos y personas conducidas a comisarías.

226. Las 32 unidades médicas de los centros de detención organizan la protección sanitaria de las personas privadas de libertad. Además, en los establecimientos del Ministerio de Salud se prestan servicios a los reclusos y los detenidos en prisión preventiva. En las instituciones penitenciarias, centros de detención y colonias de reeducación se han establecido 147 puestos médicos y se garantizan sus actividades. En cada puesto médico y hospital funciona una consulta de estomatología. Además, existen 59 consultas narcológicas y 21 consultas de enfermedades infecciosas. A fin de prestar asistencia médica especializada o administrar tratamiento hospitalario, en los hospitales de distritos

(ciudades) se han equipado 612 salas especiales con capacidad para 1.347 personas, en las que recibieron tratamiento más de 1.500 personas en 2012.

227. En 2012 se estableció el procedimiento de interacción entre las instituciones de salud del Sistema estatal penitenciario y las instituciones de salud pública. En particular, se elaboraron los fundamentos jurídicos para la contratación de expertos extranjeros.

228. En 2011, por primera vez con cargo a los recursos del presupuesto, se renovó en 30% todo el equipo de las instituciones y organizaciones del Servicio Estatal Penitenciario, se adquirieron 830 aparatos médicos (entre otros, equipos radiológicos y de reanimación, para investigaciones de laboratorio y clínicas, y aparatos de diagnóstico, quirúrgicos y estomatológicos) por valor de 79,2 millones de grivnias.

229. Se adoptan medidas permanentes para prevenir la tuberculosis, entre ellas un conjunto de actividades sanitarioepidemiológicas que incluyen la obligatoria desinfección de rutina y preventiva final en los focos de la infección y el tratamiento completo de los enfermos de tuberculosis, el control permanente sobre la administración de medicamentos y el posterior tratamiento antirrecidivante y quimioprofiláctico de los enfermos. En 2011 y en los primeros cinco meses de 2012 al 100% de los detenidos en prisión preventiva se les realizaron exámenes fluorográficos preventivos.

230. En el marco de la detección y prevención de la infección con el VIH/SIDA, en las instituciones penitenciarias y centros de detención se asegura el acceso gratuito a la prueba del VIH a título voluntario. En cada institución hay un médico que responde por la atención médica a las personas infectadas con el VIH; además, se estudia la posibilidad de crear nuevos puestos de médicos especialistas en enfermedades infecciosas. Con vistas a mejorar el tratamiento de las personas infectadas con el VIH, en 2013 se abrió una nueva sección para su tratamiento en el hospital de la colonia correccional de Donetsk (Nº 124).

231. A fin de resolver los problemas relacionados con el diagnóstico oportuno y el tratamiento de la infección con el VIH, se solicita activamente ayuda financiera a las organizaciones internacionales. De ese modo, en el marco de la ejecución del proyecto del Banco Mundial "Control de la tuberculosis y el VIH/SIDA en Ucrania" se adquirieron equipos para 85 laboratorios bacteriológicos de nivel primario (centro de prisión preventiva e instituciones penitenciarias) y 10 laboratorios de nivel terciario (hospitales antituberculosos), así como equipos y materiales de laboratorio por valor total de 2.400.000 dólares de los Estados Unidos.

232. Al 1 de agosto de 2012, en las instituciones del Servicio Estatal Penitenciario de Ucrania había 5.110 enfermos de tuberculosis y 6.404 personas infectadas con el VIH, de los cuales recibían terapia antirretroviral 1.266.

233. El 23 de abril de 2012 se suscribió un convenio de cooperación entre el Fondo de beneficencia "Desarrollo de Ucrania" y el Servicio Estatal Penitenciario del país para ejecutar el Programa "Reducción de la tuberculosis en Ucrania mediante la facilitación y ampliación del acceso a servicios de alta calidad para la prevención y el tratamiento de la tuberculosis" (con cargo a una donación de la novena ronda del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria).

234. El 21 de marzo de 2012 se firmó un convenio de cooperación entre la organización de beneficencia panucraniana "Red panucraniana de personas que viven con el VIH/SIDA" (financiado con cargo a una cuota otorgada en la décima ronda del Fondo Mundial), con el objetivo fundamental de ejecutar el proyecto "Construcción de un sistema sostenible de servicios integrales de prevención y tratamiento del VIH y apoyo a las capas vulnerables de la población y a las personas que viven con el VIH".

235. Teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar prótesis a los reclusos con discapacidad, se preparó un proyecto de orden conjunta del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud de Ucrania.

236. Debe señalarse asimismo que a los centros de detención sigue llegando un número bastante considerable de personas que padecen enfermedades graves con cambios irreversibles, crónicas e incurables, pues los tribunales y los órganos de las fuerzas del orden no siempre cumplen la obligación establecida en el artículo 150 del Código de Procedimiento Penal de considerar, en el momento de imponer la medida cautelar de detención preventiva, entre otras circunstancias, el estado de salud del imputado o procesado.

#### *Mejora de las condiciones de detención para los adolescentes*

237. En el artículo 8 de la Ley de detención preventiva de Ucrania se regulan las cuestiones relacionadas con la necesidad de mantener a los menores detenidos separados de los adultos. Con vistas a realizar actividades sociopsicológicas y educativas para los menores en los centros de detención se han creado aulas, se han organizado consultorios educativos y 31 locales de relajación psicoemocional.

238. Los productos alimenticios para las personas de la categoría señalada se compran con cargo a la financiación presupuestaria. El suministro de víveres se garantiza en el 100%. La alimentación de los menores de edad se elabora tres veces al día de conformidad con el menú planificado. Los intervalos entre comidas no son de más de siete horas.

#### *Medidas de reinserción social*

239. El sistema de formación técnica y profesional de los reclusos abarca a todas las instituciones penitenciarias y tiene por objeto contribuir a que estos adquieran oficios y eleven su calificación mediante diversos tipos de formación, tanto directamente en la producción como en los centros de enseñanza técnica y profesional adscritos a las instituciones penitenciarias. Ya se ha creado una red de centros de enseñanza técnica y profesional que incluye ocho colonias de reeducación para menores, donde funcionan escuelas de enseñanza técnica y profesional y sus filiales, y 80 instituciones penitenciarias para adultos donde existen centros docentes y sus filiales.

240. Cada año en los centros de enseñanza profesional y técnica más de 11.000 presos pueden recibir formación profesional en 59 oficios. Para atender las necesidades de la enseñanza técnica y profesional de los reclusos se ha creado la base material y técnica correspondiente y se han elaborado programas docentes. Se encargan de organizar y llevar a cabo el proceso de enseñanza 945 pedagogos y técnicos de los centros docentes. Se han creado casi 500 gabinetes docentes en los que funcionan dichos centros.

241. Según datos de 2011, han terminado sus estudios, obtenido formación profesional y elevado su calificación 17.800 personas; de ellas, en centros de enseñanza científica y técnica, 11.700 y 6.100 directamente en la producción en instituciones correccionales. Al finalizar sus estudios 10.600 personas recibieron los documentos que certifican la profesión obtenida.

242. Actualmente continúan estudios y elevan su calificación 8.700 personas; de ellas, 7.500 en los centros de enseñanza profesional y técnica de las instituciones del Sistema Estatal Penitenciario de Ucrania. En total, se ha incorporado a la enseñanza técnica y profesional en los centros de ese tipo de las instituciones penitenciarias el 47% del total de personas que carecen de calificación laboral.

## Artículo 14

### Información relativa al párrafo 20 de la lista de cuestiones

#### *Rehabilitación psicológica*

243. A fin de proporcionar asistencia psicológica a las personas que se encuentran en lugares de privación de libertad y pueden haber sufrido tortura y tratos ilícitos por parte de las autoridades de instituciones penitenciarias, se llevan a cabo los siguientes programas de rehabilitación:

- *Psicodiagnóstico*: estudio y resumen de las características individuales y grupales de los reclusos y detenidos en prisión preventiva, encaminado a determinar las particularidades psicológicas individuales de su conducta, establecer si presentan determinadas características psicológicas y determinar cuáles de ellos necesitan mayor control y atención de parte del personal del Servicio;
- *Profiláctico*: detección, eliminación y prevención de fenómenos psicológicos negativos individuales y grupales que surgen como consecuencia del aislamiento de la sociedad; asistencia psicológica a los reclusos y detenidos en prisión preventiva y, cuando sea necesario, al personal del Servicio;
- *Corrección de la conducta*: logro de cambios positivos específicos de los estados psíquicos y las particularidades del comportamiento y la personalidad de los reclusos y detenidos en prisión preventiva;
- *Consultivo*: formulación de recomendaciones al personal que trabaja con grupos de personas y con determinadas personas, prevención de fenómenos negativos y formación de un clima psicosocial positivo entre los reclusos y los detenidos en prisión preventiva;
- *Educativo*: difusión de conocimientos psicológicos entre el personal del Servicio y los reclusos y los detenidos en prisión preventiva, elevación del nivel de su cultura en materia de psicología;
- *Investigativo*: contribución a las investigaciones científicas psicológicas y pedagógicas y puesta en práctica de sus resultados en la práctica.

244. En los documentos institucionales y normativos se establece que el psicólogo del Servicio Penitenciario es parte integrante del servicio psicosocial de la institución; su función consiste en estudiar a los reclusos y detenidos en prisión preventiva y reducir la influencia negativa que ejerce sobre la personalidad la permanencia en un medio aislado de la sociedad. Al 1 de agosto de 2012, en la plantilla de los órganos e instituciones del Servicio Penitenciario se incluían 347 plazas de psicólogos. El 85,7% de los psicólogos de las colonias correccionales posee formación de nivel superior en la especialidad de psicología o pedagogía; el 10,6%, en derecho y el 3,7%, en otras profesiones.

245. El principal eslabón institucional que se encarga la organización metodológica de la labor de los psicólogos del Servicio Penitenciario es la Sección de trabajo socioeducativo y psicológico con los reclusos, que forma parte del Departamento de inspección penitenciaria y trabajo psicosocial con los reclusos.

246. En el marco del ejercicio de sus funciones principales, en siete meses de 2012 los psicólogos del Servicio Penitenciario realizaron test a 94.000 presos. Como resultado de esa labor se formularon más de 150.000 recomendaciones al personal del Servicio sobre la organización del trabajo educativo individual con los reclusos y detenidos en prisión preventiva. Se impartieron más de 1.800 clases para difundir conocimientos de psicología y elevar la cultura psicológica del personal de las instituciones del Servicio Penitenciario.

247. Una de las tareas prioritarias de los psicólogos del Servicio Penitenciario consiste en organizar la labor de prevención del suicidio entre los reclusos y detenidos en prisión preventiva.

*Rehabilitación de las víctimas de violencia doméstica y trata de personas*

248. En 2009 se cometían hechos de violencia doméstica en 79.859 familias; se encontraban bajo control preventivo por proclividad a la violencia doméstica 65.684 personas, y eran atendidos por trabajadores sociales y recibían asistencia 2.258 niños víctimas de violencia doméstica.

249. En 2010 se producían casos de violencia doméstica en 18.995 familias y se encontraban bajo control preventivo por proclividad a esa conducta 19.236, personas. En 2010 con cargo a los presupuestos locales se asignaron y utilizaron 556.367 grivnias destinadas a medidas para prevenir la violencia doméstica. En 2011 el número de esas familias ascendió a 50.164; de personas bajo control preventivo, a 87.540; y en el primer trimestre de 2012, a 21.545 familias y 24.984 personas respectivamente.

250. En 2010 los órganos del Ministerio del Interior aplicaron esas medidas a 3.673 personas que cometieron actos de violencia; en 2011, a 3.742; y en el primer trimestre de 2012, a 1.040 personas.

251. En 2010 recibieron asistencia para su reintegración 1.085 víctimas de la trata de personas (197 en el primer trimestre de 2011). De ellas, se proporcionó alojamiento a 6, servicios de asesoramiento, a 1.085; cursos especializados de capacitación, a 419; servicios médicos, a 646; asistencia psicológica, a 465; servicios jurídicos, a 214; y asistencia en la búsqueda de vivienda, a 331; además, 233 personas estaban hospitalizadas en el centro de rehabilitación médica. Se elaboraron y pusieron en práctica dos programas de rehabilitación social y psicológica de niños víctimas de la trata para el personal pedagógico.

252. En 2011 los centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes adoptaron medidas para prevenir la violencia doméstica. Se prestaron servicios sociales a 8.136 víctimas de violencia doméstica, tratos crueles y amenazas de esos tratos.

253. Como resultado de la labor de los centros restablecieron sus relaciones sociales 3.739 personas (725 niños y 3.014 adultos); se tramitó la documentación de identidad de 391 (70 niños y 321 adultos); fueron empadronadas 30 (8 niños y 22 adultos); se restableció la vivienda de 13 (1 niño y 12 adultos); se resolvieron problemas de vivienda y servicios generales, incluida la mejora de viviendas, de 398 (79 niños y 319 adultos); se incorporaron al estudio 60 personas (40 niños y 20 adultos); y consiguieron trabajo 164 personas.

254. Un total de 249 personas (49 niños y 200 adultos) se incorporaron a actividades para reintegrarse a una vida normal y a programas de rehabilitación. Como resultado de esa labor abandonaron el consumo de sustancias psicoactivas 175 personas (10 niños y 165 adultos).

*Indemnización de daños*

255. En el artículo 56 de la Constitución de Ucrania se establece el derecho a recibir indemnización con cargo al Estado o los órganos de autogobierno local por los daños materiales y morales ocasionados por actos u omisiones de los órganos de poder del Estado, los órganos de autogobierno local, sus dirigentes y sus funcionarios en el ejercicio de sus facultades. Esta norma constitucional se reflejó en la Ley del procedimiento de indemnización a los ciudadanos por daños ocasionados por los actos ilegales de los órganos de instrucción, investigación preliminar, la fiscalía y los tribunales. De conformidad con las disposiciones de esa ley se indemnizará al ciudadano por los daños ocasionados como resultado de:

a) Una condena, procesamiento, arresto e imposición de detención preventiva ilegales; cacheo e incautación ilegales durante la investigación o el proceso judicial de una causa penal; imposición ilegal de embargo de bienes; destitución ilegal del empleo (cargo) y otras acciones procesales que limitan los derechos de los ciudadanos;

b) Imposición ilegal de detención administrativa o trabajos correccionales, confiscación ilegal de bienes e imposición ilegal de multas;

c) Aplicación ilegal de las medidas de búsqueda operativa previstas en la Ley de la actividad de búsqueda operativa, la Ley de fundamentos de la organización jurídica de la lucha contra la delincuencia organizada y otros instrumentos legislativos.

256. De conformidad con el artículo 13 de dicha ley, en esos casos la magnitud de los daños morales se determina teniendo en cuenta las circunstancias de la causa; sin embargo, considerando el tiempo en que el ciudadano estuvo ilegalmente sometido a investigación o a disposición de los tribunales, la indemnización no debe ser inferior a un salario mínimo por cada mes de investigación o procesamiento ilegales del ciudadano. En esos casos la indemnización por daños morales se paga con cargo a los recursos del presupuesto estatal, independientemente de la culpa de los funcionarios de los órganos de instrucción, de investigación preliminar, la fiscalía y los tribunales.

## **Artículo 15**

### **Información relativa al párrafo 21 de la lista de cuestiones**

257. Véanse los párrafos 42 a 62 del presente informe.

## **Artículo 16**

### **Información relativa al párrafo 22 de la lista de cuestiones**

258. Con vistas a proteger los intereses nacionales de Ucrania, reafirmar y consolidar los principios constitucionales del Estado democrático y de derecho en la esfera de las relaciones entre civiles y militares, así como garantizar las libertades y los derechos humanos, y de conformidad con las obligaciones internacionales de Ucrania, en la Ley N° 975-IV, de control civil y democrático sobre el Ejército y los órganos estatales de las fuerzas del orden, de 19 de junio de 2003, se definen los principios jurídicos de la organización y ejecución del control civil y democrático sobre las Fuerzas Armadas y otras formaciones militares creadas en virtud de las leyes de Ucrania, así como sobre los órganos estatales de las fuerzas del orden. De conformidad con el artículo 5 de dicha ley, en la esfera de la defensa, la seguridad y la actividad de las fuerzas del orden del Estado, son objeto de supervisión civil, en particular:

a) El cumplimiento de los requisitos contenidos en la Constitución y las leyes de Ucrania en relación con los derechos y libertades de los ciudadanos que prestan servicios en las Fuerzas Armadas, otras formaciones militares y los órganos de las fuerzas del orden;

b) El control de la protección jurídica y social de las personas que deben ser llamadas al servicio militar, las que cumplen servicio activo y el personal de la reserva, así como las personas exoneradas del servicio militar y sus familiares;

c) El cumplimiento de la legalidad cuando los órganos del poder del Estado y los jefes militares examinan las denuncias de los militares en activo, de las personas exoneradas del servicio militar, y de sus familiares.



259. En Ucrania, las siguientes entidades son sujetos de control civil sobre el Ejército y los órganos de las fuerzas del orden del Estado:

- Rada Suprema;
- Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema;
- Presidente de la República;
- Consejo de Defensa y Seguridad Nacional;
- Gabinete de Ministros;
- Órganos centrales y locales del poder ejecutivo, en el marco de las atribuciones establecidas en la ley;
- Órganos de autogobierno local en el marco de las atribuciones establecidas en la ley;
- Fiscalía;
- Órganos judiciales;
- Ciudadanía y organizaciones sociales creadas de conformidad con la Constitución para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y satisfacer sus intereses políticos, económicos, sociales y culturales;
- Medios de comunicación.

260. El Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la ley mencionada y otras leyes de Ucrania:

a) Verifica, por iniciativa propia, a pedido de la Rada Suprema, o a solicitud de un ciudadano o una organización social, la situación del respeto a los derechos y libertades constitucionales de las personas que deben ser llamadas al servicio militar, los que cumplen servicio activo, el personal de la reserva y las personas exoneradas del servicio militar, así como de sus familiares;

b) Tiene derecho a solicitar a los dirigentes y otros funcionarios de las Fuerzas Armadas de Ucrania, otras formaciones militares y de los órganos de las fuerzas del orden, y a recibir, los documentos, materiales y explicaciones que necesite para el ejercicio de las facultades conferidas a él por la ley, siempre y cuando se cumpla estrictamente el régimen de confidencialidad establecido;

c) Tiene derecho a ser recibido sin dilación por los funcionarios de las Fuerzas Armadas de Ucrania, de otras formaciones militares y de los órganos de las fuerzas del orden;

d) En el ejercicio de sus funciones tiene derecho a visitar sin trabas, y sin previo aviso, siempre y cuando se cumpla el régimen establecido, unidades y pequeñas unidades militares, así como a participar en reuniones de los órganos colectivos de las Fuerzas Armadas de Ucrania, de otras formaciones militares, y órganos de las fuerzas del orden, en el examen de cuestiones que forman parte de sus atribuciones como Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema.

261. Con vistas a velar por el respeto a los derechos y libertades constitucionales de la persona y el ciudadano en materia de defensa y seguridad nacional y por la actividad de las fuerzas del orden, en virtud de la ley mencionada se creó la institución del representante del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema para la protección de los derechos de los militares, cuyas atribuciones se limitan al plazo de vigencia de las facultades del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema.

262. En el informe anual del Comisionado se expone por separado la situación relativa al respeto a los derechos y libertades constitucionales de los militares, figuran propuestas encaminadas a reforzar la legalidad y eliminar las deficiencias y violaciones en la actividad de las unidades respectivas del Ejército y los órganos estatales de las fuerzas del orden. El informe del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema está sujeto a divulgación pública.

263. La declaración del estado de guerra y la implantación del estado de excepción o de guerra en el territorio de Ucrania o en sus distintos territorios no implica restricciones de las facultades del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema ni de su representante para la protección de los derechos de los militares.

264. El Comisionado informa periódicamente al público, entre otras vías, por los medios de comunicación, sobre sus actividades y la situación del respeto de los derechos y libertades constitucionales de la persona y el ciudadano en las Fuerzas Armadas de Ucrania y en otras formaciones militares y órganos de las fuerzas del orden (artículo 11 de la ley).

265. Además, el análisis de los datos estadísticos de 2010 indica un incremento del número de delitos cometidos por militares de 442 a 551, o sea, en 25%, entre los cuales siguen siendo los más frecuentes los tratos contrarios al reglamento de un militar con respecto a otro, sin que exista subordinación jerárquica entre ellos ("dedovschina"). Sufrieron tratos de esa índole 231 militares en 2010 y 267 en 2009. En el primer semestre del año en curso en las formaciones militares de Ucrania tuvieron lugar 60 delitos de ese tipo. Se remitieron a los tribunales 68 causas penales contra 75 militares.

266. En 2012 cumplían penas en celdas de detención y batallones disciplinarios 89 militares en comparación con 178 en 2011, es decir, esa cifra se había reducido en 51%.

267. La lucha contra el delito de "dedovschina" y otros delitos militares es compleja, pues no existe una metodología criminalística propia para investigarlos y prevenirlos. La Academia Nacional de la Fiscalía de Ucrania desarrolla estudios científicos sobre los problemas de la detección, investigación y prevención de los tratos contrarios al reglamento entre los militares. Entre 2010 y 2011 se publicó la monografía "Investigación de delitos violentos cometidos por militares, problemas tácticos y metodológicos", se han elaborado recomendaciones metodológicas sobre las particularidades de la investigación de ese tipo de delitos y se han preparado 18 publicaciones científicas.

### **Información relativa al párrafo 24 de la lista de cuestiones**

#### *Lucha contra la trata de personas*

268. Últimamente Ucrania ha adquirido características de Estado de tránsito para personas de otros Estados que son vendidas con fines de explotación laboral y sexual.

269. Los niños ucranianos que se convierten en víctimas de la trata de personas, tanto en Ucrania como fuera de su territorio, son utilizados, por lo general para la explotación sexual comercial y la mendicidad forzada.

270. La magnitud de ese fenómeno se confirma en los datos estadísticos, en particular, en los resultados de la investigación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones. A partir de 1991 unos 117.000 ciudadanos de Ucrania han sido víctimas de la trata de personas. De acuerdo con la información proporcionada por los órganos de las fuerzas del orden, si bien hasta 2007 casi todos los casos de trata descubiertos se relacionaban con la explotación sexual, actualmente en la mayoría de las provincias se hace vigente el problema de la trata con fines de explotación laboral. Desde 2000 la representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania ha prestado asistencia a más de 8.300 víctimas de la trata, incluida atención médica a 1.669.

En 2010, la Organización proporcionó ayuda a 1.085 víctimas, a 5 de ellas a su regreso a Ucrania. Además, se proporcionó tratamiento rehabilitatorio a 193 víctimas en el Centro médico de rehabilitación de Kyiv de la Organización Internacional para las Migraciones. En 2011 se prestó la asistencia pertinente a 823 víctimas y en el primer trimestre de 2012, a 210.

271. En 2010, como resultado de la investigación de 127 causas penales incoadas por trata de personas, se remitieron a los tribunales 60 causas contra 76 personas; y en 2011, de 120 causas se remitieron a los tribunales 50 contra 73 personas. En 2010, se unificaron 40 causas y 3 (1) fueron remitidas a otros órganos para su investigación; en 2011 se unificaron 15 causas. El resto se está procesando. En 2010 fueron sobreseídas 3 de las causas de esta categoría por no existir elementos de delito; en 2011 no se sobreseyó ninguna causa.

272. Durante 2009 fueron descubiertos 279 delitos previstos en el artículo 149 del Código Penal, se puso fin a la actividad de 11 grupos de la delincuencia organizada y regresaron a Ucrania 335 víctimas de la trata de personas, incluidos 42 menores de edad. Como resultado de la labor realizada por los órganos del Ministerio del Interior, en 2010:

- Se detectaron 215 delitos previstos en el artículo 149 del Código Penal (trata de personas u otros contratos ilegales relacionados con personas);
- Se determinó el paradero y se logró el regreso a Ucrania de 233 víctimas de la trata, incluidos 28 menores, que fueron devueltas a Ucrania, y se descubrió a 78 autores de esos delitos;
- Se liquidó a 9 agrupaciones de la delincuencia organizada dedicadas a la trata de personas.

273. En cuanto a los delitos previstos en el artículo 149 del Código Penal, se registraron 197 en 2011 y 100 en cinco meses de 2012.

274. Teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno de la trata, en virtud de la Resolución N° 410 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 7 de marzo de 2007, se aprobó el Programa estatal especial de lucha contra la trata de personas para el período comprendido hasta 2010, con arreglo al cual se establecieron las siguientes direcciones prioritarias de la política estatal en materia de lucha contra la trata de personas en Ucrania:

- a) Prevención y lucha contra la trata de personas;
- b) Protección y asistencia a las víctimas de la trata;
- c) Cooperación internacional en materia de lucha contra la trata de personas.

275. De conformidad con el Plan de acción para hacer frente a la trata de personas para el período que finaliza en 2010, se encargaron de llevar a cabo el Programa estatal las siguientes entidades: Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y los Deportes; órganos centrales del poder ejecutivo; Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, administraciones provinciales, administraciones estatales de las ciudades de Kyiv y Sebastopol, y organizaciones sociales e internacionales. El Consejo interinstitucional para las cuestiones de la familia, la igualdad entre los géneros, el desarrollo demográfico y la lucha contra la trata de personas se encargó de la coordinación entre los órganos centrales del poder ejecutivo y otros órganos consultivos y deliberativos.

#### *Perfeccionamiento de la legislación*

276. Cabe señalar como un importante paso en materia de prevención de la trata de personas y protección de las víctimas de ese delito, la ratificación por Ucrania, el 21 de septiembre de 2010, del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 2005, que entró en vigor para Ucrania el 1 de marzo de 2011, y del

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Por su parte, esta medida resulta medular para llevar a cabo la política estatal y utilizar medidas sistémicas en un nivel cualitativamente nuevo; asimismo, sirve de base para la adopción de la nueva legislación nacional en esa esfera.

277. En ese contexto, el 20 de septiembre de 2011, la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley N° 3739-VI, de prevención de la trata de personas. En ella se unifican los principios de la prevención de la trata y se crea un sistema único para ese propósito, se definen los principios jurídicos de la ejecución de la política estatal encaminada a erradicar ese flagelo mediante una labor preventiva integral y el perfeccionamiento del sistema de restablecimiento de los derechos de las víctimas, la indemnización de los daños que se les han ocasionado y el fomento de una actitud de rechazo a la utilización de los servicios y el resultado del trabajo de esas víctimas.

278. En la ley mencionada se definen las bases de la organización jurídica de la lucha contra la trata de personas, las direcciones fundamentales de la política estatal y los principios de la cooperación internacional en esa esfera, las facultades de los órganos del poder ejecutivo, el procedimiento para determinar la condición de víctima de la trata y los métodos de asistencia a las víctimas. De conformidad con la ley, las direcciones principales de la política estatal en materia de lucha contra la trata de personas son las siguientes:

- a) Prevenir la trata de personas mediante un mayor nivel de información de la población, una labor profiláctica y la reducción de la vulnerabilidad de la población;
- b) Luchar contra los delitos relacionados con la trata de personas mediante su detección, el descubrimiento de sus autores y su enjuiciamiento;
- c) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata mediante el perfeccionamiento del sistema de restablecimiento de sus derechos, prestarles un conjunto de servicios y poner en práctica un mecanismo de interacción entre las entidades que luchan contra la trata de personas.

279. En la Ley de lucha contra la trata de personas se definen las entidades que realizan actividades para luchar contra ese flagelo, a saber:

- Gabinete de Ministros de Ucrania;
- Órganos centrales del poder ejecutivo;
- Órganos locales de poder;
- Instituciones diplomáticas de Ucrania en el extranjero;
- Instituciones de asistencia a las víctimas de la trata.

280. Con vistas a proporcionar una asistencia eficaz y proteger a las víctimas, se elaboró el procedimiento de interacción entre las entidades que participan en la lucha contra la trata de personas, aprobado en virtud de la Resolución N° 783 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 22 de agosto de 2012.

281. En dicha resolución se determinan las entidades que aplican medidas para prevenir la trata de personas y su mecanismo de interacción. Además, se establece que se determinarán las necesidades de las víctimas de la trata y se procurará encontrar los órganos o instituciones que pueden atenderlas. El mecanismo nacional de entidades que luchan contra la trata de personas se propone realizar, sobre la base del respeto al principio de confidencialidad, un intercambio de información acerca de los delitos relacionados con la trata, proporcionar asistencia a las víctimas de la trata, elaborar programas y planes para combatir ese flagelo y compartir las mejores experiencias en materia de lucha contra la trata.

282. En cumplimiento de la Ley de lucha contra la trata de personas, en 2012 se adoptaron los siguientes instrumentos jurídicos normativos subsidiarios:

- Resolución N° 29 del Gabinete de Ministros, relativa al organismo coordinador nacional de la lucha contra la trata de personas, de 18 de enero de 2012, de conformidad con la cual se determinó que el organismo coordinador sería el Ministerio de Política Social de Ucrania.
- Resolución N° 350 del Gabinete de Ministros, relativa a la aprobación del Programa social específico del Estado para la lucha contra la trata de personas hasta 2015, de 21 de marzo de 2012. En el Programa se prevé perfeccionar la legislación nacional en materia de lucha contra la trata; poner en práctica un sistema de control sobre la labor de las entidades que realizan actividades en esa esfera; elevar la calificación de los especialistas de los órganos estatales de prevención y lucha contra la trata; investigar los nuevos desafíos y tendencias en la esfera de la trata; llevar a cabo actividades de prevención primaria de la trata de personas, en particular entre las capas más desprotegidas de la población; y prestar asistencia a las víctimas de la trata.
- Resolución N° 417 del Gabinete de Ministros, relativa al procedimiento para otorgar el estatuto de víctima de la trata de personas, de 23 de mayo de 2012.
- Resolución N° 660 del Gabinete de Ministros, relativa al procedimiento de pago de una asistencia pecuniaria única a las víctimas de la trata de personas, de 25 de julio de 2012.
- Resolución N° 783 del Gabinete de Ministros, relativa al procedimiento de interacción entre las entidades en la esfera de la lucha contra la trata de personas, de 22 de agosto de 2012.

*Medidas para elevar el nivel de información de la población*

283. El análisis del Programa estatal de lucha contra la trata de personas demostró que la labor más eficaz y sistemática consistía en realizar medidas para elevar el nivel de información de la población. Esa labor ejerció una influencia indiscutible en la reducción del número de casos de trata de personas en Ucrania.

284. Con vistas a impartir conocimientos sobre la lucha contra la trata, el Ministerio de la Familia, la Juventud y los Deportes, en estrecha cooperación con organizaciones internacionales, como la Oficina del Coordinador de proyectos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania, la representación de la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y el centro de derechos humanos de la mujer "La Strada Ucrania", desarrolló las siguientes actividades a nivel nacional:

- 28 seminarios sobre la coordinación de la labor de los órganos regionales del poder ejecutivo en la esfera de la lucha contra la trata de personas; y sobre las particularidades de la labor de prevención y reintegración;
- 263 talleres de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas para funcionarios del Estado, capacitadores, psicólogos, inspectores de sectores de la policía, funcionarios de la fiscalía, abogados y juristas, representantes de organizaciones no gubernamentales y de los medios de comunicación;
- 19 mesas redondas dedicadas a la seguridad de los niños en la utilización de Internet; medidas gubernamentales de lucha contra la trata de niños y adultos; eliminación del trabajo infantil; análisis de la política en materia de migración laboral, legislación laboral y normas internacionales; y la práctica de otros países;

- 7 seminarios internacionales sobre la lucha contra la trata de personas.

285. A fin de asegurar la preparación y capacitación de los funcionarios del servicio diplomático en materia de lucha contra la trata de personas y de establecer una cooperación internacional en esa esfera, en el período de ejecución del programa cursaron estudios sobre el tema 114 funcionarios del servicio diplomático.

286. Se elaboraron y pusieron en práctica dos programas de rehabilitación social y psicológica para niños víctimas de la trata.

287. Se preparó un curso de capacitación encaminado a incorporar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (CETS 201) en el proceso penal. En los programas de formación, recalcificación y capacitación del cuadro pedagógico de las instituciones de posgrado y de los funcionarios del Servicio Estatal de Empleo de Ucrania se incluyeron un ciclo especial de conferencias sobre prevención de la trata de personas y la esclavitud infantil y un curso sobre cuestiones de la migración laboral y la lucha contra la trata de personas.

288. Asimismo, entre 2007 y 2011 se publicaron 8 manuales, 10 folletos y 5 recomendaciones metodológicas sobre cuestiones de la lucha contra la trata de personas. Además, los funcionarios del Instituto de Investigaciones Científicas de la Academia Nacional de la Fiscalía de Ucrania, conjuntamente con la Fiscalía General, elaboraron recomendaciones metodológicas sobre las particularidades de la organización y la verificación de las actividades de prevención de la violencia doméstica contra los niños, así como el material metodológico integral "Control de la fiscalía sobre el cumplimiento de las leyes relacionadas con las libertades y los derechos humanos".

289. Con vistas a concienciar a la población sobre los peligros de la trata de personas y las consecuencias de la migración ilegal, en el período 2007-2010 la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y los Deportes, el Centro internacional de mujeres para la protección de los derechos "La Strada Ucrania" y la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania prepararon y divulgaron materiales informativos y educativos. A iniciativa del Ministerio del Interior, el Servicio de Seguridad y el Servicio Estatal de Fronteras de Ucrania, se elaboraron materiales televisivos, artículos para medios de comunicación impresos y publicaciones en Internet, así como reportajes para la radio.

290. La Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania publicó 100.000 ejemplares de publicaciones sobre la prevención de la trata y 485.000 ejemplares sobre la prevención de la explotación laboral de ucranianos en el extranjero. Dicha producción editorial incluyó folletos, carteles y materiales metodológicos de carácter informativo. Los centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes dedicados a prevenir la violencia doméstica o la amenaza real de dicha violencia, conductas crueles y la trata de personas prepararon dos programas de audio, cuatro vídeos y una película documental, 17 carteles de diverso tipo con una tirada total de más de 7.000 ejemplares, 188 tipos de folletos con una tirada de más de 36.000 ejemplares y 119 postales diferentes con una tirada total de unos 25.000 ejemplares.

291. En 2010 el portal web del Servicio Estatal de Empleo ([www.dcz.gov.ua](http://www.dcz.gov.ua) y [www.trud.gov.ua](http://www.trud.gov.ua)) fue el recurso de Internet más consultado. El portal contiene una lista de sitios populares de Internet, ucranianos y extranjeros, para la búsqueda de empleo e información sobre los mercados de trabajo de diversos países, así como sobre los convenios bilaterales sobre empleo y protección social de los trabajadores migratorios. En general, a través de la página de Internet del Servicio Estatal de Empleo de Ucrania, en 2010 se proporcionaron más de 25 millones de servicios de información y asesoramiento a 3 millones de usuarios.

*La lucha contra el desempleo como medida para prevenir la trata de personas*

292. Por cuanto el factor de mayor influencia sobre la trata de personas es el desempleo, los servicios estatales de empleo han reforzado la labor de formación profesional de los desempleados. Ha conseguido trabajo el 72% de los desempleados que se han dirigido a esos servicios. Esos índices tienen una repercusión positiva en la lucha contra la trata.

293. El Servicio de Seguridad de Ucrania inició las verificaciones de 640 entidades económicas para comprobar el cumplimiento de las condiciones de sus licencias como agencias de empleo de ciudadanos ucranianos en el extranjero. Como resultado de las verificaciones se cancelaron 59 licencias para realizar esa actividad y se levantaron 147 actas por violaciones administrativas previstas en artículo 164 del Código de infracciones administrativas de Ucrania. Además, con arreglo a la documentación del Servicio de Seguridad, fueron expulsados de Ucrania 82 ciudadanos extranjeros por haber violado lo establecido en la legislación.

294. De conformidad con el artículo 20 de la Ley que regula las licencias para ejercer ciertas actividades económicas, durante la ejecución del programa el Ministerio de Política Social realizó 923 verificaciones en agencias de empleo en el extranjero. Como resultado de esa labor se decidió anular 188 licencias (de ellas, a petición de los propios interesados, 139), y se dictaron 332 órdenes de eliminación de violaciones.

*Prestación de asistencia a las víctimas*

295. En la actualidad en Ucrania funcionan 21 centros de asistencia psicosocial que prestan servicios a las víctimas de la trata de personas. Su personal proporciona asistencia psicosocial de urgencia durante las 24 horas, que incluye alimentación, alojamiento y acompañamiento por trabajadores sociales a personas que se encuentran en condiciones de vida difíciles, a fin de que recuperen lo antes posible sus condiciones normales de vida.

296. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de lucha contra la trata, los niños que han sido víctimas de ese flagelo son alojados en centros de rehabilitación psicosocial para la infancia, donde se les proporciona ayuda psicológica y rehabilitación. En 2011 funcionaban 87 refugios y 41 centros de rehabilitación psicosocial para niños.

297. Con apoyo financiero de la Oficina del Coordinador de proyectos de la OSCE en Ucrania, el Ministerio del Interior ha realizado una activa labor para poner a prueba un mecanismo nacional de traslado o facilitación del acceso de las víctimas de la trata a instituciones y servicios de apoyo. El proyecto se aplica experimentalmente en las provincias de Chernovitsk y Donetsk. Durante su ejecución, el Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y los Deportes elaboró propuestas para perfeccionar la base legislativa, en particular en relación con la asistencia a las víctimas de la trata, así como programas de capacitación para funcionarios públicos, trabajadores sociales y miembros de las fuerzas del orden.

298. En el momento en que se aprobó el Programa, su volumen de financiación con cargo al presupuesto estatal era de 1.469.700 jrivnias. En realidad, la financiación ha alcanzado un monto de 618.700 jrivnias. Los programas y actividades regionales de lucha contra la trata se han realizado con cargo a los gastos de los presupuestos locales.

299. Con arreglo a la información proporcionada por los órganos provinciales de la administración pública, en el período 2007-2010 la financiación del Programa estatal con cargo a los presupuestos locales fue de 3.047.600 jrivnias. Se ha recibido financiación de otras fuentes por valor de 33.587.600 jrivnias. De ese modo, en la práctica hasta 2010 el Programa Estatal de lucha contra la trata de personas ha recibido una financiación total de 37.253.900 jrivnias.

300. De acuerdo con los resultados del examen de la aplicación del Programa Estatal de lucha contra la trata de personas hasta 2010, realizado por los órganos centrales del poder ejecutivo, cabe señalar que en Ucrania se han creado condiciones para luchar contra la trata y la actividad delictiva conexas; asimismo, ha aumentado la eficacia de la prevención y detección de esos delitos.

#### *Cooperación internacional*

301. Teniendo en cuenta las particularidades del objeto de esos delitos y su carácter transnacional, los órganos de las fuerzas del orden de Ucrania adoptan medidas permanentes para organizar una cooperación eficaz con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Centro regional de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI) en la lucha contra la delincuencia transnacional, la Organización para la democracia y el desarrollo económico (GUAM), otras organizaciones internacionales de carácter gubernamental y no gubernamental, así como con los órganos de las fuerzas del orden de otros países, en relación con la prevención y la lucha contra los delitos relacionados con la trata de personas.

302. En el marco de la cooperación internacional, a fin de documentar totalmente y con calidad los delitos relacionados con la trata y cerrar los canales para la contratación y el traslado de ciudadanos ucranianos al extranjero con fines de explotación, tiene lugar un intercambio permanente de información operativa con los órganos de las fuerzas del orden de otros Estados y se llevan a cabo actividades conjuntas de búsqueda operativa e investigación.

303. En particular, con vistas a cerrar los canales del tráfico internacional de Ucrania a la República Checa, se ha organizado una estrecha interacción con el Ministerio del Interior de ese país, en el marco del proyecto piloto "Zero", que se ejecuta con apoyo de la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania.

304. Los órganos de las fuerzas del orden de Ucrania han establecido, de conformidad con la legislación nacional, una estrecha cooperación con organizaciones internacionales de carácter gubernamental y no gubernamental que contribuyen a proteger los derechos y los intereses legítimos de las víctimas del tráfico internacional de personas, de manera que estas reciban apoyo jurídico, financiero, psicológico y médico y en materia de reintegración y rehabilitación.

305. Con vistas a ampliar y actualizar la base jurídica y contractual internacional de la protección de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos ucranianos que trabajan fuera del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en estrecha cooperación con el Ministerio de Política Social de Ucrania, ha desarrollado un activo proceso de negociaciones con países en cuyo territorio se encuentra un número considerable de nuestros compatriotas. Al 1 de enero de 2011 Ucrania suscribió convenios en materia de empleo de ciudadanos ucranianos en el extranjero con Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Letonia, Libia, Lituania, Polonia, Portugal, República de Moldova y Viet Nam. En la esfera de la protección social de los ciudadanos se mantienen vigentes convenios bilaterales entre Ucrania y Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Letonia, Lituania, República Checa, República de Moldova y Viet Nam.

306. El Ministerio del Interior y la Administración del Servicio Estatal de Fronteras participaron en las operaciones internacionales "Perejvat-2009" y "Perejvat-2010", realizadas bajo la égida de la organización GUAM y dirigidas a combatir la migración ilegal, la contratación y el traslado de ciudadanos ucranianos al extranjero.

307. De ese modo, la trata de personas, cuyas víctimas son mujeres, hombres y niños, constituye un delito dirigido a la explotación laboral, en particular, el trabajo esclavo, la



explotación sexual y los trasplantes ilegales de órganos y tejidos humanos. En la actualidad la lucha contra la trata se desarrolla en las esferas de la prevención de la propagación de ese fenómeno, la detección y el castigo de las personas que han cometido los delitos correspondientes, y la asistencia y protección a las víctimas.

*Prevención y lucha contra la violencia doméstica*

308. El aumento del número de denuncias de actos de violencia doméstica no debe atribuirse a la difusión de ese fenómeno, sino a una mayor confianza de la población en los órganos e instituciones que aplican medidas para contrarrestarlo y a la seguridad de que es posible recibir ayuda y protección.

309. Para combatir la violencia doméstica, el Estado desarrolla una política de prevención y, en ese contexto, centra su atención en:

- a) Fomentar en la sociedad un sentimiento de rechazo a la violencia como método para resolver conflictos;
- b) Perfeccionar la base jurídica y normativa;
- c) Perfeccionar el mecanismo de interacción entre los órganos e instituciones que aplican medidas para luchar contra la violencia doméstica;
- d) Aumentar la eficacia de las actividades de los órganos de las fuerzas del orden y de persecución judicial contra los transgresores de la ley;
- e) Elevar la calificación de los funcionarios públicos;
- f) Apoyar a las organizaciones sociales dedicadas a luchar contra la violencia doméstica.

310. En el marco del perfeccionamiento de la base jurídica y normativa, se elaboró el proyecto de Ley de modificación de algunos instrumentos normativos de Ucrania en relación con la prevención de la violencia doméstica. En el proyecto de ley se prevé modificar la Ley de prevención de la violencia doméstica con una nueva redacción, bajo el título de Ley de prevención y lucha contra la violencia doméstica. En el proyecto se incluye el concepto de "violencia doméstica", lo que permitirá extender la acción de la ley a un grupo más amplio de personas, en particular a los ex cónyuges. Asimismo, se amplía la lista de órganos e instituciones que aplican medidas relacionadas con el enfrentamiento a la violencia doméstica. Se prevé depositar en los tribunales la atribución de remitir a las personas a programas de corrección de conducta.

311. Asimismo, en el proyecto se prevé modificar el artículo 173 del Código de Infracciones Administrativas de Ucrania, a saber, eliminar las multas de la lista de penas por violencia doméstica. La modificación obedece a que las multas se pagan con el presupuesto familiar, como consecuencia de lo cual son afectados también la propia víctima y los hijos de la pareja.

312. En una sección del proyecto "Aprobación del programa estatal específico de apoyo a la familia hasta 2016" figuran las medidas correspondientes para combatir la violencia contra la mujer.

313. Se adoptó el Plan de acción para la ejecución de la Campaña nacional "¡Alto a la violencia!" en el período que finaliza en 2015, aprobada en virtud de la Disposición N° 2154-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 1 de diciembre de 2010 (con modificaciones).

314. Se llevó a cabo la Acción panucraniana de rechazo a la violencia doméstica denominada "Campaña del brazalete", con apoyo del proyecto de la Unión Europea "Derechos de las mujeres y los niños en Ucrania: componente de comunicación" (en seis

ciudades del país se distribuyeron 200.000 brazaletes con la inscripción "Estoy contra la violencia").

315. Además, como parte de las medidas antes mencionadas se llevaron a cabo diversas actividades en cumplimiento de las observaciones finales del Comité, a saber:

- Edición de 2.500 ejemplares del folleto "Programa de corrección de conducta para personas que cometen actos de violencia doméstica y principios fundamentales de su aplicación" y 1.000 ejemplares del "Manual metodológico para los especialistas que aplican programas de corrección de conducta para personas que han cometido actos de violencia doméstica";
- Capacitación de 336 especialistas responsables de la aplicación de programas de corrección de conducta;
- Encuesta entre especialistas sobre aspectos problemáticos de la puesta en práctica de los programas de corrección de conducta;
- Supervisión de la puesta en práctica de la labor de corrección de conducta de las personas que han cometido actos de violencia doméstica.

316. En el proceso de supervisión se han detectado los problemas fundamentales de la aplicación de esos programas y se han elaborado recomendaciones para resolverlos, a saber:

- En los planes de capacitación profesional de los especialistas debe incluirse el tema de la aplicación de programas de corrección de conducta.
- Los órganos locales del poder ejecutivo y de autogobierno local, en el momento de organizar sus dependencias estructurales, deben reservar un cargo de su plantilla para el trabajo de prevención de la violencia doméstica y, cuando confeccionen el presupuesto, deben destinar recursos a la prevención de ese fenómeno.
- Además, se elaboró el curso en vídeo "Violencia doméstica y labor de los órganos del Ministerio del Interior para eliminarla". Se distribuyeron 100 ejemplares de ese curso a las dependencias provinciales del servicio de inspectores de sectores de la policía y a los centros de enseñanza superior del Ministerio del Interior de Ucrania para la capacitación de su personal.
- Se publicó el manual "Principios jurídicos y criminológicos de la prevención de la violencia doméstica", que se distribuyó a las bibliotecas de los centros de enseñanza superior del sistema del Ministerio del Interior de Ucrania para su utilización en el proceso docente.

317. El personal de los centros de asistencia psicosocial acoge a las personas que han sido o pueden ser víctimas de violencia doméstica y organiza la asistencia psicológica, pedagógica, médica y jurídica que necesitan. En la parte segunda del artículo 9 de la Ley de prevención de la violencia doméstica se establece que las víctimas serán acogidas en los centros de rehabilitación medicosocial para víctimas de violencia doméstica (a solicitud propia o con su consentimiento) sobre la base de la decisión de la comisión médica del centro. En el caso de los menores, debe dar su autorización uno de los padres o tutores, si no ha incurrido en actos de violencia contra el niño, o el órgano de tutela y curatela. Normas similares figuran en el Reglamento del Centro de rehabilitación medicosocial para víctimas de violencia doméstica, aprobado en virtud de la Orden N° 38 del Ministerio de Salud, de 23 de enero de 2004. De conformidad con el párrafo 13 del Reglamento, sobre la base de una decisión de la comisión médica del centro, el Centro presta servicios de rehabilitación, a víctimas de violencia de ambos sexos y de cualquier edad (a su solicitud o con su consentimiento).

318. Se ha creado y se perfecciona una red de instituciones dedicadas a atender a las víctimas y a poner en práctica programas para corregir la conducta de personas que han cometido actos de violencia doméstica (1.400 centros de servicios sociales para la familia, los niños y los jóvenes; 21 centros de asistencia psicosocial, 87 refugios para niños y 41 centros de rehabilitación psicosocial para niños). Se ha elaborado un programa de trabajo para corregir la conducta de personas que han cometido actos de violencia doméstica.

319. En el primer semestre de 2012, en los refugios de niños de los servicios de asuntos de la infancia recibieron asistencia 56 niños, incluidos: víctimas de violencia psicológica, 11; violencia física, 39; violencia económica, 2; violencia sexual, 2; trata de niños, 1; y peores formas de trabajo infantil, 1. En total, se encontraban acogidos en refugios 4.570 niños.

320. Durante 2011 en los centros de rehabilitación psicosocial recibieron asistencia 10 niños que habían sido objeto de diversos tipos de violencia.

321. Considerando que la labor con las personas que han cometido actos de violencia doméstica es una nueva forma de trabajo en Ucrania, se han observado avances en el número de personas a las que se indica pasar programas para corregir la conducta y cumplen esa indicación; así, en el primer trimestre de 2012, en comparación con igual período de 2011, el número de personas que pasaron esos programas aumentó en 238.

322. En 2011, en los bancos regionales de datos sobre las familias en situaciones de vida difíciles a causa de la violencia doméstica figuraban 4.335 familias. Recibieron servicios sociales 12.105 víctimas de violencia doméstica y fueron remitidas a centros de asistencia psicosocial 136 familias. En 2011, se asignaron 647.831 jrivnias para la ejecución de actividades de prevención de la violencia doméstica.

323. Se creó y funciona con eficacia la Línea de emergencia nacional para la prevención de la violencia doméstica y la protección de los derechos de los niños, perteneciente al Centro internacional de mujeres en defensa de los derechos "La Strada Ucrania". En centros de servicios sociales para la familia, los niños y los jóvenes, y en organizaciones sociales y benéficas funcionan 67 teléfonos de confianza.

#### *Protección de los niños contra la violencia doméstica*

324. Una de las prioridades de la actividad de los órganos estatales de Ucrania es la protección de los derechos y libertades de los niños, cuyo número en el Estado asciende a más de ocho millones. Esos esfuerzos están dirigidos a asegurar el respeto a los derechos de la persona desde que nace hasta que obtiene una formación profesional o su primer puesto de trabajo. En la Constitución de Ucrania, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley de protección de la infancia y la Ley de prevención de la violencia doméstica, se definen las bases jurídicas y organizativas de la prevención de la violencia doméstica y se determinan los órganos e instituciones encargados de esa labor.

325. Cuando los órganos de tutela y curatela, los servicios para asuntos de la infancia y los centros de servicios sociales para la familia, los niños y los jóvenes detectan casos de tratos crueles a niños, les proporcionan a esos niños la asistencia necesaria y transmiten la información sobre esos casos a la policía penal para asuntos de la infancia, con vistas a que la examinen y pongan fin a la violencia. Se presta especial atención a los niños que se encuentran en condiciones de vida difíciles, los niños huérfanos y los niños privados del cuidado de los padres que se encuentran en orfanatos, familias de acogida, orfanatos de tipo familiar y bajo tutela o curatela.

326. Con vistas a proteger los derechos de los niños, los órganos de la Fiscalía de Ucrania han incoado más de 7.000 causas penales, la mayoría de las cuales se han remitido a los tribunales. La Fiscalía ha presentado más de 54.300 documentos, y como resultado de su

examen se ha juzgado a 60.000 funcionarios. Fueron anuladas 23.000 medidas ilegales. A iniciativa de la Fiscalía se han pagado pensiones alimenticias y estipendios y se ha proporcionado asistencia social por valor de 243 millones de jrivnias. Se han restablecido los derechos de 890.000 niños.

327. Al mismo tiempo se verifica continuamente del cumplimiento de la legislación de prevención de todo tipo de violencia contra los niños, incluida la violencia doméstica. En esas verificaciones se ha establecido que la violencia contra los niños tiene lugar sobre todo en familias disfuncionales, en las que los padres abusan del alcohol o las drogas, no trabajan y tienen un modo de vida amoral.

328. Como resultado de las verificaciones realizadas en esa esfera se incoaron 327 causas penales, de las cuales se remitieron a los tribunales 284. Se emitieron más de 1.500 documentos de la fiscalía cuyo examen redundó en el enjuiciamiento de 1.600 funcionarios. Se presentó recurso contra 182 actos ilegales.

329. De conformidad con el Plan de acción de la Campaña nacional "¡Alto a la violencia!", aprobada en virtud de la Disposición N° 2154 del Gabinete de Ministros, de 1 de diciembre de 2010, en el bienio 2010-2011, en la Academia se impartieron clases para capacitar al personal operativo sobre los problemas del control de la fiscalía sobre el cumplimiento de las leyes de prevención de la violencia doméstica y los tratos crueles a los niños. Fueron invitados a esas clases representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Ucrania, el Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, del Ministerio de Educación y Ciencia, Juventud y Deportes, la Fiscalía General y el Ministerio del Interior de Ucrania.

330. En el año en curso el personal científicopedagógico de la Academia, conjuntamente con el Centro social panucraniano "Volonter", publicó el manual teórico-práctico "Control de la fiscalía sobre el cumplimiento de las leyes de prevención de la violencia contra los niños", que se utilizará en el proceso docente de la Academia en el período 2011-2015.

#### **Información relativa al párrafo 25 de la lista de cuestiones**

331. El 24 de mayo de 2011, se aprobó por decreto presidencial la Concepción del desarrollo de la justicia penal de menores en Ucrania, en la que se prevén medidas para contribuir a la aplicación de la libertad condicional en el caso de los menores. En la Concepción se definen los objetivos principales del desarrollo de la justicia penal de menores. El logro de esos objetivos implica reforzar la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en el proceso de educación y formación de los niños, garantizar el respeto a los derechos y libertades de los niños en conflicto con la ley mediante la ampliación de su protección jurídica y social y reducir el nivel de delincuencia entre los niños.

332. La Concepción tiene el propósito de construir en Ucrania un sistema cabal de justicia penal de menores, que pueda garantizar la legitimidad, fundamentación y eficacia de todas las decisiones relacionadas con niños en conflicto con la ley, su reeducación y su apoyo social ulterior.

333. A fin de hacer realidad los objetivos definidos en la Concepción, en virtud de la Disposición N° 1039-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 12 de octubre de 2011, se aprobó un plan de acción para poner en práctica la Concepción de desarrollo de la justicia penal de menores en Ucrania, en la que se definió un conjunto de medidas normativas, de información jurídica, organizativas, metodológicas, y en cuanto a la dotación de personal, sus ejecutantes y fechas de cumplimiento.

334. El desarrollo de la justicia penal de menores implica la ejecución de las siguientes medidas:

a) Perfeccionar la labor preventiva mediante el reforzamiento del papel de la familia y el público en el proceso de educación de los niños, la aplicación de diversas medidas de educación integrales, el perfeccionamiento de la vigilancia sobre la situación de la delincuencia infantil y el respeto a los derechos de los niños en conflicto con la ley, entre otras cosas;

b) Asegurar que se realicen a su debido tiempo la instrucción, la investigación preliminar y la administración de justicia en relación con los menores y que se respeten sus derechos, teniendo en cuenta su edad y las particularidades de su desarrollo psicosocial, psicofísico y de otro tipo, mediante el acceso de los menores a asistencia letrada gratuita, la formación del personal de los órganos competentes, la especialización de los jueces que examinan las causas penales de menores; la creación de centros de asistencia de urgencia durante las 24 horas en los que presten servicios abogados y trabajadores sociales;

c) Contribuir al desarrollo de programas de administración de justicia rehabilitadora de menores que hayan transgredido la ley, mediante la introducción del procedimiento de mediación, la formación en el menor transgresor de un sentido de responsabilidad por sus actos y la incorporación de la sociedad en la solución del conflicto.;

d) Crear un sistema eficaz para rehabilitar a los menores transgresores de la ley, a fin de reeducarlos y reinsertarlos en la sociedad, mediante programas de corrección de conducta, educativos e informativos y psicopedagógicos, actividades de carácter educativo, preventivo, cultural y espiritual, y la creación del servicio de libertad condicional, entre otras cosas.

335. En cumplimiento del Decreto presidencial N° 597, de 24 de mayo de 2011, relativo a la Concepción del desarrollo de la justicia penal en relación con los menores, y de la Encomienda N° 26914/1/1-11 del Primer Ministro de Ucrania, de 7 de junio de 2011, el Servicio Penitenciario realizó un análisis de la eficacia del sistema de rehabilitación, reeducación y reinserción en la sociedad de los menores que se encuentran en colonias de reeducación, centros de detención y están registrados en los controles de la Inspección penal. Además, se ha estudiado la necesidad de crear la base material y técnica para el desarrollo etnocultural, espiritual y físico de los menores.

336. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de detención preventiva se garantiza la separación de los detenidos en los lugares de prisión preventiva: los menores se mantienen separados de los adultos. En casos excepcionales, a fin de prevenir violaciones de la disciplina en las celdas de menores, se permite, con la aprobación del fiscal, que permanezcan en esas celdas, como máximo, dos adultos que hayan sido juzgados por primera vez por delitos que no sean graves ni especialmente graves.

337. Por otra parte, en las verificaciones realizadas por la Fiscalía en junio de 2011 se descubrió que durante la ubicación y estancia de niños en centros de detención temporal de menores, centros de detención preventiva, y lugares de estancia temporal de extranjeros y apátridas se habían cometido violaciones de lo establecido en la Ley de órganos y servicios para asuntos de la infancia y de instituciones especiales para niños, la Ley de detención preventiva y la legislación de procedimiento penal. En ocasiones se producen violaciones de la Ley de órganos y servicios para asuntos de la infancia e instituciones especiales para niños, o sea, se confina a niños en centros de detención temporal de menores sin resolución judicial. Tienen lugar violaciones de los derechos de los niños durante su estancia en centros de detención. Durante el arresto y la detención preventiva en los centros de detención de las provincias de Vinnytsia, Zhitomir, Nikolaev, Zakarpatia, Rovno y Jmelnitski no se informó a menores de sus derechos y deberes. En total, como resultado de las verificaciones sobre la aplicación de los derechos de los niños, los órganos de la fiscalía emitieron 163 advertencias y opiniones, presentaron recursos contra 35 actos ilegales y pusieron a disposición de la justicia a más de 50 funcionarios.

**Información relativa al párrafo 26 de la lista de cuestiones**

338. A fin de reprimir y prevenir la instigación y utilización de la violencia contra representantes de minorías étnicas, incluidos actos ilegales de agentes de los órganos de las fuerzas del orden, en Ucrania están vigentes diversas normas constitucionales y legislativas. En particular, el artículo 24 de la Constitución de Ucrania prohíbe la restricción directa o indirecta de los derechos de los ciudadanos por sus características raciales, color de la piel, convicciones religiosas y políticas, sexo, origen étnico y social, entre otras cosas. En el artículo 161 del Código Penal se establece responsabilidad penal por actos que conllevan violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos en razón de su origen racial o étnico o de su actitud ante la religión. Además, de conformidad con el punto 3 de la parte primera del artículo 67 del Código Penal, constituye circunstancia agravante la presencia de motivos raciales, étnicos y religiosos en los elementos de delitos cometidos básicamente por otros motivos.

339. El 5 de noviembre de 2009 la Rada Suprema aprobó la Ley de modificaciones del Código Penal de Ucrania, en la que se prevé por primera vez una sanción más severa por la violación del artículo 161 del Código; en segundo lugar, se modificaron otros de sus artículos. Por ejemplo, la parte segunda del artículo 115, "Homicidio premeditado" y la parte segunda del artículo 121, "Lesiones graves intencionales" se han complementado con la circunstancia agravante de motivos de intolerancia racial, étnica o religiosa en la comisión del delito.

340. Con vistas a dar el debido seguimiento a los delitos cometidos sobre la base de intolerancia racial, étnica o religiosa, y de organizar su detección e investigación, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de Ucrania emitieron la Orden conjunta N° 11/128, relativa al registro de los delitos cometidos sobre la base de la intolerancia racial, étnica o religiosa y los resultados de su investigación.

341. Asimismo, cabe señalar que el Servicio de Seguridad de Ucrania lleva a cabo una labor permanente para prevenir los delitos basados en la intolerancia racial, étnica o religiosa, que pueden conducir a la comisión de delitos contra los fundamentos de la seguridad nacional. En ese sentido se centra la atención en organizar la interacción con otros órganos de las fuerzas del orden, en primer lugar con la Fiscalía, a los que compete investigar los delitos previstos en el artículo 161 del Código Penal ("Violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos en razón de su origen racial o étnico o de sus convicciones religiosas").

342. El 27 de enero de 2008 la sección de instrucción del distrito Shevchenko de la dirección de investigaciones de la Dirección General del Ministerio del Interior en la ciudad de Kyiv incoó una causa penal por el delito previsto en la parte segunda del artículo 115 del Código Penal. El 31 de enero de 2008, en relación con esta causa se decidió tipificar nuevamente el delito con arreglo al artículo primero del artículo 115 del Código. En las actuaciones preliminares se estableció que el 27 de enero de 2008, en el N° 15 de la calle Saliutnaya, en Kyiv, los ciudadanos K. O. Degtyarev y A. I. Egorov, atacaron, por motivos de incitación a la hostilidad racial, al ciudadano de la República Democrática del Congo, Joseph Silvain Bunta; el ciudadano Degtyarev asesinó premeditadamente a la víctima infligiéndole varias cuchilladas. El 25 de febrero de 2008 fueron arrestados los ciudadanos Egorov y Degtyarev por participación en la comisión de ese delito. El 19 de agosto de 2008 la causa penal de la acusación de Degtyarev en virtud de la parte primera del artículo 115 y de la parte tercera del artículo 161, y de Egorov, del artículo 161 del Código Penal, se remitió al Tribunal de Apelación de la ciudad de Kyiv. No se ha adoptado una decisión definitiva sobre la causa, que no ha sido devuelta a la sección de instrucción del distrito Shevchenko de la Dirección General del Ministerio del Interior en la ciudad de Kyiv.

343. La sección de instrucción del distrito Obolonski de la Dirección General del Ministerio del Interior en la ciudad de Kyiv finalizó las actuaciones preliminares de la causa penal de la acusación contra V. S. Leschenko por el delito previsto en el artículo 115, parte segunda, punto 12, del Código Penal, y de E. G. Sokolovski por ese mismo delito y el tipificado en la parte tercera del artículo 161 y la parte primera del artículo 304 del Código Penal, en relación con el homicidio premeditado del ciudadano de Sierra Leona Gbende Charles Victor Pape. El 12 de diciembre de 2008 el Tribunal de Apelación de Kyiv condenó a Leschenko y Sokolovski, por la comisión de dicho delito, a penas de privación de libertad de 10 años y 14 años, respectivamente.

344. En 2009 se realizaron procesos y se dictó sentencia en relación con cuatro causas penales contra nueve personas por delitos relacionados con manifestaciones de intolerancia racial y étnica y xenofobia (artículo 161 del Código Penal). Se dictaron sentencias condenatorias contra 4 personas, otras 4 quedaron exoneradas de responsabilidad penal mediante indulto y a 1 persona se le impusieron medidas cautelares de carácter educativo.

345. El 15 de enero de 2009 el Tribunal de Apelaciones del distrito de Primorie, ciudad de Odessa, declaró al redactor principal del periódico *Nashe delo* (que se publica en la provincia de Odessa), I. Volin-Danilov, culpable del delito previsto en la parte segunda del artículo 161 del Código Penal, por haber publicado en 2008 los artículos "Mata al mejor de los goyim", como resultado de lo cual Volin-Danilov fue condenado a una pena de privación de libertad condicional de un año y seis meses.

346. El 9 de febrero de 2009, por resolución judicial fueron privados de libertad por dos años tres habitantes del distrito de Simferopol, quienes en marzo de 2008 perpetraron actos de vandalismo (destruyeron 38 lápidas) en el cementerio musulmán de la aldea de Chistenkoye del distrito de Simferopol, República Autónoma de Crimea.

347. Por sentencia del Tribunal de Apelación de la ciudad de Kyiv de 21 de diciembre de 2009, los ciudadanos S. V. Kuchma y A. V. Davydov fueron declarados culpables de los delitos previstos en el punto 12 de la parte segunda del artículo 115 y la parte tercera del artículo 161 del Código Penal, por lo que se les impusieron sendas penas de privación de libertad de 13 años. Se declaró a los procesados culpables de actos premeditados dirigidos a mancillar el honor y la dignidad nacionales, así como del homicidio premeditado del ciudadano jordano Muzafa Edin Anwar Amin al Farroukh, cometido por un grupo de personas confabuladas.

348. En 2010 se dictó una resolución judicial contra dos personas en causas por delitos de la categoría mencionada. Por sentencia del tribunal de la ciudad de Energodar, provincia de Zaporozhie, de 2 de septiembre de 2010, los ciudadanos O. V. Kushnarev y S. O. Tsyganov fueron condenados, en virtud de la parte primera del artículo 161 y de la parte segunda del artículo 194 del Código Penal, con aplicación del artículo 69 del Código, al pago de sendas multas de 1.700 jrivnias. Dichos ciudadanos fueron hallados culpables de provocar un incendio, por motivos de intolerancia étnica, en la tienda de calzado del Sr. A. A. Vartanov, en la que escribieron letreros ofensivos contra el honor y la dignidad nacionales de la etnia armenia.

349. En 2011 en Ucrania se incoaron e investigaron 4 causas penales (de ellas, 1 por amenaza de muerte, en virtud del artículo 129, y 3 por violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos, en virtud del artículo 161 del Código Penal). Como resultado de las actuaciones preliminares todas esas causas se trasladaron a los tribunales.

350. Por otra parte, el 29 de mayo de 2008, la dirección de investigaciones de la Dirección General del Ministerio del Interior de la ciudad de Kyiv abrió una causa penal por el delito previsto en el punto 12 de la parte segunda del artículo 115 del Código Penal. En las actuaciones preliminares se estableció que el 29 de mayo de 2008, aproximadamente a las 20.30 horas, dos personas cuya identidad no se ha establecido, a la altura del N° 9 de

la calle Vasilenko, Kyiv, infligieron al ciudadano de Nigeria, Joel Taye Olubayode múltiples heridas punzantes que le provocaron la muerte. No se determinó la identidad de los autores del delito, por lo cual el 30 de marzo de 2012 quedó suspendida la investigación de la causa, con arreglo al artículo 206 del Código Penal de Ucrania.

#### **Información relativa a los párrafos 27, 28 y 29 de la lista de cuestiones**

351. Con vistas a sentar las bases para crear un sistema de carácter general para el enfrentamiento y la prohibición de todas las manifestaciones de discriminación, y en cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y el Comité de Ministros del Consejo de Europa N° CM/Rec (2010)5, así como de las formuladas en el proceso del examen periódico universal (EPU), celebrado en 2008, en septiembre de 2012 se aprobó la Ley de principios de la prevención y la lucha contra la discriminación en Ucrania.

352. En la ley se establecen las bases de la prevención y la lucha contra la discriminación en Ucrania y se da una definición legislativa de los fundamentos de la organización jurídica de esa labor en el país, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano.

353. Mediante la definición del concepto de discriminación y de sus principales manifestaciones, en dicha ley se enuncian los fundamentos de la organización jurídica de la prevención y la lucha contra la discriminación, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano; se establecen el principio de no discriminación y la prohibición de la discriminación; al mismo tiempo se definen los actos que no se consideran discriminatorios y las entidades facultadas para aplicar medidas de prevención y lucha contra la discriminación, incluido el Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, investido de nuevas facultades para prevenir y luchar contra la discriminación. Es importante señalar la introducción de una cláusula obligatoria contra la discriminación para los proyectos de ley, documentos presidenciales y otros instrumentos normativos elaborados por el Gabinete de Ministros, los ministerios y demás órganos centrales y locales del poder ejecutivo.

354. De conformidad con la ley mencionada, se entiende por discriminación toda decisión, acto u omisión, que tenga por objeto establecer restricciones o privilegios en relación con una persona y/o grupo de personas por motivos de raza, color de la piel, convicciones políticas, religiosas y de otra índole, sexo, edad, discapacidad, origen étnico y social, estado civil y posición económica, lugar de residencia, características lingüísticas y de otro tipo, si las restricciones o privilegios mencionados impiden el reconocimiento o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano. En la ley se distinguen la discriminación directa e indirecta, la incitación a la discriminación y la vejación.

355. Están facultados para prevenir y luchar contra la discriminación la Rada Suprema de Ucrania, el Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, el Gabinete de Ministros de Ucrania, otros órganos del Estado, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea, los órganos de autogobierno local y agrupaciones sociales.

#### *Responsabilidad penal y control del cumplimiento de la legislación*

356. El establecimiento de la responsabilidad penal es un importante mecanismo de lucha contra la intolerancia y la discriminación en todas sus manifestaciones. En ese sentido, el Código Penal contiene artículos en que se establece responsabilidad penal por los delitos basados en intolerancia racial, étnica, religiosa o de otra índole. En ese contexto, en 2009 el Código Penal sufrió modificaciones relacionadas con la responsabilidad por los delitos basados en intolerancia racial, étnica o religiosa; dichas modificaciones introdujeron el



elemento de tipificación "por motivos de intolerancia racial, étnica o religiosa" como circunstancia agravante en el examen judicial de los delitos..

357. En cumplimiento de las disposiciones legislativas antes mencionadas, los órganos de las fuerzas del orden desarrollan actividades constantes para prevenir y luchar contra la xenofobia y la discriminación racial, así como contra otras formas de intolerancia; existen dependencias permanentes del Ministerio del Interior y la Fiscalía General encargadas de detectar los casos de violaciones relacionadas con manifestaciones de intolerancia racial, étnica, y xenofobia. El registro de delitos por intolerancia racial, étnica o religiosa y otras formas de intolerancia (artículo 161 del Código Penal), así como los datos estadísticos, se publican en el sitio del Servicio Estatal de la Administración Judicial de Ucrania.

358. A fin de llevar a cabo una adecuada vigilancia sobre los delitos cometidos por intolerancia racial, étnica o religiosa, y de organizar su detección e investigación, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de Ucrania emitieron la Orden conjunta N° 11/128, relativa al control de los delitos por intolerancia racial, étnica o religiosa y de los resultados de su investigación.

359. Es preciso señalar también que el Servicio de Seguridad de Ucrania realiza una labor permanente para prevenir los delitos por intolerancia étnica, racial y religiosa que pueden conducir a la comisión de delitos contra la seguridad nacional. En ese sentido, la atención se centra en organizar la interacción con otros órganos de las fuerzas del orden, en primer lugar con la Fiscalía, a los que compete investigar los delitos previstos en el artículo 161 del Código Penal ("Violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos en razón de su origen racial o étnico o de sus convicciones religiosas").

360. Conserva su actualidad la labor de prevención y lucha contra posibles fenómenos de hostilidad, xenofobia, antisemitismo, intolerancia religiosa y odio en los medios de comunicación.

#### *Labor de prevención*

361. Si bien en Ucrania la situación interétnica se caracteriza por un nivel de tolerancia bastante elevado y en general no existe una base social para el surgimiento de fenómenos de xenofobia e instigación a conflictos interétnicos, no obstante, el Estado adopta medidas para perfeccionar la base legislativa en esa esfera de la reglamentación jurídica. Asimismo, se elaboran los proyectos de ley de la Concepción de las relaciones entre el Estado y las confesiones en Ucrania; de libertad de conciencia y organizaciones religiosas (nueva redacción); y de devolución de objetos de culto a las organizaciones religiosas.

362. En el marco de la aplicación de las disposiciones del Memorando de cooperación del Consejo panucraniano de iglesias y organizaciones religiosas, la Comisión nacional de expertos de Ucrania para salvaguardar la moral social (creada de conformidad con la Resolución N° 1550 del Gabinete de Ministros, de 17 de noviembre de 2004) creó un consejo científico y consultivo para asuntos de la religión y de las etnias a fin de abordar los aspectos problemáticos relativos al examen de publicaciones y otros materiales para prevenir la instigación a la hostilidad religiosa o étnica y el ultraje de los sentimientos religiosos de los creyentes. Se invitó a participar en dicha Comisión a representantes competentes de iglesias y organizaciones religiosas.

363. La Fiscalía General de Ucrania y la Fiscalía de la provincia de Jarkov elaboraron las recomendaciones metodológicas "Organización de la vigilancia fiscal sobre el cumplimiento de la legislación, encaminada a superar las manifestaciones de intolerancia racial y étnica, y de xenofobia". Asimismo, los funcionarios del Instituto de Investigación Científica de la Academia Nacional de la Fiscalía participan en investigaciones sobre problemas de la discriminación racial, la xenofobia y la violencia conexas.

*Cooperación internacional*

364. Ucrania se ha adherido a los principales tratados internacionales en la esfera de la garantía de los derechos de las minorías nacionales. La Rada Suprema de Ucrania ratificó el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

365. Con vistas a estabilizar la seguridad regional y desarrollar las relaciones entre Estados sobre la base de los principios de la confianza mutua, Ucrania ha concertado una serie de convenios bilaterales con Estados vecinos, en cuyas disposiciones se prevé también la cooperación en materia de protección de los derechos de las minorías étnicas.

*Población romaní de Ucrania*

366. En Ucrania se ha elaborado la Estrategia de protección e integración de los romaníes hasta 2020, en la que se presta especial atención a cuatro cuestiones clave: educación, empleo, salud pública y vivienda. Por otra parte, en la Estrategia se tienen en cuenta aspectos como la protección jurídica, la eliminación de la intolerancia, la cultura y la información. De ese modo, se prevé destinar los recursos del Estado no solo a integrar a las comunidades romaníes en la sociedad, sino también a apoyar la singularidad de la población romaní.

367. Al mismo tiempo, cabe señalar que últimamente se han realizado algunos avances hacia la solución del problema de los documentos de identidad de los romaníes. En Ucrania las personas que manifiestan su deseo de recibir el documento, pero no tienen residencia fija o una vivienda habitable, son inscritas en instituciones para personas sin hogar, lo que les permite tramitar sus documentos de identidad en la localidad donde se encuentran esas instituciones. De ese modo, ya se han registrado más de 10.000 personas y se han tramitado 1.700 documentos de identidad de ciudadano de Ucrania.

368. En el contexto de la atención a las necesidades educativas de los romaníes cabe señalar que en general en Ucrania se han creado condiciones para garantizar el acceso de los niños romaníes a una educación de calidad.

369. Entre otras cosas, en 2004 el Ministerio de Educación aprobó por primera vez un programa de idioma y literatura romaníes para los alumnos de 5º a 11º grados de las escuelas de enseñanza general; en 2011, para el 1º al 4º grados, y en 2012, un nuevo programa para los grados 5º a 11º. En las escuelas se garantiza la alimentación de los niños con cargo a los recursos públicos y, cuando es necesario, el Estado sufraga los viajes de ida y vuelta de los niños a la escuela.

*Labor del Grupo interinstitucional de lucha contra la xenofobia y la intolerancia interétnica y racial*

370. Con vistas a combatir de manera integral y sistemática las manifestaciones de xenofobia y racismo en la sociedad ucraniana, en 2008 se creó, adscrito al Gabinete de Ministros de Ucrania, un grupo de trabajo interinstitucional de lucha contra la xenofobia y la intolerancia interétnica y racial<sup>1</sup>, integrado por especialistas de órganos del poder

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Decreto presidencial N° 1085, relativo a la optimización del sistema de órganos centrales del poder ejecutivo, de 9 de diciembre de 2010, cesaron las actividades del Comité Estatal de asuntos de las etnias y las religiones, adscrito al cual se creó el grupo de trabajo interinstitucional de lucha contra la xenofobia y la intolerancia interétnica. En este momento se ha suspendido la labor de ese grupo de trabajo.

ejecutivo, científicos y representantes de organizaciones sociales. El objetivo fundamental de su actividad consiste en elaborar enfoques sistémicos para prevenir cualquier manifestación de intolerancia o prejuicios contra las personas por su origen étnico.

371. El Grupo de trabajo interinstitucional era de carácter abierto y estaba al alcance del público. En él participaban representantes de organizaciones defensoras de los derechos humanos de Ucrania e internacionales, organizaciones sociales de minorías étnicas, y otras. De conformidad con el reglamento del Grupo de trabajo interinstitucional su principal forma de trabajo eran las reuniones que se convocaban por lo menos dos veces al año. Por cuanto la mayoría de las cuestiones que se examinaban debían resolverse de forma rápida y oportuna, el Grupo se reunía trimestralmente.

*Condena pública a las declaraciones discriminatorias*

372. Además de la prohibición y tipificación como delitos de las manifestaciones y declaraciones discriminatorias, debe mencionarse el Plan de acción para fomentar una cultura cívica y elevar el nivel de tolerancia en la sociedad, aprobado en virtud de la Disposición N° 236-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 25 de abril de 2012.

373. En el Plan de acción se prevé realizar actividades de información y educación, una labor para reforzar la cultura jurídica de la población y adoptar las medidas necesarias para reaccionar ante informaciones publicadas en los medios de comunicación que puedan incitar a la intolerancia étnica, racial y religiosa.

**Información relativa al párrafo 29 de la lista de cuestiones**

374. La revisión del sistema de indicadores de la actividad de la policía, las cuestiones relacionadas con la contratación y la preparación adecuada del personal de los órganos de las fuerzas del orden son objeto de control permanente por la dirección del Ministerio del Interior. El 5 de octubre de 2011 se celebraron audiencias parlamentarias sobre la reforma del sistema del Ministerio del Interior de Ucrania y la introducción de las normas europeas, en las que se definió como objetivo fundamental (estratégico) de la reforma la transformación gradual del sistema de órganos del Ministerio del Interior en un organismo civil encargado de hacer cumplir la ley conforme al modelo europeo.

375. Por otra parte, no es posible aceptar la recomendación del Comité de que se reclute en las fuerzas del orden a un mayor número de personas pertenecientes a minorías étnicas, pues de ese modo se vulneraría el principio de igualdad de derechos de los ciudadanos. La selección para el ingreso en los órganos de las fuerzas del orden y en otros órganos de poder del Estado debe realizarse sobre la base de las cualidades profesionales y personales, y no por el origen racial o étnico de los candidatos.

**Información relativa al párrafo 30 de la lista de cuestiones**

376. En 2011, como resultado de la reunión conjunta de la dirección del Ministerio del Interior y los representantes de los medios de comunicación se definieron las direcciones fundamentales de la cooperación entre la policía y los periodistas. A raíz de ese encuentro, el 19 de diciembre de 2011 se emitió la Orden N° 936 "Algunas cuestiones relacionadas con una mejor interacción de los órganos del Ministerio del Interior con los medios de comunicación", sobre cuya base se elaboraron las Recomendaciones metodológicas sobre la interacción del personal de los órganos del Ministerio del Interior con los periodistas durante el desempeño de sus obligaciones profesionales.

377. Durante 2011 y el primer trimestre de 2012 se celebraron varias reuniones de los grupos de trabajo interinstitucionales de representantes de los órganos de las fuerzas del orden y los medios de comunicación, en las que se examinó la situación relativa a la

detección y las investigaciones de delitos cometidos contra profesionales de los medios de comunicación.

378. En el Código Penal se establece responsabilidad por la obstrucción intencional de la actividad profesional legítima de los periodistas, la persecución durante el desempeño de su labor y las críticas contra estos por un funcionario público o por un grupo de personas confabuladas (artículo 171 del Código Penal). La investigación de las causas penales de esa categoría es competencia de los órganos de la Fiscalía de Ucrania.

379. Desde 2000 se han cometido 1.328 delitos cuyas víctimas, según se ha comprobado, han sido profesionales de los medios de comunicación. En particular, en 2010 los tribunales de Ucrania examinaron 11 causas penales contra 12 personas que cometieron delitos contra profesionales de esos medios (en solo cinco de esas causas, contra cinco personas, los delitos estaban relacionados con la actividad profesional de los representantes de los medios de comunicación). Como resultado del examen de las causas señaladas fueron condenadas 10 personas (dos de ellas por delitos relacionados con la actividad profesional de representantes de los medios de comunicación). De los procesados, cinco fueron condenados a penas de privación de libertad; tres fueron exonerados del castigo de privación de libertad sobre la base del artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, y se impusieron multas a dos personas. Los tribunales sobreseyeron tres causas penales contra tres personas procesadas por delitos de la categoría mencionada, por conciliación entre el culpable y la víctima y por haber expirado el plazo de prescripción.

380. De acuerdo con los datos de la Dirección General de Investigaciones, en 2012 (al 23 de agosto), se cometieron 81 delitos contra profesionales de los medios de comunicación. En ese período se estableció la identidad de los autores en 32 causas penales; de ellas 21 se remitieron a los tribunales.

381. Como resultado del estudio realizado se determinó que de las 1.376 causas penales incoadas en los últimos 13 años por delitos contra periodistas, 1.319, o sea, el 95,8%, no estaban relacionadas con su actividad profesional.

#### *Asesinato del periodista Georgiy Gongadze*

382. El 19 de septiembre de 2000 el fiscal del distrito de Pecher, ciudad de Kyiv, incoó una causa penal por la desaparición del periodista Georgiy Gongadze, que en lo sucesivo se siguió investigando por la Fiscalía General de Ucrania. En la instrucción de la causa se estableció que Gongadze había perecido a manos de los agentes del Ministerio del Interior de Ucrania Alexei Pukach, Nikolai Protasov, Valeri Kostenko y Alexandr Popovich por orden del ex Ministro del Interior de Ucrania, Yuri Kravchenko.

383. El 5 de marzo de 2008, el tribunal de apelación de la ciudad de Kyiv dictó sentencia contra Nikolai Protasov, Valeri Kostenko y Alexandr Popovich. El tribunal los declaró culpables de abuso de poder o de autoridad con agravantes y del homicidio intencional del periodista Gongadze y los condenó a distintas penas de privación de libertad. La sentencia se hizo firme.

384. Al 1 de junio de 2011, según informó la Fiscalía General, la causa del asesinato de Gongadze se investiga en dos direcciones principales.

385. La primera dirección se relaciona con la causa contra el difunto ciudadano Y. F. Kravchenko (acusación formulada en virtud de la parte cuarta del artículo 27: incitación a la comisión de un delito) y contra A. P. Pukach (homicidio relacionado con el desempeño por la víctima de sus obligaciones profesionales o sociales, cometido en confabulación por un grupo de personas o un grupo organizado). Dichas causas han sido remitidas al tribunal del distrito de Pecher, ciudad de Kyiv, para que las examine en cuanto al fondo y cierre la causa contra el fallecido Kravchenko.

386. La segunda dirección se refiere a la acusación contra el expresidente de Ucrania, L. D. Kuchma, en virtud de la parte tercera del artículo 166 del Código Penal de 1960 (abuso de poder o autoridad con consecuencias graves). Al 1 de junio de 2011 los afectados y sus representantes habían examinado la documentación de la causa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania. Posteriormente se facilitará esa documentación al acusado y sus abogados defensores para que la examinen, en cumplimiento de los artículos 218 a 220 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania.

387. Asimismo, la Fiscalía General de Ucrania informó de que proseguía la investigación de la causa penal contra funcionarios públicos que desempeñaban puestos de especial responsabilidad por el delito de abuso de poder o autoridad con consecuencias graves para los derechos e intereses amparados por la ley que asistían a Gongadze, a saber, la comisión del delito previsto en la parte tercera del artículo 166 del Código Penal.

## Otras cuestiones

### Información relativa al párrafo 31 de la lista de cuestiones

388. De conformidad con la Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema de Ucrania, en el desempeño de sus funciones el Comisionado es independiente de otros órganos y funcionarios estatales. Se prohíbe la injerencia en la actividad del Comisionado por parte de órganos del poder del Estado y de autogobierno local, agrupaciones de ciudadanos, empresas, instituciones y organizaciones, independientemente de su forma de propiedad, así como de sus dirigentes y funcionarios (artículos 4 y 20 de la ley).

389. La labor del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema se financia con cargo a los recursos previstos en una partida aparte del presupuesto estatal de Ucrania, que se incrementa gradualmente. En ese sentido, en la Ley del presupuesto estatal de Ucrania para 2012 se prevé una financiación de los gastos de la Secretaría del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema de 18.998,7 millones de jrivnias, mientras que en 2011 esa suma fue de 22,966 millones de jrivnias; en 2010, de 21,335 millones de jrivnias; y en 2009, de 17,823 millones de jrivnias.

390. Con arreglo a la Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema, el Comisionado está obligado a preservar la información confidencial, obligación que mantendrá incluso cuando hayan cesado sus facultades (artículo 14 de la ley), y en caso de que divulgue esas informaciones, se le exigirá responsabilidad de la forma establecida en la legislación.

391. Asimismo, se debe señalar que, de conformidad con el artículo 21 de dicha ley, toda persona privada de libertad puede dirigirse por escrito al Comisionado o a sus representantes. En ese caso no se aplicará ninguna restricción a la correspondencia del remitente. La carta del interesado se enviará al Comisionado en un plazo de 24 horas. No está sujeta a censura o verificación de ningún tipo la correspondencia dirigida al Comisionado y sus representantes por personas arrestadas, detenidas, o que permanecen en lugares de privación de libertad y centros de tratamiento médico obligatorio, así como por otros ciudadanos ucranianos, extranjeros y apátridas, independientemente del lugar donde se encuentren.

### Información relativa al párrafo 32 de la lista de cuestiones

392. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo y de crear nuevas condiciones para

aumentar la eficacia de la lucha contra ese peligroso fenómeno tanto a nivel nacional, como internacional, el 21 de septiembre de 2006 la Rada Suprema aprobó la Ley de modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la prevención del terrorismo, en la que se establece responsabilidad penal por la utilización de personas en la realización de un acto terrorista (artículo 2581 del Código Penal), exhortaciones públicas a realizar actos terroristas (artículo 2582 del Código Penal), creación de un grupo o una organización terrorista (artículo 2583 del Código Penal) y contribución a la realización de un acto terrorista (artículo 2584 del Código Penal) (se adjuntan fragmentos).

393. El 18 de mayo de 2010 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley de modificación de la Ley de prevención y lucha contra la legalización (el blanqueo) de los ingresos procedentes del delito, a fin de reflejar en la legislación nacional las normas internacionales de lucha contra el blanqueo de los ingresos procedentes del delito y la financiación del terrorismo y en cumplimiento del párrafo 25 de la sección 2.1 "Diálogo político y reforma" de las medidas para aplicar el Plan de Acción Ucrania-Unión Europea para 2006, aprobadas por el Gabinete de Ministros en su Resolución N° 243-r, de 27 de abril de 2006, y encaminadas a asegurar la aplicación de las 40 recomendaciones que formuló el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) en su reunión celebrada en Berlín en junio de 2003; del Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo; y de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo. En virtud de la nueva ley, entre otras cosas, se redactaron nuevamente el artículo 1669 del Código de infracciones administrativas ("Violación de la legislación de prevención y lucha contra la legalización (el blanqueo) de los ingresos procedentes del delito o la financiación del terrorismo") y el artículo 2091 del Código Penal ("Violación intencional de los requisitos de la legislación de prevención y lucha contra la legalización (el blanqueo) de los ingresos procedentes del delito o la financiación del terrorismo"); asimismo se añadió al Código Penal el nuevo artículo 2585, en el que se establece como norma independiente la responsabilidad por la financiación del terrorismo.

394. A fin de asegurar que se retiren las observaciones formuladas a Ucrania en la Declaración pública del GAFI de 22 de octubre de 2010, relativas a la regulación legislativa de la identificación y el congelamiento de los activos de los terroristas (Recomendación especial III) y la aplicación del artículo 17 de la Ley de prevención y lucha contra la legalización (el blanqueo) de los ingresos procedentes del delito, el 21 de abril de 2011 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley N° 3266-VI, de modificación de algunos instrumentos legislativos en relación con el embargo de los activos vinculados a la financiación del terrorismo y a operaciones financieras detenidas, de conformidad con la decisión adoptada en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la determinación del procedimiento de acceso a esos activos.

395. En virtud de la ley mencionada se modificaron el Código de Procedimiento Administrativo de Ucrania, la Ley de lucha contra el terrorismo y la Ley del Servicio de Seguridad de Ucrania; asimismo, se estableció el mecanismo de embargo de los activos destinados a financiar el terrorismo, pertenecientes a personas incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de otorgamiento de acceso a esos activos (el embargo se impone por resolución judicial y a solicitud del Servicio de Seguridad de Ucrania, y puede extenderse por tiempo indefinido).

## **Información general sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas las medidas y modificaciones relacionadas con la aplicación de la Convención**

### **Información relativa a los párrafos 33 a 35 de la lista de cuestiones**

#### *Reforma judicial*

396. Como Estado de derecho donde se reconoce que la persona, su vida, salud, inviolabilidad y seguridad constituyen el valor supremo de la sociedad, y donde los derechos y libertades y su garantía determinan la orientación de la labor del Estado, Ucrania garantiza que todas las personas son libres e iguales en cuanto al respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos.

397. Los tratados internacionales vigentes, cuya obligatoriedad ha sido reconocida por la Rada Suprema de Ucrania, son parte de la legislación y están sujetos a un cumplimiento escrupuloso, de conformidad con el principio *pacta sunt servanda*, como se señaló en el informe anterior. De ese modo, la protección de los derechos y libertades proclamados, en particular, en la Convención, constituyen una obligación internacional de Ucrania que debe cumplirse de forma incondicional.

398. Por cuanto una de las garantías fundamentales de los derechos consagrados en la Convención es el derecho a un juicio justo y a entablar recurso ante los tribunales contra decisiones, actos u omisiones de los órganos del poder estatal y de autogobierno local, así como de dirigentes y funcionarios del Estado, reviste especial importancia mencionar la reforma ha conllevado la adopción de la Ley del sistema judicial y el estatuto de los jueces, de 7 de julio de 2010.

399. En las disposiciones de esa ley se tienen en cuenta las conclusiones de la Comisión Europea "Por la democracia a través del derecho" (Comisión de Venecia), así como las conclusiones anteriores de los expertos del Consejo de Europa en relación con el proyecto de esa ley, excepto las relacionadas con modificaciones de la Constitución de Ucrania. En ese sentido, en sus conclusiones sobre la Ley del sistema judicial y el estatuto de los jueces, aprobadas en su período de sesiones celebrado los días 15 y 16 de octubre de 2010, la Comisión de Venecia consideró que la mayor parte de sus disposiciones se ajustaba a las normas europeas. En particular, se evaluó positivamente la modificación del estatuto de la Administración Judicial del Estado, la eliminación de los tribunales militares, la introducción de la distribución automática de las causas judiciales y la puesta en práctica del control judicial sobre la formación profesional de los jueces.

400. En la Ley del sistema judicial y el estatuto de los jueces se reafirmó el principio constitucional de la independencia de los tribunales como uno de los pilares de la eficacia de la protección judicial de las libertades y los derechos humanos. En ese sentido, el artículo 5 de dicha ley y el artículo 124 de la Constitución se proclama que en Ucrania el ejercicio de la justicia es competencia exclusiva de los tribunales y se prohíbe que se deleguen las funciones de los tribunales a otros órganos y funcionarios y que estos se apropien de dichas funciones.

401. En ese contexto, es preciso señalar los diversos cambios introducidos por la ley a fin de proporcionar una idea completa de su contenido.

#### *Sistema de tribunales*

402. En virtud de la ley mencionada, en Ucrania se ha creado un sistema único de la instancia de casación encabezado por los tribunales superiores correspondientes. En particular, se estableció el Tribunal Superior especializado en causas civiles y penales, que

al igual que el Tribunal Administrativo Superior y el Tribunal Económico Superior de Ucrania, funciona como tribunal de casación.

403. En esa estructura del sistema de tribunales, la función principal del Tribunal Supremo de Ucrania consiste en asegurar la uniformidad de la práctica judicial. Son atribuciones del Tribunal Supremo, en particular:

a) La revisión de causas sobre la base de la falta de uniformidad en la aplicación de las normas del derecho sustantivo por el tribunal (los tribunales) de la instancia de casación, debido a lo cual se han adoptado decisiones diferentes en esencia, con respecto a relaciones jurídicas análogas; y

b) la revisión de causas, si una institución judicial internacional, cuya jurisdicción ha sido aceptada por el Estado, determina que Ucrania ha violado sus obligaciones internacionales en el examen de una causa por un tribunal.

404. Del mismo modo se ha resuelto el problema de la "doble casación", que existía en Ucrania antes de la aprobación de la nueva ley (revisión de resoluciones judiciales de tribunales ordinarios en casación por tribunales superiores especializados, con la posibilidad de que el Tribunal Supremo revisara las resoluciones de estos últimos) y que era contraria al principio internacional de que "nadie puede ser juez y parte de una misma causa".

405. El sistema de tribunales propuesto por la nueva ley también está en consonancia con la Resolución N° 8-rp/2010 del Tribunal Constitucional de Ucrania, de 11 de marzo de 2010, de conformidad con la cual en el estatuto constitucional del Tribunal Supremo de Ucrania no se establece que se le asignen facultades de tribunal de casación con respecto a las decisiones de los tribunales especializados superiores que ejercen las facultades de instancia de casación.

406. En virtud de la ley señalada también quedaron eliminados los tribunales militares, cuya existencia era contraria a las normas europeas y la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

#### *Nombramiento de los jueces*

407. En virtud de las normas de la ley mencionada, se ha introducido un nuevo mecanismo de selección de los jueces basado en los principios de competitividad y transparencia. De conformidad con las disposiciones de la ley, la selección de candidatos para los puestos de jueces es facultad de la Comisión Calificadora Superior de selección de jueces, como órgano permanente del sistema judicial, integrado en su mayor parte por jueces. En ese enfoque de la organización de la selección de jueces se tienen en cuenta las normas del Consejo de Europa.

408. El procedimiento para nombrar a un juez incluye la preparación especial del candidato, que debe aprobar un examen de calificación (mediante una prueba anónima); la confección de un escalafón de candidatos y su inclusión en la reserva para cubrir las vacantes de jueces; la obtención de un aval por el candidato a juez, sobre la base de su lugar en el escalafón.

409. El procedimiento propuesto en la ley antes mencionada garantiza la posibilidad de establecer un cuerpo de jueces integrado exclusivamente por personas con formación profesional para realizar ese trabajo, con lo que se eliminan posibles riesgos de corrupción. En la ley se tomaron en consideración las recomendaciones del Consejo de Europa y las conclusiones de la Comisión de Venecia, en las que se requiere que se establezca un procedimiento de nombramiento de los jueces sin injerencia política.



*Responsabilidad de los jueces*

410. En la ley se perfecciona el procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias a los jueces. La Comisión Calificadora Superior está facultada para detectar los casos de violaciones de la ley mencionada en que incurran los jueces. A fin de examinar con rapidez y eficacia las cuestiones relacionadas con la responsabilidad de los jueces, en la Comisión funciona un servicio de inspectores disciplinarios que, por encargo de un miembro de la Comisión, analizan previamente las denuncias y comunicaciones sobre actos ilegítimos de los jueces.

411. En la ley figura una lista precisa de los fundamentos para exigir responsabilidad disciplinaria a los jueces. Toda persona tiene derecho a presentar quejas sobre un juez directamente a la Comisión Calificadora Superior.

412. El mecanismo antes descrito garantiza una respuesta rápida y transparente a las violaciones de la ley cometidas por jueces.

*Administración judicial*

413. En la ley se tienen en cuenta las conclusiones de la Comisión de Venecia y se determina el estatuto de la Administración Judicial del Estado, que es parte del poder judicial. Ese órgano se encargará de organizar las actividades de los órganos del poder judicial en el marco de las atribuciones conferidas por ley. El Consejo de jueces de Ucrania, como órgano de autogestión de los jueces en el período entre la celebración del Congreso de jueces de Ucrania, designa y destituye a los dirigentes de la Administración Judicial del Estado.

*Seguridad pecuniaria de los jueces y financiación de los tribunales*

414. Con arreglo a la ley antes mencionada quedaron eliminados los privilegios de los jueces y se estableció una remuneración adecuada para estos, como lo exige la Constitución de Ucrania y las normas europeas en materia de independencia de los jueces.

415. En la ley se proponen nuevos enfoques en el proceso de financiación de los tribunales, con vistas a asegurar la independencia del poder judicial. De ese modo en la Ley del presupuesto estatal se asignan gastos para financiar directamente a cada tribunal local, de apelación y superior especializado. Este procedimiento permite realizar previsiones reales del volumen de gastos necesario para que los tribunales administren justicia. Además, se encargan de la gestión de esos recursos las administraciones de los tribunales, y no el órgano correspondiente del poder ejecutivo, como ocurría anteriormente.

*Independencia de los jueces*

416. Conforme a la ley, en todos los tribunales ordinarios se ha introducido un sistema automatizado de circulación de documentos y distribución de causas. En ese sentido, los presidentes de los tribunales quedan privados de la posibilidad de influir sobre el aseguramiento técnico y material del tribunal correspondiente y de cualquier otro mecanismo procesal de influencia sobre el examen de la causa.

417. En ese contexto es preciso señalar que en la ley se ha regulado nuevamente la cuestión de la responsabilidad criminal de los jueces. La incoación de causas penales contra jueces es competencia exclusiva del Fiscal General de Ucrania o de su adjunto, lo que imposibilita ejercer influencia sobre los jueces de otras entidades y, en particular, de los órganos de las fuerzas del orden.

418. Una de las normas contra la corrupción contenidas en la ley es la obligación de los jueces de presentar cada año una copia de la declaración sobre su situación económica,

ingresos (declaración de impuestos) y gastos a la Administración Judicial del Estado, para que esa información se publique en el portal web oficial del poder judicial.

419. Las innovaciones antes señaladas y otras introducidas por la ley tienen por objeto asegurar la independencia de los tribunales y los jueces, lo que afianzará el funcionamiento adecuado de un sistema judicial que garantice la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos consagrados en la Constitución.

420. En las disposiciones finales de la ley se introducen también diversos cambios en los códigos de procedimientos, encaminados a optimizar los procedimientos judiciales, a saber:

a) Considerable reducción de los plazos para el examen de las causas en las instancias de casación y apelación (por ejemplo, el plazo para el examen de casación de una denuncia en un proceso económico se ha reducido a la mitad; es decir, de uno a dos meses);

b) Autorización a los tribunales de la instancia de apelación para adoptar una decisión sobre el fondo del litigio, con la prohibición de devolver la causa al tribunal de primera instancia para que vuelva a examinarla;

c) En el procedimiento administrativo, posibilidad de citar a la persona que posee la potestad necesaria por correo electrónico o fax;

d) En los procedimientos administrativos y civiles se prevé el derecho de las personas a presentar recurso de apelación sin haber declarado previamente la intención de interponerlo.

421. Por otra parte, el 20 de octubre de 2011 la Rada Suprema aprobó la Ley de modificación de algunos instrumentos legislativos en relación con el examen de causas en el Tribunal Supremo de Ucrania, encaminada a perfeccionar el procedimiento de examen de las causas en el Tribunal Supremo y aumentar la eficacia del cumplimiento de sus funciones y su estatuto en el sistema de tribunales ordinarios. En particular, en virtud de la ley:

a) Se reanudó la actividad de las cámaras judiciales del Tribunal Supremo y se incrementó el número de sus jueces de 20 a 48;

b) Se otorgaron al Tribunal Supremo facultades para dictar una nueva resolución como resultado del nuevo examen de una causa;

c) Se estableció la obligación de los jueces de utilizar en el examen de las causas las conclusiones del Tribunal Supremo relativas a la aplicación de las normas del derecho sustantivo.

422. Asimismo, el 20 de diciembre de 2011 la Rada Suprema de Ucrania aprobó la Ley de modificación de algunas leyes con respecto al perfeccionamiento del procedimiento judicial, en virtud de la cual se introdujeron modificaciones en el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Económico y el Código de Procedimiento Administrativo de Ucrania, en lo relativo al perfeccionamiento de las disposiciones que regulan la recusación, los plazos de los recursos de apelación y casación de resoluciones judiciales, así como de revisión de las decisiones judiciales por haberse descubierto nuevas circunstancias.

423. Por otra parte, en la Ley N° 4874-VI, de modificación de algunos instrumentos legislativos a fin de reforzar las garantías de la independencia de los jueces, de 5 de junio de 2012, se limitaron las facultades de los fiscales para dar inicio a procesos encaminados a exigir responsabilidad disciplinaria a los jueces o a destituirlos. En ese sentido, la Ley N° 4874-VI introdujo modificaciones en la Ley del Consejo Superior de Justicia y la Ley del sistema judicial y el estatuto de los jueces, de conformidad con las cuales, cuando un fiscal participa en el examen de una causa penal, los órganos de la Fiscalía tienen derecho a

presentar una queja ante la Comisión Calificadora Superior para la selección de los jueces o el Consejo Superior de Justicia sobre la conducta inadecuada de un juez, únicamente si ese asunto no está siendo examinado por un tribunal de cualquier instancia, o si ha expirado el plazo establecido en la ley para presentar recurso de apelación o casación. Además, de conformidad con la ley, la verificación de la información relativa a que un juez del Tribunal Supremo de Ucrania o del Tribunal Superior Especializado ha violado el juramento o cometido una falta disciplinaria no podrá encomendarse a un miembro del Consejo Superior de Justicia que sea fiscal o que era fiscal cuando se le nombró miembro de dicho Consejo.

424. La aprobación en 2011 de la Ley de fundamentos de la prevención y la lucha contra la corrupción ha sido un importante factor para aumentar la eficacia de las medidas de administración de justicia en la lucha contra la corrupción en los órganos del poder judicial. En ese sentido, entre 2008 y comienzos de 2012 fueron juzgados penalmente por delitos de corrupción 63 jueces, de los cuales fueron condenados 45 y los demás quedaron exonerados de responsabilidad por causas no exculpatorias. Entre 2011 y principios de 2012 fueron incoadas 44 causas penales; de ellas, 18 en virtud del artículo 368 del Código Penal (aceptación de soborno). Fueron condenados 9 funcionarios de órganos judiciales; de ellos, 7 jueces, y se levantaron 7 actas administrativas sobre delitos de corrupción.

#### *Reforma del proceso penal*

425. El nuevo Código Penal de Ucrania tiene casi diez años de vigencia, pero la esfera del procedimiento penal aún no se ha reformado. Como se conoce, el Código de Procedimiento Penal de Ucrania que entró en vigor en fecha tan lejana como 1961, preveía regulaciones y normas que se aplicaban en la URSS y no se ajustan a las necesidades actuales de la sociedad y el Estado. En sus 50 años de existencia ha sufrido modificaciones más del 80% de los artículos del Código de Procedimiento Penal. Las más numerosas se introdujeron en virtud de la Ley de 21 de junio de 2001 y pasaron a la historia como la "pequeña reforma judicial". En general, el Código se ha modificado en más de 150 ocasiones. En ese contexto, se ha reconocido que una serie de normas no se ajusta a la Constitución de Ucrania. Sin embargo, pese a tantas modificaciones, es cada vez más evidente que con mejoras fragmentarias de la ley no es posible cambiar la situación, sino que solo se posterga la introducción de un nuevo modelo de proceso penal, estructurado sobre la base de otros principios y bases de carácter ideológico. En los párrafos 42 a 62 del informe se proporciona información detallada sobre las novedades incluidas en el proyecto de Código.

#### *Incumplimiento de las decisiones judiciales*

426. Uno de los problemas fundamentales de la protección del derecho de propiedad es el incumplimiento de las resoluciones de los tribunales nacionales. Con vistas a rectificar esta situación, se aprobó la Ley de garantías estatales de la ejecución de las decisiones judiciales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2013. La ley prevé un nuevo procedimiento de ejecución de las decisiones judiciales que imponen a los órganos estatales (instituciones y empresas públicas) el pago de reintegros. Con arreglo a dicho procedimiento, la ejecución de las decisiones judiciales que imponen a los órganos estatales el pago de reintegros se hará efectiva con cargo al presupuesto estatal, en un plazo de tres meses; en caso de incumplimiento de dicho plazo se pagará una indemnización al interesado. Las decisiones que exigen reintegros a las empresas estatales (entidades y organizaciones públicas) se harán efectivas con cargo al presupuesto estatal en caso de que el reintegro no sea cubierto por el deudor en un plazo máximo de seis meses. Para que dicho pago se haga con cargo al presupuesto estatal también se prevé un plazo de tres meses, cuyo incumplimiento dará lugar a indemnización.

*Procedimiento penal y reforma del Servicio Penitenciario*

427. Ley N° 270-VI, de modificación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal de Ucrania con respecto a la humanización de la responsabilidad penal (párrafo 8 del informe).

428. Ley N° 1188-VI, de modificación del artículo 11 de la Ley de la policía, de 19 de marzo de 2009 (párrafo 81 del informe).

429. Decreto presidencial N° 394/2011, relativo a la aprobación del Reglamento del Sistema Estatal Penitenciario de Ucrania, de 6 de abril de 2011 (párrafo 197 del informe).

*Mejora de las condiciones de detención preventiva*

430. Ley N° 1828-VI, de modificación del Código Penitenciario de Ucrania en relación con la garantía de los derechos de las personas que cumplen condenas en instituciones penitenciarias, de 21 de enero de 2010 (párrafo 199 del informe).

431. Ley N° 1829-VI, de modificación de algunos instrumentos legislativos de Ucrania en relación con la garantía del derecho a la correspondencia de las personas detenidas en prisión preventiva y condenadas, de 21 de enero de 2010.

*Protección de los derechos de los niños y justicia juvenil*

432. Ley N° 1819-VI, que introduce modificaciones y adiciones en algunos instrumentos legislativos en relación con la lucha contra la difusión de pornografía con participación de niños, de 20 de enero de 2010.

433. Decreto presidencial N° 597, relativo a la Concepción del desarrollo de la justicia penal en relación con los menores, de 24 de mayo de 2011 (párrafo 335 del informe).

*Lucha contra la trata de personas*

434. Ley N° 3739-VI, de prevención de la trata de personas, de 20 de septiembre de 2011 (párrafo 282 del informe).

435. Ley N° 3140-VI, de modificación del artículo 4 de la Ley de procedimiento de salida y entrada al país de los ciudadanos de Ucrania, de 15 de marzo de 2011.

436. Ley N° 2530-VI, de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre las medidas de lucha contra la trata de seres humanos, de 21 de septiembre de 2010.

*Creación del mecanismo nacional de prevención*

437. Ley N° 5409-VI, de modificación de la Ley del Comisionado de Derechos Humanos de la Rada Suprema de Ucrania, de 2 de octubre de 2012 (párrafo 179 del informe).

*Lucha contra la discriminación en todas sus manifestaciones*

438. Ley N° 1707-VI, de modificación del Código Penal en lo relativo a la responsabilidad por delitos basados en intolerancia racial, étnica o religiosa, de 5 de noviembre de 2009 (párrafos 11 y 12 del informe).

439. Resolución N° 727 del Gabinete de Ministros, relativa a la modificación de la lista de órganos que otorgan licencias y de documentos que deben adjuntarse a la solicitud de licencia para los distintos tipos de actividad económica, de 25 de agosto de 2010.

440. Orden N° 3716 del Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y los Deportes, relativa a la aprobación del Plan de acción contra las manifestaciones de xenofobia y

discriminación racial y étnica en la sociedad ucraniana para el bienio 2008-2009, de 10 de septiembre de 2008.

441. Disposición N° 94, Plan de acción para combatir el racismo y la xenofobia para el período que finaliza en 2012, de 18 de febrero de 2010. Orden N° 528 del Ministerio de Cultura, relativa al cumplimiento del plan de acción para la formación de una cultura cívica y el aumento del nivel de tolerancia en la sociedad (párrafo 164 del informe).

*Protección de los derechos de los refugiados y los migrantes*

442. Ley N° 3671-VI, de refugiados y personas necesitadas de protección adicional y temporal (párrafo 89 del informe), de 8 de julio de 2011.

443. Ley N° 2286-VI, de modificación del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la extradición (párrafo 112 del informe), de 21 de mayo de 2010.

444. Ley N° 3773-VI, del estatuto jurídico de los extranjeros y apátridas, de 22 de septiembre de 2011.

445. Ley N° 3460-VI, de asistencia letrada gratuita, de 2 de junio de 2011 (párrafo 27 del informe).

446. Decreto presidencial N° 622/2011, Concepción de la política migratoria del Estado, de 30 de mayo de 2011, (párrafo 94 del informe).

447. Decreto presidencial N° 494/2011, relativo al conjunto de medidas para el cumplimiento del Plan de acción de la Unión Europea para la liberación del régimen de visados para Ucrania, de 22 de abril de 2011 (párrafo 95 del informe).

448. Disposición N° 653-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, relativo a la aprobación del Plan de acción para la integración de los migrantes extranjeros y la reintegración de los migrantes ucranianos en Ucrania para el período 2011-2015, de 15 de junio de 2011.

---